

constituido el Municipio, y quedando con-
dos para sesion extraordinaria para dentro
una hora con objeto de ocuparse de la
elucidacion de las listas electoras de Compromi-
sarios para suades acordando tambien q
se de parte circunstanciado de la instalacion
por el correo de esta misma noche al
Gobernador Civil de la Prov. y Jirman los
ses Concejales de que certifico.

José Luis Rubio Alfredo Calvo

José Lorenzo

José María Castillo

Carly Haluanda Lopez

José Manuel

José Tomas

José Pramon Matilla

José Manuel

José de la Cruz

Juan de D. Gonzalez

José María

Juan de la Parra

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Puyo a primero de Enero de
1890 =

ochocientos noventa, siendo la hora de las sesion
la noche se reunieron en las Casas Comunes
segun acuerdo tomado en la sesion anterior bajo
Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y
no los Sres. del Ayuntamiento que al margen se
sion publicas del Ayuntamiento Secretario, y declarada
ta la sesion publica, de orden del Sr. Presidente
lectura del acta de la anterior que fue aprobada

Seguidamente el Sr. Presidente uso de la
bra y manifesto: Que determinando el art. 2.^o
la vigente Ley electoral de Senadores de 8 de



so de 1877 que el dia primero de Enero de cada año publi-
 quen los Ayuntamientos listas de sus individuos y de
 un numero cuadruplo de vecinos del mismo pueblo
 con casa abierta que paguen mayor cuota de contri-
 buciones directas, se estaba en el caso de dar cumpli-
 miento a lo que en el mismo se expresa lo cual som-
 tial a la deliberacion del Ayuntamiento para que
 acordase lo procedente; enterada la Corporacion acuerdo
 (lo procedente; enterada la Corporacion) por unanimidad
 (acuerdo) se formen y publiquen las expresadas listas electo-
 rales permaneciendo al publico las mismas por termino de
 veinte dias para que reciba cumplimiento lo dispuesto
 en el art. 26 de expresada Ley.

Con lo cual y cumplido el objeto de esta sesion
 se dio por terminada mandandose extender la presente
 acta que firman los Sres. Conacuerdos conuigo el Sr.
 que certifico tachado: lo procedente; enterada la corpora-
 cion = acuerdo = no vale =

Alfredo Celso	Enricho Castillo
José Torano	Buenos
José Ramon Matilla	Trinquez Castillo
José de la Cruz	Juan de S. Geronzo
José Tomas Torres	Carlos Halverde
José...	José...
José...	Juan M. de la Barrera

Sesión de 6 de
Enero de 1890

En la Ciudad de Trujillo a seis de Enero
de mil ochocientos noventa, previa la oportuna
convocatoria se reunieron en las Casas Caffe-
tulares bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don

Concurren

Presidente

D. Alfredo Calvo

Presidente y Alcalde

D. Enrique Castillo

" José Lorenzo

" Félix Pérez

Secretarios

D. Enrique Castillo

" Juan de D. Garzon

Regidores

D. José Luis Rubio

" Carlos Valverde

" José Ramón Matilla

" Pedro Caudel

Alfredo Calvo y Lorenzo los Sres del ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del Sufraganejo Secretario y declarada abierta la sesión pública de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de una comunicación de la Asam. de Contribuciones de la Provincia, en fecha veinte y siete del pasado por la que se manifiesta que ha sido aprobado el repartimiento de Consumos del año económico actual y que se remite el papel correspondiente para el remite de dicho documento lo cual por vía del Sr. Presidente en conocimiento de la Corporación para que acordase lo procedente, en tanto el Ayuntamiento (en este momento entra en el Salón el Concejal D. José Luis Rubio) acordó que se remita la lista y el remite que se interesa y a la vez que se anuncie la cobranza del repartimiento por cinco días por si hubiere recaudador que con garantía realice el cobro.

Seguidamente se pasó al punto siguiente de las comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento conforme a lo prescrito en el art. 6.º de la Ley Municipal determinándose

(4)
que estas fueran merecidas, procediéndose
a su elección en la forma siguiente

Policia e Higiene

D. José Castilla Ruiz
D. Pedro Caudil Palomeque
D. Eduardo Montoro Carrere

Abastos y Matadero

D. José Castilla Ruiz
D. José Matilla Moyano
D. Pedro Caudil Palomeque

Justificación pública

Se. Alcalde
Se. Alcayde
D. Carlos Valverde Lopez
Y tres padrones de familia a nombrar por el Sr. Gobernador

Obras públicas

D. Agustín M. de Puga y Suarez
D. Manuel de la Cruz Rosa
D. José Matilla Moyano

Canterías

D. José Lorenzo Madrid
D. Enrique Castillo Aguilar
D. Manuel de la Cruz Garcia

Hacienda presupuestos y Cuentas

D. Emilio Castillo Pueno
D. José Luis Rubio Tallon
D. Juan de Dios Sarrasa

Fiestas y Espectáculos

D. Pablo Luque Serrano
D. Antonio Garcia Lopez
D. Juan Carrillo Armas

Beneficencia

D. José Tomas Soriano Moreno

D. Carlos Valverde Lopez

D. Manuel Castillo Aranda

Porto

D. Alfredo Carlos Soriano

D. Eusebio Castillo Bueno

D. Felix Perez Luque

x / Inmediatamente por un' el Sr. de orde del Sr. Presidente se dio cuenta de un Real Decreto de fecha 16 del pasado mes de Diciembre inserto en el Boletín oficial de venta y uso del mismo por el que se dispone la formación de inventario de los bienes y valores de todo lo allí mencionado en el plazo de un mes que en el mismo se dispone, enterada la Corporación acordó por unanimidad y se dió exacto cumplimiento a cuanto en el referido Real Decreto se dispone procediendo a su inmediata formación resultando para ello los antecedentes necesarios al efecto y levantada a cabo los trabajos por la Srta. bajo la inspección de la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de que el Teniente de la Guardia Civil de este puerto reclama los suministros correspondientes al mes de la fecha el Ayuntamiento acordó que cuando los fondos municipales lo permitieran se le abone con cargo al capítulo y art. respectivo del corriente presupuesto.

x / Dada cuenta por el Sr.



Puntente de un estado que habida pedido
 a' contaduría para saber el estado de los
 gastos y pagos realizados desde el mes de
 Julio a' Diciembre del corriente sus cosas
 visto la Corporación acordó que por la Co-
 misión de Hacienda se examine para que
 pueda ilustrar al Ayuntamiento y se de
 cuenta en la siguiente sesión que cuando
 entretanto en la Sala a' disposición de
 los Sres. Concejales para que también pue-
 dan estudiarlos.

+ Dado cuenta por el Sr. Alcalde
 del estado que mantienen el veterinario y
 arriamiento de los guardas rurales, el
 Concejal D. José Luis Rubio pidió la pa-
 labra y concedida que lo fue manifestando que
 cuando se encargó de la Alcaldía y apenas
 de existía en el presupuesto del ejercicio
 de aquel año cantidad para tal objeto
 no existía veterinario alguno y el que se
 ha hecho en el tiempo de su presidencia
 unos obraban en poder del Cabildo los cosas
 pendientes a' los disminuciones y los restan-
 tes en poder de los empleados que existen
 y en vista de ello la Corporación acordó
 que por la Alcaldía se restan del refe-
 rido Cabildo y se de cuenta a' la Corporación

ración en la sesión inmediata.

Dada igualmente cuenta de la intervención que para sobre los fondos del Municipio para pagar las atenciones de primera enseñanza la Corporación quedó enterada.

+ Dada cuenta por el Presidente de que según convenientemente sabe el estado que mantenga la fiducia de los recaudadores y Depositarios del Ayuntamiento la Corporación acordó que por la Junta se faciliten los antecedentes necesarios y se dé cuenta en la sesión inmediata.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del particular referente al Estado que mantiene el edificio exconvento de S. Pedro que ha estado destinado a casas conserjales se abrió discusión sobre el asunto y pedida la palabra por el conserjal D. José Luis Rubio concedida que le fué manifiesto: Que el exconvento de S. Pedro se encuentra en los estados que obran en las Casas Ayuntamiento desde la época del exalcalde D. Rafael Luena anotados como bienes de la Hacienda, que en los amillaramientos constaba también de ellos fuese con su contribución respectiva como perteneciente a la Hacienda y que cuando entró en el Ayuntamiento en mil ochocientos ochenta y seis pidió de oficio si existía en el archivo y entre los documentos

los que se custodiasen pertenecientes al Ayuntamiento algun inventario referente a mencionados edificios y que no se encuentras ni ha existido, y como fuera ajena al Caudal del Municipio no ha estado a su cuidado la vigilancia de ella, que posteriormente el Inspector de la Subalterna D. Luis Gutierrez Baragueas por comunicacion pidiendo si habia aprecio de ella pues se iba a proceder a su enajenacion cuyo antecedente manifestaba para gobierno de la Corporacion; inmediatamente uso de la palabra el segundo Teniente Alcalde D. Eusebio Castellanos bueno y mas festejo: Que apesar de las razones que acababa de exponer el Sr. D. Jose Luis Rubio entendiendo que la Corporacion debe investigar los derechos que le puedan asistir a dichos edificios en donde ha muchos años establecidos instaladas las Casas Comunitarias por haberse tenido siempre como de su propiedad, y por lo tanto le parece que se debe de acudir al Sr. Abogado Subalterno de Hacienda de esta Ciudad para que manifieste si por cualquier titulo o concepto se ha inexistido la Hacienda en cyperado edificios, sin perjuicio de que en el interes esto se realice por el Sr. Alcalde y una Comision del Ayuntamiento se vea y examine la situacion en que se encuentran e instruya el expediente que por que necessario tanto para aver



trigar el derecho que a este edificio por
la cédula a la Corporación en cuanto
al estado en que se halla, pedida la pro-
labra por el Concejal D. Pedro Baudil
Palomeque concedida que le fue uso de
ella y manifestó; si existe en el edificio
también algunos o algunos datos
que conste se halla hecho entrega
del edificio de San Pedro antiguo
de las Conventuales, además que se
baste a la del estado que mantenía
dicho edificio y que se de cuenta a
la Corporación; por el Concejal
don Rubio se contestó a la pregunta
del Sr. Baudil que el edificio de San
Pedro fue cedido para cárcel según
consta en cédulas de mil ochocientos
cuarenta, aunque existen datos ni
inventarios de entrega en aquella
fecha del estado en que se encuentra
ahora y que ignora por las causas y
el cumplimiento lo haya usado de
pues; el Sr. Baudil volvió a usar de
la palabra y manifestó que había oído
con gusto los datos que ha facilitado
el Sr. D. José Luis Rubio pero que de
sesos de que se llenara la exigencia auto-
rizada en que los datos pedidos a
la Alcaldía fueran presentados en la se-
sión inmediata, impuesta la Corpora-
ción en lo expuesto por los Sres. Conce-



para que unase de la palabra acordó por unanimidad que se lleve a cabo la formación del expediente propuesto por el Sr. Castillo y que se dé cuenta de él a la Corporación reuniéndose todos los antecedentes pedidos por los Sres. Concejales.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión quedándose la presente acta que firmaron los Sres. Concejales de que certifico =

- | | |
|----------------------|------------------------------|
| <u>Alfredo Calvo</u> | <u>Enchico Castillo</u> |
| <u>José Castillo</u> | <u>José Ramón Matilla</u> |
| <u>Juan Castillo</u> | <u>José Comas Ferraz</u> |
| <u>Tomás Ferraz</u> | <u>Juan de S. Garrón</u> |
| <u>José Lorano</u> | <u>Carlos Halverote</u> |
| | <u>Juan M. de la Barrera</u> |

D. Juan M. de la Barrera y Muñoz Sr. del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad
Certifico: que en la sesión expresada se acordó

correspondiente al día de la fecha no ha podido verificarse por falta de concurrencia de suficiente número de Sres. Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente, estiendo la presente visada por el mismo en Puigo a los ocho de Enero de mil ochocientos noventa =

N.º 33.º

Calvo

Juan ell' de la Barrera

D. Juan.º Ostiz Lugarteniente oficial de la Pcia y en cargo accidentalmente de la misma del Ayuntamiento Court.º de esta Ciudad =

Certifico, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales. Y para que conste por lo que la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Puigo a once de Enero de mil ochocientos noventa =

N.º 34.º

Calvo

Juan.º Ostiz

Señal Extraordinaria
del 13 de Enero de 1890

En la Ciudad de Puigo a trece de Enero se mill ochocientos noventa, reunidos en las Salas Capitulares los Señores Alcalde D. Alfredo Calvo y Soriano, Teniente de Alcalde D. Medico Castillo Bruno y D. Juan Soriano Madrid, el Caballero Sindico D. Enrique Castellanos y los Regidores D. Juanseñor Barron Prado y

8

D. Francisco Castella, D. Carlos Maluense, D. Juan Tomas Somoza
D. Pedro Canobil y D. Juan Ramon Matilla bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Secretario interino,
se leyó y aprobó el auto de la Sesión anterior, se transcribió al
libro Capitular y se firmó por los Señores concurren-tes segun
previene el artículo 107 de la Ley, habiendon ratificado los
acuerdos que en ella se tomaron.

+ El Sr. Alcalde manifestó que ha llegado a su
conocimiento cierto rumor acerca de haberse cubierto la
vacante como Concejál a D. Antonio Ortiz Somoza su-
este haber hecho renuncia de su cargo y el Ayuntamiento
enterado por unanimidad acordó que se mere el oportu-
namente para averiguarla verdad de los hechos y que si
verificado se dé cuenta a la Corporacion del resultado
que arroja.

+ El mismo Sr. Presidente dió cuenta a la Cor-
poracion que del cargo de oficial primero de la Secretaria
brancá D. Rafael Aguayo Rubio, y el Ayuntamiento
acordó aceptada, nombrando para que le reemplazara
a D. Antonio Momo Caler con el haber que figura en el
Presupuesto, cuyo acuerdo se tomó previa salida del Salon
al Auditor D. Enrique Castella Agente.

+ Se dió cuenta a la Corporacion que hace del
Cargo de oficial encargado del Registro, D. Manuel
Moyano, y el Ayuntamiento por unanimidad ac-
admitirle la nombrando para que le sustituya a D.
Francisco Ortiz Luque con las mismas condiciones que

el anterior.

+ Tambien se dio cuenta de la dimision que hace D. Juan^o Ortiz Laguna del cargo de Oficial de la Secretaria y el Ayuntamiento por unanimidad acordo admitirla y nombrar para que lo reemplare a D. Andres Garcia Camou.

+ Igualmente se dio cuenta de la dimision que del cargo de oficial de la Secretaria hace Don Miguel Pora, y el Ayuntamiento por unanimidad acordo admitirla, nombrando para que lo reemplare a D. Daniel Montes.

+ De igual modo se dio cuenta de la dimision que hacen D. J. Molina Fernandez y D. J. Molina Alvarez de los cargos que ejercen respectivamente de Contador y Auxiliar de la Contaduria y el Ayuntamiento por unanimidad acordo no admitir dichas dimisiones y que los interesados continuen ejerciendo sus cargos.

+ Se dio cuenta tambien de la dimision que hace D. Alfredo Pora del Cargo de Oficial temporero de la Secretaria y el Ayuntamiento por unanimidad acordo admitirla y nombrar para que le sustituya a D. Miguel de la Pora.

+ Igualmente se dio cuenta de la renuncia que del cargo de oficial temporero de esta Secretaria ha presentado D. J. Pulanos, y el Ayuntamiento por unanimidad acordo admitirla nombrando para que lo reemplare a D. Juan^o Mantilla.



N. 0.420.845

y Aguilera.

+ Tambien se dio cuenta de la renuncia que D. Jose de la Barrera hace del cargo de oficial temporero de la Secretaria y el Ayuntamiento por unanimidad acordó admitirla y nombrar en su lugar a D. Jose Montoro Callad.

+ Del mismo modo se dio cuenta de las dimisiones que hacen D. Manuel Abola y D. Eduardo Gimenez de los cargos que respectivamente ejercen de oficial temporero de la Secretaria y oficial del Ponto, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó no admitir dichas dimisiones, y que los interesados continuen ejerciendo sus cargos.

+ Tambien se dio lectura de la dimision que hace D. Cayetano Munoz Sarmiento del cargo que desempeña de Jefe del Estado y el Ayuntamiento por unanimidad acordó admitirla, nombrando para que le sustituya a D. Jose Ramon Vindelomar.

En este acto entro de nuevo en el salon D. Enrique Castillo.

+ El Sr. Presidente manifesto que al confeccionarse la lista cobratoria del Reparto de Consumo formado por la Admin. Subalterna para el corriente ejercicio, se habia notado una equivocacion entre aquella y esta, la cual consistia en que habiendo reclamado D. Jose

1805
María de los Angeles Alcalá hámora por ejercer agavicia
en dicho Partido, en virtud de esta reclamacion se le baxó
una persona de su partida pero dejándola en la categoría
quinta y remittiendo en el estado de baja formado por mun-
cionada Almon. y aprobado por la Superioridad que se
le coloca en la categoría de rezago, de aqui la diferencia
que se advierte entre la lista cobratona y el Partido. En
tercera la Corporacion por unanimidad acordó que se les
haga esta salvedad al final de indicada lista de cobranza
a fin de que la Almon. de Contribuciones de la Provincia
obre como lo crea conveniente.

+ El Sr. Presidente manifestó que D.
Domingo Travalos Lobo le habia presentado una Instancia
solicitando se le nombrae Jefe de orden publico de esta Localidad
comprometiéndose a servir gratuitamente este Cargo. Enterado
el Ayuntamiento acordó por unanimidad se diese la
gracia a suplicado Señor y facultar al Sr. Alcalde para que
le nombre tal Jefe de orden publico, suerto que con esto
no se graban los intereses del municipio.

+ Viendo de la palabra el Sindico
D. Enrique Caxtelio propuso que se consignara en el
acta el sentimiento que le producía la grave crisis
que atravesaba la vida del Rey D. Alfonso trece, así como
la participacion que tomaba en la profunda pena
de su augusta madre D.ª Maria Cristina, y que
por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia se
expusiesen al Gobierno esas sentimientos y sus

incondicional adhercion a los poderes constituidos; y la
Corporacion por unanimidad en lo acordado.

No alcanzando a mas el objeto de esta
Senon se dio por terminada entendiendose la presente que
firman los Senores concurrentes de que certifico =

Alfredo Calvo

Gregorio Castella

Jose Lorano

Carlos Halverde

Pe. Salsamendi

Jose Tomas Serrano

Manuel H. Garzon

Jose Ormon

Matillas

Enrique Castella

Jose Luis Castella

Juan Ochoa

Don Antonio Manuel Cain, Lino interino del Ayuntamiento
Com. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia diez y ocho de Enero corriente no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de tres Concejales. Y para que conste ponga el presente con el N.º 13.º del tomo de la Real Cedula de veinte de Enero de mil ochocientos noventa =

N.º 13.º

Calvo

Ant.º Manuel Cain

[Signature]

En la Ciudad de Briego a veinte de Enero de mil

Sesion extraordinaria ochocientos noventa, reunida en la sala capitular, los días
dinaria de { Alcalde Don Alfredo Calvo, Teniente de Alcalde Don Lucio Cu-
2o de mes de { tillo, Don José Sorano y D. Félix Perez, y Regidores D. José Foucais
1890. { Sorano, D. Pedro Lande, D. José Ramon Matilla y D. Carlos
Valverde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo, y
con asistencia de mi el Sr. Interino se abrió la sesión.

Del orden del Sr. Presidente, y o' el Secretario di lectura
del acta de la sesion anterior, la cual fue aprobada, transcrita
al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de
la Ley municipal, habiendose ratificado los acuerdos que en
ella resultan.

Tambien se dio lectura de un memorial que dirige al
Ayuntamiento D. Juan Leon e' Iquino solicitando se le abo-
ne la suma total que arroja el numero de los servicios que
tiene prestados como Médico titular que fue de este municipi-
enterada la Corporacion por unanimidad acordó se haga sa-
ber al Sr. Leon, detalle los conceptos por que se le adeuda la canti-
dad que reclama; para que la Corporacion con conocimiento de
ello pueda resolver lo que correspondiera.

Breve salida de salon del Sr. Teniente de Alcalde Don
José Sorano, se dio lectura de otra solicitud que dirige a la Corp-
racion Don Rafael Lutreua Rico, reiterando se le abone la can-
tidad que se le adeuda por los servicios que tiene prestados como
Médico titular que fue de este municipio; y lo la Corporacion por
unanimidad acordó, se haga saber al Sr. Lutreua manifestándole
los conceptos por que se le adeuda la cantidad que reclama, para
que el Ayuntamiento con conocimiento de ello pueda acordar
lo que correspondiera.

Después de entrar en el salon el Sr. Teniente de Alcalde Don
José Sorano,

Tambien se dio lectura de otro memorial que dirige al
Ayuntamiento Manuel Araujo Mérida, manifestándole



que no siendo vecino de esta ciudad, desde hace mas de
 solo años, viene figurando en los repartos de consumos de
 la villa de Larcabidey de donde es vecino y pagando las
 cuotas que se le asignaron, como lo justifica con los recibos
 que acompaño, y que habiendo tenido noticia que por el
 año de 1882-83, 1883-84 y 1885-86 se le ha puesto en venta
 una finca de su propiedad para hacer efectivo los deca-
 biertos que le resultan en dichos años por los repartos de
 consumos, interceda del Ayuntamiento declare fallida
 las cuotas a él pertenecientes y lo comuniqué así al cobrador
 a fin de que suspenda los procedimientos de apremio que
 contra él se siguen, interceda la corporación acuerdo por
 unanimidad para esta instancia a los repartos repartido-
 ras de consumos de mencionado año para que uniformen
 sobre ellas.

+ Previa salida de talon del concejal D. José Foucai Ser-
 rano, se dió lectura de otro memorial en que D. Lucio
 José Camacho manifiesta que teniendo terminada ha-
 ce muchos tiempos los expedientes de los contribuyentes moro-
 sos de consumos de 1884-85 de que fue recaudador interceda
 el cancelamiento de la escritura de fianza que practicó, pre-
 vio el oportuno examen, liquidación y aprobación de sus
 cuentas, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerdo para
 dicha solicitud e informe de la Comisión de Hacienda.

Vuelvo a entrar en el talon el concejal D. José Fo-
 ucai Serrano.

El Sr. Presidente dió cuenta a la corporación

Del resultado que arroja el expediente mencionado en averiguar
cion del estado que mantiene el edificio ex-convento de la
Pedro de esta Ciudad, y de la antecedente que constan sobre
propiedad. Enterada la Corporacion por unanimidad
do que un oficial de Secretaria que designara el Sr. Alcaide
de pase al Archivo notarial y busque cierta escritura
propiedad del edificio que segun datos adquiridos obra en
quel centro, para poder pedir Altitimo más de ella que
nuira al expediente.

x Se dio cuenta tambien del expediente formado en
averiguacion de si era o no cierta la renuncia del cargo
de concejal hecha por D. Antonio Ortiz Serrano, con cuyo
pediente se justifica que dicho Sr. Ortiz presentó su dimision
en quince de octubre del año ultimo, la cual se le ad-
tio por el Ayuntamiento en sesion de diez y nueve del mes
de mayo, y en cuya renuncia se ratificó el intercedido
diez y seis de mayo corriente. La Corporacion quedó enterada
y acordó que se archive dicho expediente.

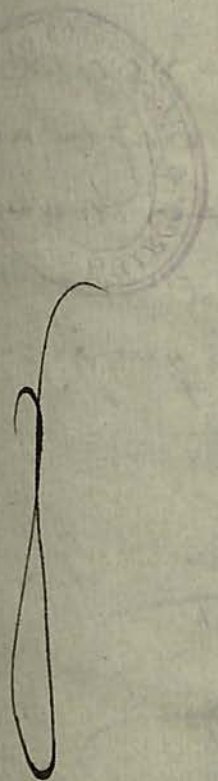
x El Sr. Presidente manifestó habia recibido carta
apoderado del Ayuntamiento en la Capital, D. Luis Lopez
y Orma, en que requiere dos cartas de pago, una n.º 176 por
dos mil quinientas cincuenta pesetas once centimos por
sumos de 1888-89, y otra n.º 188 por setenta y tres pesetas y
demora, cuyas partidas que ascienden a dos mil seiscientos
treinta y tres pesetas once centimos proceden de mita-
res de inscripciones de propios. Enterado el Ayuntamiento
por unanimidad acordó queden en secreto las cartas de pago
referidas, hasta que estando aprobado el presupuesto
adicional pueda legalizarse esta operacion.

x El mismo Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion
de que en el libro de actas de la Junta Inspectoras de la Higie-
na de Luján, de esta Ciudad, se encuentra intercedida, por
sin autorizar por persona alguna el acta de la sesion
respondiente al mes de diciembre ultimo, enterado el

Ayuntamiento por unanimidad acordó se precie de dicha acta y se sigan extendiendo a l'continuacion la de las sesiones sucesivas.

+ Exornado Sr. Presidente propuso y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que con el fin de que tanto los vendedores de carnes como los de pescado, puedan estar bien fere bajo la vigilancia del fiel del matadero, este abierto al publico el despacho de dichos articulos todo el dia solo hasta las dos de la tarde.

+ El Sr. Presidente manifestó que o' p'ciar del edicto publicado anunciando quedar abierto el concurso para el recobramiento de recaudador del reparto de consumos no se habia presentado solicitud alguna, debida seguramente a no saberse el premio de cobranza que habia de señalarse al recaudador, y que por ello se estaba en el caso de resolver sobre el particular. Abierta discusion y en virtud de lo manifestado por el Sr. Alcalde, con el fin de allanar el inconveniente que se presenta y siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, el Ayuntamiento por unanimidad acordó como bases para el cobramiento de recaudador: 1.º Se señala al recaudador como premio de cobranza el do y medio por ciento de la cantidad que recaude; 2.º El mismo tendrá la obligacion de entregar en depositaria y en cada uno de los primeros dias de cobranza la suma total recaudada en los mismos, y en los siguientes cuando alguna cantidad que llegue a doscientos cincuenta pesetas; 3.º Siempre que el Ayuntamiento o' el Sr. Alcalde lo crean conveniente, tendrá obligacion el recaudador de practicar mandas liquidaciones y de ordenes; 4.º Como garantia para el buen desempeño de la cobranza, el recaudador ha de prestar fianza hipotecaria a satisfaccion del Ayuntamiento; 5.º Que se anuncie al publico que queda





Unos acordados
del día 27 de marzo
1890 =

En la Ciudad de Piego a veinte y siete de marzo de mil
 ochocientos noventa, reunidos previa convocatoria en las
 Salas Capitulares los Sres. Teniente de Alcalde D.
 Buenos Castillo Bueno, el Judio suplente D. Juan de
 Dios Garrón Prados, y los Regidores D. José Luis Castilla
 Ruiz, D. Carlos Valverde Lopez, D. José Ramon Matilla,
 D. Felix Posa Suque, D. Pedro Caudil Palomeque y
 D. José Tomáz Serrano Moreno, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde accidental por enfermedad del propio
 teniente, y asistencia de mi el Sr. Judio interino, se abrió la
 Sesión, y leída el acta de la anterior, fue aprobada y
 trascrita al Libro Capitular y firmada segun se pre-
 viene en el artículo 107 de la Ley Municipal, ratifi-
 cándose los acuerdos que en ella se tomaron.

+ El Sr. Presidente manifestó que con conocimiento del oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia fecha diez y ocho del corriente donde consta los debitos que tiene este Ayuntamiento con el ferrocarril importantes por los varios conceptos que aquel se presta de cuentas, setenta y ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas y ochenta y nueve centimos, se estaba en el caso de delivering la forma de

1805
que deban ser atinguidos apurados descubiertos, //
Ayuntamiento por unanimidad y previa discusion
acordó, que las cantidades en deuda anteriores a
1834 a '35 que estan liquidadas con la Hacienda
a virtud de lo dispuesto en la Ley del 1.º de Agosto de
1837 se paguen y atingan con el quince por ciento
del presupuesto de ingresos, consignandose apurada
suma en los que se formen como se ha venido haciendo
en años anteriores, y los que datan desde el 1.º de
enero de 1835 a '36 en adelante con los creditos a favor
del Municipio pendientes de cobro de los presupuestos
a que correspondan.

* Por el mismo Sr. Presidente se aprueba
para conocer con exactitud los descubiertos que debe
el Ayuntamiento con la Diputacion Provincial
por contingente repartido o por otro concepto, con
pedir a dicha Corporacion un estado demostrativo
aquellos con expresion de los años a que pertenecen
el Ayuntamiento convocado no solo de la conveniencia
sino de la necesidad de conocer el verdadero estado
economico del Municipio para deliberacion por
unanimidad acordó que se pida aquel estado por
conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
* En mismo el Sr. Presidente manifestó
tema conocimiento que los individuos del gran jurado
liquidar al hacer la distribucion de cuota por

141.
el cupo de apriciadas especies terminanduz respecto a
si podian repartir a los vecinos que siendo consumidores
de aquellas especies, no concitaban fabricaban ni especula-
ban con las mismas: dudand que dificultaban la ter-
minacion del reparto, no obstante ser transcurrido parte
del año economico: El Ayuntamiento previa deliberacion
y alegandole por varios Sres Concejales razones apreciables
tanto en pro como en contra de las dudas expuestas, aco-
do que se consulten todas ellas de una manera precisa
y circunstanciada con el Sr Delegado de Hacienda.

El Sr Presidente manifestó segundamente
que las cédulas de recaudacion pertenecientes al año econo-
mico de 1887 a '88 se habian expendido por la Sero-
tania del Ayunt: ignorandole la forma con que
se habia ordenado la recaudacion, y para ello habia
pedido cuenta justificada al Sr D. Juan M.
de la Barrera quien la habia presentado.

Leida por mi el Srco interior y de orden
del Sr Alcalde la apriciada cuenta, el Ayunta-
miento con como inmutos que las cédulas de recaudacion
entregadas al cobro representan en la citada cuenta
la suma de diez mil ochocientos y noventa y tres
reales, que lo cobrado por las expendidas asciende a mil quinientos
ochenta y tres reales, y las no expendidas son cuatro mil quinientos
y noventa y tres reales, sin que se acompañen justificandole segun
por unanimidad acuerdo que para la seran

inmediata a traiga el acuerdo tomado sobre nombramiento de Recaudador y apendedor de las cédulas de vecondad y circunstancias y condicionadas del mismo.

+ El mismo Sr. Presidente hizo contar oyendo que el Gobierno en un Real Decreto de 16 de Diciembre último había mandado formar Inventario de los bienes y valores del Municipio el cual no se había terminado por las varias dificultades que opacía la descripción exacta de todo lo que es objeto de aquél pero que abrigaba la esperanza que en breve sería terminado y remitido a la Superioridad; el Ayuntamiento quedó enterado.

Expresado Sr. Presidente manifestó que por el Jefe de los Serenos de esta Ciudad se ha enterado de que los reverberos de las farolas del alumbrado público habían desaparecido, lo que pone en conocimiento de la Corporación para que acordara lo procedente. Hubo discusión sobre el particular y acordó por unanimidad que por vía de Alcalde se forme expediente en averiguación de este estremo y que terminado se dé cuenta a la Corporación.

+ De orden del Sr. Alcalde se leyó la lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia en que reclama se remita la cuenta justificada de la inversión que se hizo de las quincenas parvas que del fondo de calamidades públicas se concedieron a este Ayuntamiento por R. O. de 1. de Agosto de 1887.



N. 0.420.860

Se acuerda discusion el Ayuntamiento por unanimidad
acordó que se ponga y remita la cuenta que se
rectifica si existia antecedentes, y en caso contra-
rio que se diga así al Sr. Gobernador.

El Sr. Alcalde hizo presente que en
el año mil ochocientos ochenta y cinco se compraron
doce camas completas que se instalaron en la Cas-
ta de D. Pedro Aleutara para el caso de
venecatacada por el colorada Poblacion, y que
habiendo pedido informes de donde se encontraran
dichas camas no se le daba rason de ellos; por lo
cual creia convenientemente se abriere informacion pa-
ra averiguarlo. El Ayuntamiento conforma con
el parecer del Sr. Alcalde en lo acordado por
unanimidad.

+ Se al Secretario por mandato del
Sr. Presidente de lectura de una solicitud de
D. Jose Tomas Cano Obro en la que interesava
se le abonasen doscientas veinte y tres pesetas
que se le bajaron en los repartos de consumos
de 1882 a '83 y 83 a '84 (a consecuencia de

reclamacion que hizo al Sr. Delegado de
Hacienda, a cuya solicitud acompaña recibos
de haber satisfecho la cantidad total que se le im-
puso por las Juntas repartidoras. Abierta la
causa sobre el particular y en vista de que en la
oficina del Ayuntamiento no se encuentran datos
que justifiquen dicha baja por unanimidad se
acordo se pida informe sobre ello a la Delegacion
de Hacienda de la Provincia.

Tambien de lectura de otra instancia
que dirige a la Corporacion Fernando Carrillo (donde
interponiendo se le subsanen ciertos defectos para poder
inscribir en el Registro de la propiedad una finca
en la Casada de los Bernesos que compró del Sr.
de esta Ciudad. Enterado el Ayuntamiento acordó
por unanimidad se traiga a otra Senor el expediente
formado para la venta de indicadas fincas.

* Tambien se dio cuenta de una solicitud
que dirige al Ayuntamiento D. Pascual Lopez
Liquendo pidiendo se le conceda puerteras de lo
Hondos del Puerto tres mil novecientos cincuenta
y nueve puerteras de un y ocho centavos y ofreciendo
hijotico de su seguridad una casa en la Calle
Atencia de este Poblado marcada con el n.
y la Corporacion en vista del certificado de
cargas que le acompaña a dicha solicitud se

16
por unanimidad denegó el préstamo que se interve-
ta por considerár que con la hipoteca que se ofrece
no está suficientemente garantido mencionado préstamo.

El Sr. Alcalde lino prucite habia
dispuesto se practicara un escrupuloso inventario de los
libros y documentos de la Sna Capitulor, apreciandose
el estado en que varios de ellos se encuentran y que
se estaba trabajando para su confeccion. El Ayun-
tamiento quedo enterado y acordó se continue hasta
su terminacion.

El mismo Sr. Alcalde manifesto
seria conveniente que la Comision de Hacienda de la
Corporacion examinara las cuentas rendidas por los
Administradores que tubieron a su cargo la recau-
dacion de los derechos de consumo en el año 1887-88
en que estuvo establecida la aduana municipal; y
el Ayuntamiento conforme con el parecer del
Sr. Presidente an lo acordó por unanimidad, nom-
brando para que auxiliara los trabajos de dicha Comision
al Concejal D. J. Luis Castilla, y que ma-
nera era cuando informara a la Corporacion.

+ Excmo Sr. Presidente dió cuenta
al Ayuntamiento de que segun Circular n. 141
inserta en el Boletín Oficial de la Provincia
se habia impreso una multa por el Sr.
Gobernador Civil a consecuencia de no haber
remetido en tiempo oportuno el inventario

de los bienes, valores y derechos que pertenecen a este Municipio; el Ayuntamiento queda entera y acorda se activen en tanto sea posible los trabajos para llevar a este servicio.

x Mencionado Sr. Alcalde manifiesta que según apariencia del expediente formado para hacer constar los electores que tienen derecho a voto comprensivos para Senadores en el comercio que, han estado expuestas al público hasta el día veinte y uno de las listas que se publicaron en primero del actual, sin que hasta dicha fecha se hubiere presentado reclamación alguna contra ellas, y el Ayuntamiento por unanimidad acorda queden cerradas definitivamente mencionadas listas y que se publiquen según dispone el artículo 129 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 remitiéndose copia de las mismas al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

x Por el citado Sr. Presidente se acuerda la necesidad de acordar los electores que han de incluirse en el presupuesto adicional de 1897 formulando este documento en breve tiempo todo lo que está para finalizar el término prevenido y el Ayuntamiento acorda por unanimidad que



la Comision de Hacienda formule el proyecto de presupuestos y le presente lo mas brevemente posible a la Corporacion.

+ Por el mismo Sr. Alcalde se dio cuenta que como se habia podido observar, los Sres Concejales electos para este biennio D. Antonio Lanza Lopez, D. Eduardo Montoro Canore, D. Manuel de la Piedad y D. Pablo Lujan Bravo no habian tomado posesion de sus cargos, cuya falta hacia contar para que el Ayuntamiento acordase lo mas conveniente: enterada la Corporacion y considerando que el cargo de Concejal es obligatorio y por lo tanto que no es prohibitivo en los electos dejar de cumplir los deberes que la Ley impone, y por otra parte que importa a la buena organizacion y estabilidad del Municipio que todos los llamados por la Ley intervengan en las funciones del mismo, por unanimidad acordó se forme el oportuno expediente y que se requieran nuevamente a los Sres D. Antonio

Yo Juan, D. Manuel de la Roca y Garcia, D.
Pablo Luque y D. Eduardo Montoro Carrere
que hemos por causa de sus cargos, dando cuenta al
Presidente del remate que ofrece aquel requi-
simento.

Y no alcanzando a mas el objeto de la
licitud se dio por terminada atendiendo la presente en
un tres pliegos de papel del sello de cinco reales
cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco
cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cua-
cientos veinte mil ochocientos cincuenta y nueve

firmandola los Sres. Concejales de que certifica
Alfredo Calvo

José María Castillo
y Basilio

José María

José María

José María

Barly Halverde

Yuanca O' Gonzales

José María Castillo

José Ramón
Matilla

Ant. Moreno Calvo

José María

José María

D. Antonio Moreno Calvo tío interino del ayuntamiento
Compt. de esta ciudad =

Certifico: que la licita ordinaria correspondiente
al dia primero de Febrero de mil ochocientos noventa

no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficien-
te numero de tres Concejales y para constituir mayoria
y para que cante ponga el presente con el V.º N.º de
Sr. Alcalde en Priego a tres de febrero de mil ochocientos

noventa =

Ant.º Moreno Salic

V.º N.º

Calvo

[Signature]

Señal extraordinaria
de 3 de febrero
de 1890 =

En la Ciudad de Priego a tres de febrero de mil
ochocientos noventa, reunidos en las Salas Capitulares
previa convocatoria al efecto los Sres. Alcaldes Don
Alfredo Calvo, Tenientes D. Eusebio Castillo Nuevo y
D. Felix Posa, el Sindico Suplente D. Juan del Dios
Garcia y los Regidores D. Carlos Valverde, D. Jose Luis
Castilla, D. Jose Tomas Serrano y D. Pedro Candil
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo
Calvo y con asistencia de mi el Sr. interino, se
abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada, transcrita al Libro Capitular y firmada
segun previene el articulo 107 de la Ley Municipal
ratificandome los acuerdos que en ella se tomaron.

+ El Sr. Presidente manifesto que los Sres.
D. Juan Leon e Aquino y D. Rafael Ventura y
Pico habian presentado el debate de las cantidades
que reclaman por los varios servicios que tienen pre-
stados como Medico y Titulares, cuyo debate se

acuerdo en Senou de 20 de Enero presentaron a la
Corporacion. Dada lectura de otros documentos el
Ayunt. sin dudar de la veridad de lo que en ellos
conuina, por unanimidad acordó que cuando se li-
quiden los presupuestos anteriores a que pertenecen
se cite a lo que de ellos resalte.

El mismo Sr. Alcalde hizo presente
que para cumplir el acuerdo tomado en Senou de
veinte y siete del mes anterior habia pedido en el
cristiano el expediente relativo a la finca que compró
del Ponto Fernando Carrillo Calvo, pero que no tenia
este expediente el ejecutivo que se siguió contra D.
Manuel Aguilera Valverde y por el cual se as-
judicó al Ponto la finca de que se trata en lo que
podia tomarse acuerdo sobre este particular. El
Ayunt. teniendo en cuenta que el expediente que
se tiene a la vista es el que se siguió para la
venta de la finca despues de tenerla adjudicada
el Ponto, acordó por unanimidad que para
otra Senou se traiga el expediente ejecutivo
que se siguió contra D. Manuel Aguilera
Valverde por debitos al Ponto y en el que se
adjudicó a dicho establecimiento la finca lique-
nada.

x El Sr. Alcalde hizo pre-



19
N. 0.420.893

sente que el apoderado del Ayuntamiento en la Capital D. Luis Espinosa le habian remitido carta de pago por un mercaderías sesenta y nueve pesetas, nueve centavos bajo el numero docecientos veinte y siete y con fecha treinta de buero ultimo, cuyo pago habia verificado a cuenta de la cantidad que se adeuda por el primer semestre de 1ª suscripción, siendo dicha cantidad el saldo que remito en su contra en la liquidacion que remito ultimamente. El Ayunt.º quedo enterado.

* De orden del Sr. Presidente y del Sr. di' lectura del proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario de 1889 a '90 que presenta la Comision respectiva. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó para su remision al Sr. Regidor Sindico segun se dispone en el articulo 116 de la Ley municipal.

* El Sr. Alcalde manifesto que a pesar de los concursos abiertos para proveer la plaza de Recaudador de Consumos de 1889 a '90 no se habia presentado solicitud alguna, por cuyo motivo el Ayuntamiento despues de una detenida discusion sobre el particular acordó nombrar Cubador encargado por el Ayuntamiento para la Recaudacion del reparto de citado ano a D. Jose Luque Murie con las condiciones siguientes: 1ª la cobranza se realizara en el local que previamente se designe, que sera siempre en las Casas Conventuales. 2ª Los horas de oficina

serán desde ahora de la mañana a tres de la tarde
todos los días a menos que por conveniencia del servicio
no se disponga otra cosa por el Ayuntamiento o el
Sr. Alcalde = 3.ª El Cobrador tendrá la obligación
de entregar en la Dependencia Municipal en cada uno
de los primeros días de cada mes la suma total recaudada
en los mismos; y en los siguientes cuando remita cantidad
que llegue a descuotas en cuenta particular, mandará
enviar de la cuota que puede tener en su poder = 5.ª
tendrá también obligación dicho Delegado Cobrador de in-
gresar las cuotas que recaude a los contribuyentes, más
durante el período forzoso = 6.ª Siempre que el Ayun-
tamiento o el Sr. Alcalde lo determine o lo pida verbal-
mente o por escrito algún Concejal tendrá obligación el
Cobrador de practicar cuantas liquidaciones se le ordi-
naren como de llenar todas las formalidades prevenidas
en la Instrucción, formando para dichas liquidaciones
factura de los recibos existentes con separación de triun-
fos para su más pronta inteligencia = 7.ª Es otra obliga-
ción del dicho Delegado Cobrador de acompañar, al hacer
la entrega diaria delo recaudado factura firmada por
de los individuos que han satisfecho sus cuotas en
el día o días a que se refiera la entrega = 8.ª Fue
D. Juan Luque Muniel otorgue escritura de obliga-
ción personal ante Notario, comprometiéndose
a cumplir y seguir por sus herederos, sucesores
de apremio contra los contribuyentes morosos

(2)

hasta terminarlos, bien por declaracion de fallidos, bien por adjudicacion a la Hacienda Municipal de los bienes inmuebles que se embarguen, estando hasta entonces subsistente aquella obligacion 7.^a que se haga saber al interesado este nombramiento y sus condiciones, a fin de que compare en aceptacion, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que otorgue la correspondiente Escritura.

De igual manera se acordó por unanimidad que con el fin de evitar responsabilidades ulteriores, y puesto que es personalísima la responsabilidad que por este nombramiento se contrae, se considere que cualquier individuo del Ayunt.^o que deje de pertenecer a la Corporacion bien por que cumpla el tiempo reglamentario, por renuncia, o por otro motivo, o sus herederos, en caso de fallecimiento, quede libre de responsabilidad con respecto a esta recaudacion, siempre que en el dia que deje de ser Concejal jura y obtenga una liquidacion del Cobrador y de ella remite tener inscrita la cantidad correspondiente y en tramitacion el papel factante hasta completar con ello el importe del cargo que se haga al Recaudador-Delegado, y que de esta operacion se levante acta por el Sr. Alcalde, Ayunt.^o o Concejal que lo haya pedido, que tambien autorizaran dicho Recaudador y Secretario de la Corporacion: que la responsabilidad en que pueda incurrir el Ayunt.^o por deficiencia del Delegado Cobrador que acaba de nombrar, se entendera es personalísima entre los

Concejales que constituyen el Ayuntamiento, y tanto este como
aquél, una vez que por cualquier causa deje de existir.
Hara entrega por medio de acta de la Situacion de los
valores, realidades, de los recibos pendientes de cobro,
expedientes en tramitacion, libros, y demás materia
de la Recaudacion. La Contaduria de este Municipio
llevará cuenta del tres por ciento de Recaudacion y costas
cobradas para cada su producto atender a los gastos de per-
sonal, material, giro y cualquier otro que pudiera ocurrir
en la Recaudacion.

* Tambien se acordó por unanimidad que como re-
muneracion al trabajo que presta el D. José Luque Moreno
en todo el tiempo que durara en la cobranza a que se
fiere este acuerdo se le señalarán dos pesetas cincuenta céntimos
de otra diarias que se le abonarán con cargo a la cantidad
que resulte del tres por ciento de Recaudacion y costas
que se cobren.

* Igualmente se acordó por unanimidad que se
proceda a la formacion del presupuesto carcelario
para el siguiente ejercicio de 1890 a 91.

Igualmente se acordó que se practique liquidacion
de los entonos presupuestos Carcelarios, y se haga saber
a los Sr. Alcaldes de los pueblos del partido judicial
a fin de que concurren Comisioneros de los Ayuntamien-
tos de los mismos, el día que este Sr. Alcalde les designe.

El Sr. Presidente manifestó que nada
se habia determinado respecto a los entonos de



cedulas presentada por el Secretario D. Juan de la Barrera,
y el Ayuntamiento teniendo a la vista dicha cuenta acordó
por unanimidad se haga saber al Sr. Barrera acompañe
los justificantes de ella.

* El Regidor D. José Tomás Soriano propuso
a la Corporación que el Médico Titular D. Baldomero
Nadales Mustero fuese separado de su cargo. Abierta discusión
sobre esta proposición y después de discutida, no habiendo con-
formidad sobre ella el Sr. Presidente dispuso se procediese
a su votación. Verificada esta digieron si los Sres. Castillo Bueno,
Castilla, Garrón, Soriano, Candil, y Sr. Presidente, total
seis, y no el Sr. Sorio, formulando su voto el Sr. Valverde
Lopez en esta forma: Fue sabiendo iba a nombrarse en sus ti-
tuciones del Sr. Nadales a D. Rafael Butrona, siendo ambos
facultativos, cumplidores, exactos de sus deberes y por consi-
guiente dignos de ser ocupados por el Municipio votaba
por que además de los tres médicos titulares que había se
nombrase también al Sr. Butrona repartiéndose entre los
cuatro el sueldo que hay consignado en presupuesto
para los tres. Resultando aprobada la proposición
presentada por el Sr. Soriano por una mayoría de
cinco votos quedó por consiguiente separado del cargo

de Médico Titular de este Municipio D. Baldomero
Nadales, Montoro, y el Sr. Corregidor fundamentado en su
previo permiso del Sr. Presidente Dijo: fue considerada
justa la destitución del titular D. Baldomero Nadales
por que entiendo según los antecedentes que de este empleo
tiene por las distintas épocas en que ha desempeñado la
cátedra, es el que más cumplidamente ha llenado sus deberes
de tal titular, unificándose en términos tales que
prestando servicio en el Hospital por estar en la época
el correspondiente lo ha hecho además indistintamente
en todos los puntos á donde ha sido llamado sobre cuyo
interior rogaba al Sr. Presidente abriera información
en la que podrían declararse el Porvenir y los Honores de
Cátedra con respecto al Hospital y el número de vecinos
que la misma presidencia designara con respecto al público
abrigando la convicción que esta información demostrará
plena y plenamente las razones y fundamentos que deja al
gobernador para no estar conforme con la destitución.

El Sr. Alcalde hizo presente se estaba en
el caso de nombrar otro Médico titular para cubrir la
vacante que quedaba por la separación de D. Baldomero
Nadales. Abierta discusión sobre este particular el
Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar á Don Rafael
Pentón y Pico para ocupar la vacante que había de
Médico titular, con el haber que tiene consignado en
el Presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que tenía

22

necesidad de ausentarse a la Capital para asuntos del servicio lo cual prima en conocimiento de la Corporacion, si bien en ausencia no excederia de ocho dias. El Ayuntamiento quedo enterado.

* Por el Sr. Concejal y segundo teniente Alcalde Don Eusebio Castillo Bueno se expuso que siendo asi que segun manifestacion del Sr. Presidente tema que ausentarse para asuntos del servicio, a Cordoba, le parecia convenientemente y aun necesario que dadas las dificultades que se observan para liquidar los creditos y derechos existentes a favor del Municipio, ya por recargos autorizados ya por otros conceptos, se autorice a expresado Sr. Alcalde con poder amplio para que a nombre de la Corporacion gestione cuanto sea relativo a la misma, liquidando sus creditos y pagando sus obligaciones hasta donde lo que realice alcance.

El Ayuntamiento estimando en su verdadero valor la proposicion del Sr. Castillo Bueno y considerando que ninguna otra persona puede desempeñar expresadas gestiones con el celo e interes del Presidente, previa detonada deliberacion sobre las facultades que se habian de dar y la obtencion del poder que se proponia, por unanimidad acordó: Dar poder amplio, general, bastante cuanto en derecho fuere necesario como desde luego lo daba y lo conferia al Sr. D. Alfredo Calvo y Corau, mayor de edad, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para que a voz y nombre del mismo y representando

su propia personalidad jurídica, gestione cuanto le relate
con los intereses, acciones y derechos del propio Ayuntamiento
ya en las oficinas de Hacienda, ya en la Contaduría
fondos provinciales, liquidando sus créditos, percibiendo
el importe de ellos, sea cual fuere su procedencia, y
haciendo aplicación de los mismos a los descubiertos que
ga el municipio y según a los años que correspondan
dándolo así mismo especial para los extremos siguientes:
1.º Para gestionar lo necesario hasta obtener certificación
de las inscripciones nominativas en títulos de la deuda
al Ayuntamiento de esta Ciudad en compensación de sus bienes
propios = 2.º Gestionar así mismo hasta obtener igual certifi-
cación de las inscripciones nominativas dadas al Hospicio
Pual y Santa Cándida de esta Ciudad en compensación
de sus bienes desamortizados = 3.º Para que gestione
certificación igual del importe, serie y fecha de los cupos
seisenta y un bonos del Tesoro público que este Ayuntamiento
tiene a su favor por renuncia voluntaria que hiciera
al cupretito realizado en 1872 = 4.º Para que liquide
y pague dando los resguardos que fueren necesarios
por los intereses vencidos y no pagados, tanto de la
inscripciones de propios como de beneficencia y bonos
del Tesoro = 5.º Para que así mismo liquide y pague
dando los resguardos oportunos por los recargos de
que es satisfactor sobre la contribución territorial e
industrial, tanto del ejercicio corriente de 1889 a 90



N. 0.420.892

como de los economicos anteriores = 6.º Para que ingrese los fondos que obtenga de las liquidaciones que practique por todos conceptos, ya en la Caja de N.º Curatoria ya en la Gerencia de Hacienda o por contingente provincial, haciendo aplicacion a los años de que procedan = 7.º Para que gestione hasta obtener certificacion de la contaduria de fondos provinciales de los descubiertos que tiene este Ayuntamiento por contingente provincial en otro concepto con expresion de los años a que correspondan = 8.º Para que recoja de poder de D. Luis Espinosa y Otuna, Agente de este Ayuntamiento en Cordoba, las laminas e inscripciones nominativas a favor del Ayuntamiento y Hospital Civil, dando recaudo si se le exigiere = 9.º Para que cobre de la Comisaria de Guerra de la Prov. los suministros pagados por este Ayuntamiento a la Guardia Civil y Arma de tropa correspondientes al ejercicio de 1888-89, haciendo aplicacion de su importe a consumos del mismo año = 10.º Para que recoja de la Intervencion de Hacienda carta de pago del ingreso hecho por el Administrador Subalterno de esta Ciudad de

los recargos que corresponden al Ayuntamiento sobre las cédulas de veindos de este año económico.

* El Ayuntamiento acordó igualmente que por que el Sr. D. Alfredo Calvo, queda acreditado el poder que se le confiere, se le otorga certificación literal de este acuerdo, y si no fuera bastante que por el Alcalde en ejercicio se otorgue poder ante Notario con su copia literal de todo el cláusulado y facultades que se le confieren.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión extendiéndose la presente acta en tres pliegos de papel de la clase decimal, marcados con los números cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y uno, y cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y dos, que firmaron los Sres. Concejales con ungo el Secretario de que certifico

Alfredo Calvo

Encarbo Barrios
Alcalde

José Comas Linares

Pedro Sainza

José Luis Castilla

Manuel Ferrer

Carlo Salverde

José Bar

Ant. Moreno Salin
Pro

Don Juan M^o de la Barrera y M^o

Señor del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Anteponiendo: Que la sesión ordinaria correspondiente al día ocho de febrero como se no pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales, y para que con este efecto se presente con el voto bueno del Sr. Alcalde en Puigo a diez de febrero de mil ochocientos noventa

~~No. 80~~ Juan M. de la Barrera

Señor ayuntamiento de esta Ciudad de Puigo a diez de febrero de mil ochocientos noventa

En la Ciudad de Puigo a diez de febrero de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas Capitulares los Sres. Gerente de Alcalde Don Jose Luis Castillo y Don Julián Perea y los Sres. Regidores Don Juan Luis Castillo, Don Pedro Canale, Don Juan Ramon Matilla y Don Gabriel Valverde bajo la presidencia del Sr. Gerente de Alcalde Don Julián Perea por incompatibilidad del Sr. Gerente Castillo que se encuentra en la actualidad en Mallorca, presentándose yo el Sr. Perea a la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro Capitular y firmada según previene el artículo 10.º del Estatuto de la Ley Municipal, participando con los señores que en ella se tomaron. Se

En precedente manifesto que como ya habia
podido ver por sus Reuniones por la Cedula de
invitacion pues se los particulares que habian
se tratase en esta sesion era dar lectura del
Informe emitido por la Comision de Hacienda
en vista de la Cuenta presentada por don Juan
Juan Camacho de la Recaudacion del Impuesto
de Consumos de mil ochocientos ochenta y cinco
a ochenta y cinco que como a su cargo. Yo el
Sr. de orden del Sr. Presidente de lectura
dicho Informe y enterados el Ayuntamiento
por unanimidad acordó que se convocase
sesion extraordinaria el dia que el Sr. Alcalde
terminase al Ayuntamiento y contribuyentes
se fue a presentar la Cuenta rendida por el
Sr. Juan Camacho y dar lectura del Informe
la Comision, quedando las Cuentas y justifi-
cas en poder del Sr. Alcalde.

Continuadamente y para saber
salon de los Sr. D. Carlos Valverde y Sr. Juan
Cantillo se dio Cuenta de un memorial que
dirige a la Corporacion D. Juan C. Cantillo
pidiendo Autorizacion para componer se
Cuenta la Ovequia que conduce las aguas
de la fuente del Rey al partido de San Marcos
en un sitio llamado Matricula de la Calle
Inmediato Palenque, pasando un sifon que
entra en tuberia en propiedad de un particular



vis y el saliente en el Puerto inmediato. A
 breta de unanimes por unanimidad u acordó dar
 las gracias al D. Juan Eugenio Bartolomé por el que
 concurto que hace y autorízale para que
 contruya el edificio en la forma y sitio que está
 ta, pidiendo permiso al Ayuntamiento del Puerto
 inmediato, y si no lo concediere se forme ape
 diante de expropiación por tratarse de una or
 bra de utilidad pública y embellecimiento de
 la Calle.

* Acordó el Cabildo los señores D. Juan Luis Bar
 tulla y D. Carlos Talavera, por mi el Sr. y ac
 ordeu del Sr. Alcalde se dio lectura del proyec
 to de Reglamento del Matadero y Carnicería
 formado por la Comision del Ramo para el
 mayor regimen y administracion de dicho es
 tablecimiento. Muerta de unanimes sobre el par
 ticular y despues de un detenido examen se
 toco por Capitulo y articulos, el Ayuntamiento
 acordó por unanimidad aprobarlo en todas
 sus partes suplicando a regir un dia de
 mañana, a cuyo efecto se entregue una co
 pia de el al Jefe del Matadero, encargan

dado la mas exacta observancia de todas sus disposiciones.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad u Acuerdo que no habiéndose presupuesto de Salas e Ingresos del Hospital Civil para que se quedasen legalizados los gastos de este establecimiento y que por su importancia tan importante servicio, se proceda inmediatamente a Confesionarse el Presupuesto y que para ello se soliciten los datos necesarios.

* El Sr. Alcalde manifestó estaba sobre la mesa la Cuentas Municipales del Año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve y en su periodo adicional y el Ayuntamiento por unanimidad y en conformidad con lo prevenido en el Artículo Ochoenta y siete del Reglamento Municipal acordó pasen al Lindero para su censura.

* El mismo Sr. Presidente manifestó que para acabar de satisfacer el primer semestre por obligaciones de primera mencionada que se ordena se habia mandado girar una letra sobre Cordoba por seis mil trescientos treinta y cinco pesetas y no giro importe treinta y tres pesetas treinta y cinco. Tambien por su parte expusó Sr. Alcalde mandado atender dos libramientos importantes quinientos diez pesetas con cargo a fondos Municipales y con Calidad de reintegro segun Pro

Se ordena al Sr. Gobernador Civil, para pagar sus deudas al delegado D. Rafael Urbano. El Ayuntamiento quise enterado y aprobó las operaciones hechas por el Sr. Alcalde

* Tambien manifesto desde Sr. Alcalde haber remitido al Sr. Gobernador Civil de la Provincia el padron general de todos los niños residentes en este término Municipal comprendidos en la edad de seis a nueve años segun se dispone en el articulo siete de la ley de instruccion publica de nueve de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Ayuntamiento quise enterado

* A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad que se paguen a todos los empleados del Municipio sus haberes de Julio, Agosto y Enero del corriente año economico, asi como que se abasen tambien a los temporeros de secretaria que quedasen vacantes por acuerdo de este ayuntamiento segun las municipalidades se haba que se les adeudan correspondientes a este periodo economico.

Se vio y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal adicional formado por la Comision de Sr. Sr. nombrado al efecto para el ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y nueve. Se vota y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones regentes y segun de la realidad acuada. Que se fije al publico por quince dias segun orde

na la ley Municipal y trascuridos con diligencia que
lo amedite y reclamaciones que se presenten se someta a
la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal

* El Sr. Presidente manifiesto que por el apoderado
Ayuntamiento en la Capital se había remitido la
ta se pago, sumas convenientes quince y doce meses de
cha cuenta de Ingresos últimos por valor de quinientos
setecientos y cinco puestas convenientes y cuatro Contones, y
cuenta del Reparto Provincial al Corriente ejercicio. El
Ayuntamiento queda enterado y acordó que a Cuenta
duna para su formalización

* El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación
que por la Secretaría se había terminado el Juicio
no de los bienes, valores y derechos del Municipio man-
dado dar por R. O. se dice y se acuerda en
en la parte que ha sido posible teniendo en cuenta
que no existen datos para incluir en el todo los valores
que posee el Ayuntamiento, por mas que real-
mente se han pedido a los apoderados en Ma-
yordoba. De orden del Sr. Presidente y el Sr. de
tura de dicho Ayuntamiento y el Ayuntamiento por
unanimidad lo aprobó disponiendo se remita por
el Correo mas inmediato al Sr. Gobernador Civil
Mansuete presente las dificultades que se ha-
tocado en su Confesion y que se remitirá la
con inmediatamente que se veaban por
tos necesarios

Y no alcanzando a mas el objeto de esta Sesion
realis por terminada entendiendo lo presente a



En tres pliegos de papel del sello de cinco mar
cados con los números Cuatrocientos Veintimil
ochocientos noventa y dos, Cuatrocientos Veinte mil
ochocientos noventa y Cuatrocientos Veinte mil
ochocientos ochenta y nueve y la firman los
Ayer Concejales de que Certifico =

Alfredo Calvo

Juan de S. Garzon

Antonio Barrios

José Lomas

Juan de S. Garzon

José Ramon Matillas

José Luis Castiella

Juan de S. Garzon

Carlos Halverde

Juan M. de la Barrera

Don Juan M. de la Barrera y Murias, Secretario del
Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente
al dia quince del actual, no pudo tener efecto por
falta de concurrencia de suficiente numero de señores
concejales para constituir mayoria. Y para que conste
de mandato verbal del Sr. Alcalde y con su sello y visto
bueno ejido la presente en Priego a diez y siete de febrero
de mil ochocientos noventa = sobre raspado = quince = vale =

N.º B.º

Calvo

En la Ciudad de Priego a diez y siete de febrero

sesion extraordinaria de mil ochocientos noventa, reunida en la Sala
de 17 de febrero de 1890

Capitulares, lo Sr. Alcalde Don Alfredo Calvo, los
Regidores Sindico Don Enrique Lantillo y Don Juan
de Dios Garzon, y los Concejales Don Pedro Landin, Don
Ramon Matilla, Don Carlos Nalvade, Don Jose Luis
tilla y Don Jose Tomas Lercano, bajo la presidencia
Sr. Alcalde Don Alfredo Calvo y con asistencia de
el secretario, se abrió la sesion y leida el acta de
anterior fue aprobado, trasmitido al libro Capitulo
firmada segun previene el art. 107 de la Ley Municipal
ratificandose los acuerdos que en ella se tomaron.

+ El Sr. Alcalde manifestó que al pasar por
veces por la antigua plaza de abasto habia observado
do que la fuente que en ella existe estaba sucia y
ignorandose el motivo por lo que esto acontecia.
cuya razon el Ayuntamiento por unanimidad
acordó que por medio de maestros de obra y fonta-
no publico de este Ayuntamiento se averiguara
motivos que existan para que no este sucia la
agua dicha fuente.

+ De orden del Sr. Presidente yo el Secretario
di lectura de una comunicacion fecha en
corriente dirigida al Sr. Alcalde de esta Ciudad,
el Sr. Administrador Subalterno de la misma,
que reitera la manifestacion la forma y terminos
en que tuvo lugar la sesion que hizo el citado
Ayuntamiento de edificio excomento de San Juan
de esta Ciudad, para que obre un efecto en el con-
te que instruya sobre reedificacion de dicho edificio
por el citado. El Sr. Presidente añadió que a fin
de que con fecha doce del corriente se habia con-
do citada comunicacion haciendo presente lan-

zones y fundamentos que tenia el Ayuntamiento para considerar como de su propiedad mencionado edificio, queria que la Corporacion deliberase sobre el particular. Abierta discusion, por unanimidad se acordó que se continuen las investigaciones sobre los titulos de Propiedad que tiene el Ayuntamiento al repetido ex-convento de San Pedro.

El Sr. Presidente manifestó que con fecha treinta de Enero ultimo habia oficiado al Sr. Alcalde de Alcalá la Real, reiterandole remision a este Ayuntamiento nota de numero, valor nominal e importe de lo cobrado y de lo pendiente de cobro de las láminas emitidas en sustitucion de los bienes de la Obra Pía de Sr. Abad Palomino, asi como que manifestare tambien la participacion que tenia en dichos valores el Ayuntamiento de esta ciudad; y que dicho Sr. Alcalde de Alcalá habia contestado con la comunicacion de que yo el Secretario de lectura y que por acuerdo de la Corporacion se copia a seguir = Al margen = Inundacion = 4.º Para limonar a pobres 489,96 = 5.º Fabrica de la Iglesia Mayor 129'97 = 6.º Colegio de Beatas 480'40 = 7.º Casa de Exonito 189'18 = 9.º Iglesia de Cristo 37'13 = 10.º Aniversario 6'96 = 11.º Carcel 41'78 = Total peretas 1375'38 = Recibida en esta Alcaldia en atenta comunicacion fha. 30 de Enero ultimo, tengo el gusto de manifestarle que a favor de la Obra Pía o Memoria del Excmo. Sr. Abad Palomino se expidió bajo el n.º 2239 y fha. 1.º de Agosto de 1884, una hipoteca no transferible de la deuda pública de 4 por 100, cuyo capital nominal es de ciento trece mil ciento treinta y ocho peretas setenta e cinco, y un rédito anual de cuatro

mil quinientas veinte y cinco con cincuenta y cua-
lros reales, se consignaron en el Presupuesto de Benefi-
cencia de esta Ciudad y en el mismo Capitulo de
gastos respectivo las participaciones o consignaciones
a favor de los otros pueblos que fueron de esta Abadía
y a lo que se contrajo la fundación de dicho Sr. Obis-
po en la parte que le es respectiva hecha la debida
proporción entre la primitiva fundación y el im-
portante de los intereses de la inscripción ante di-
cho Sr. Obispo a la Ciudad la cantidad y por
concepto que se expresan al margen. Dichos intereses
se están liquidando hasta el vencimiento de primer
ro de octubre último, habiéndolos aplicado la Hacia-
da a compensaciones de débitos de este Ayuntamiento,
sin que hayan podido aun formalizarse por
sus ingresos en áreas municipales con las recauda-
ciones de los impuestos establecidos, lo que se espera
efectuando para satisfacer como es debido a que
participaciones, y para lo cual como va dicho se
consignaron en presupuesto. Este Ayuntamiento ha
biera intentado ya en citación de tal retraso la dis-
tribución si era posible de la inscripción ante dicho
Sr. Obispo a la misma para que cada uno
directamente percibiera sus pertenencias, pero
por causa de la dificultad que esto ofreciera, he tenido
en cuenta para no pretenderlo, que dada la natu-
ralidad y clase de las fundaciones en favor de esta
Ciudad u objeto de ellas, podría notablemente perjudi-
carse si la Hacienda pública se desentendía de la
por parte de las mismas en el inventario aquí



(29)
N. 0.420.924

modo en cumplimiento al Real Decreto de 16 de Diciembre
ultimo, va comprendida dicha merced con los
datos antes dichos, y que de ella se tienen, así como la par-
ticipación en la misma de los demás pueblos que fue-
ron de esta Abadía. Dio que. a. l. l. m. a. Alcalá la Real
3 de febrero de 1890. José Suarez = Abierta discusión so-
bre el particular la corporación, en vista de la cala-
midad que se acerca por la falta de lluvia, por una
unanimidad acordó que el oficio mesamente se le re-
calese se le calesca la Real merced de la parte que a él cor-
responde de la merced cobrada perteneciente a re-
petida obra pía. 1

+ Por unanimidad se acordó se pague a don Mi-
guel Carrillo Fallon la suma de ciento treinta pese-
tas cincuenta centimos importe de impresos que ha
suministrado para las oficinas del Ayuntamiento, así
como dos libros para el Juzgado Municipal, haciendo de
esto pago con cargo a lo respectivo la pítula y arti-
culo del Presupuesto.

+ También por unanimidad se acordó se satisfi-
ga a D. Domingo Monte. Arco la cantidad de cincuen-
ta pesetas. importe de la composición hecha en el reloj
de la villa, cuyo pago se haga con cargo al la pítula

de imprevisto por no haber consignacion especial en el Presupuesto.

* Por el Sr. Presidente se manifestó se citaba en el caso de hacer el nombramiento de Cortadores para la venta de carnes segun se dispone en el Reglamento del ramo y por unanimidad fueron nombrados tales Cortadores Atanasio Aguilera, Domingo Martinez, Carlos Garrido y José Aguilera, sumando todo en la venta de reses mayores y menores, y bajo las condiciones establecidas en dicho reglamento.

* De igual manera se acordó por unanimidad se recita por giro al apoderado del Ayuntamiento en la capital la suma de siete mil seiscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y un centimo para que la ingresen en la Tesoreria de Hacienda por concepto del presente ejercicio.

Tambien por unanimidad se acordó se ratifica la suscripcion a la Gaceta de Madrid correspondiente al año actual, con cargo al art. 3.º cap. 1.º del Presupuesto Municipal.

* El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion que durante su permanencia en la capital habia recibido y hecho efectiva una letra por valor de seis mil trescientas sesenta pesetas dos centimos que le habia remitido el Sr. Teniente Alcalde Don Jacobo Cantillo Gueco para que ingresase dicha suma como completo pago de lo que adeudaba el Ayuntamiento por el primer semestre de primera enseñanza. Fue segun se acredita con las cartas de pago que presenta, numerada con el n.º 257 por doscientas noventa y seis

pesetas veinte y ocho centimos, y otra núm.º 258 por
 cinco mil novecientas noventa y tres pesetas setenta
 y cinco centimos que ambas componen la suma
 de seis mil doscientas noventa pesetas tres centimos.
 Habia satisfecho esta cantidad que descontada se han
 seis mil trescientas noventa pesetas dos centimos que
 recibí quedo un sobrante en el poder de sesenta
 y nueve pesetas noventa y nueve centimos que en
 el día de mañana migrará en arcas municipales.
 El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que dichas
 dos cartas de pago se presenten contaduría para su
 formalización.

Uno alcanzando a mi el objeto de esta sesion,
 se dió por terminada entendiéndose a lo presente ac-
 ta en dos pliego de papel del sello décimo, número
 cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y nueve
 y cuatrocientos veinte mil novecientos veinte y cua-
 tro y la firman lo Sr. Concurrerente conmigo el
 Sr. que certifica =

Alfredo Calvo

Alfredo Calvo

~~José María~~

Alfredo Calvo

Barly Halverde

Rosa Roman Matilla

Juan de S. Garzon

~~Juan de S. Garzon~~

José María

José María

José María

Don Juan de la Barrera y Murias, Jefe del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad =

Certifico: que la Sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y dos del corriente no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de Jueces Concejales, habiendo concurrido solo los Sres. D. Alfredo Calvo, D. Jose Luis Castilla, D. Jose Fomero Serrano, D. Jose Luis Rubio, D. Manuel Carrillo, Manuel Rora y Rora y asistiendo tambien para tomar posesion de sus cargos los Señores Concejales electos D. Antonio Lamin D. Pablo Luque, D. Manuel Rora Garcia y D. Eduardo Montoro; Y para que conste de orden del Sr. Alcalde y con su V. B. pongo el presente en Priego a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa =

J. B. Calvo

Sesion extraordinaria del 24 de Febrero de 1890

En la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa, reunidos en la Sala o Capitulacion, los Señores Alcalde D. Alfredo Calvo Homenes, de Alcalde Don Enrique Castillo y D. Felix Perea, los Sindicos Don Enrique Castillo y Don Juan de Dios Barrion y los Regidores Don Jose Fomero Serrano, Don Pedro Caudil, Don Jose Ramon



Matilla, Don José Luis Carilla y Don Carlos Valverde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfredo Calvo y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, traída al Libro Capitular y firmada según dispone el artículo 107 de la Ley ratificándose los acuerdos tomados en ella.

De orden del Sr. Presidente yo el Sr. di lectura de las liquidaciones que se han practicado a Don José Benítez Lamer por la Recaudaciones de Consumos de los años 1886-87, 1887-88 y 1888-89, y enterado el Ayuntamiento y teniendo necesidad de conocer sumarios detalles la liquidación practicada y principalmente los documentos justificativos de ella, por unanimidad acordó se haga saber al Don José Benítez presente su cuenta justificada con separación de años y como previene la Entonación del ramo, dándole de término para que verifique esta operación hasta el lunes día del entrante Marzo a las 10 de la mañana, en cuya hora deberán quedar

presentadas dichas cuentas.

x^o A propuesta del Sr. Alcalde y unanimidad se acordó se proceda al blanqueo edificio Hospital Civil Sagundore los gastos que operacion. origine con cargo al Capitulo de impres del presupuesto.

x^o El Sr. Alcalde hizo presente que se habian reunido por el Juzgado de Instruccion de este partido varias juizas de conviccion de causa criminal que han de verse en juicio de jurados, y remision a Mantilla habia de ser por conducto de la Alcaldia segun esta mandado, y proponiendo la Corporacion y esta asi lo acordó que como en ocasiones se ha verificado, el Guardia Armado Juan^{es} del Cano conduca a Mantilla dichos ju de conviccion y que se satisfagan los gastos que est en que con cargo a un respectivo arto y Capitulo del presupuesto.

+ Se dio cuenta de la liquidacion que rinde al Ayuntamiento el apoderado en la Capital Don Luiz Espinosa y osuna correspondiente al primer semestre de 1837 a 90 y el Ayuntamiento en su acuerdo por unanimidad para a la Comision de Hacienda para que informe. Tambien por unanimidad

32
y acordó la Corporación se proceda a la formación
del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio
de 1890-91.

* El Sr Alcalde primero y el Ayuntamiento
en lo acordó por unanimidad se nombra oficial encar-
gado del archivo al que lo es de Srta Don Andrés
García, procediéndose por el Secretario de la Corporación
a hacerle entrega por inventario de todos los documentos,
libros y papeles existentes en dicho archivo.

Por fin el Secretario de orden del Sr Alcalde
se dio lectura al R. D. de 26 de Diciembre último sobre
creación del cuerpo de Médicos auxiliares de la aduana
de justicia y de la prisiones y enterada la Corporación
y por más de aplicación en este Ayuntamiento lo que
en él se dispone acordó por unanimidad se traigan
a otra Sesión y se de cuenta de ellos, los presupuestos,
carcelarios y nombramientos de Médicos de la Carcel
de este partido.

El Sr Alcalde primero habia recibido
carta del Don Rafael de Pariz, apoderado del Ayun-
tamiento en Cordoba para el cargo de fiscal en la
de justicia en la que se manifiesta que el poder que
se le otorgó por el Ayuntamiento habia sido repudiado
por el Abogado del Estado por no considerarlo



Antonio Moros Calvo Secretario accidental del
Ayunt.^o Cant.^l de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para el dia veinte y seis de Febrero de mil novecientos noventa para presentar las cuentas rendidas por el recaudador del reparto de Consumos de 1881 a '85 D. Eusebio Jose Camacho y pritarle su aprobacion como de mercancia, no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de Senores Concejales y contribuyentes, habiendo asistido de los primeros los Sres Don Alfredo Calvo, D. Eusebio Castillo, D. Felix Pixer, D. Jose Soriano, D. Carlos Valverde, D. Pedro Caudil, D. Jose Luiz Castilla, D. Juan de D. Herron y D. Enrique Castillo, y de los segundos D. Jose Eugenio Castilla, D. Alfonso Serrano D. Miguel Aguilera D. Juan^{co} Valverde, D. Jose Tomas Cano, D. Juan^{co} Ganeri, D. Pelagio Serrano, D. Antonio Calvo, D. Miguel Valverde, D. Victor Rubio, Don Leoncio Bufill, D. Jose Curat, D. Manuel Ma^a Aguilera, D. Manuel Valverde, Don Guillermo Ruri y D. Rafael Fernandez Garcia cuya sesion estaba convocada para el doce

de la mañana. De orden del Sr Alcalde
y con su visto bueno, prongo el presente en Puno
a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
noventa =
W. B. Moreno Caliz
Caliz

Don Antonio Moreno Caliz Secretario acci-
dental del Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: que la Sesión extraordinaria convocada
para las dos de la tarde del día veinte y seis de Fe-
brero de mil ochocientos noventa para la aproba-
ción del presupuesto adicional que ha de refundir-
se en el del año económico de 1889 a '90 no pudo
tener efecto por falta de asistencia de suficiente
numero de Señores Concejales y asociados, habien-
do concurrido solo los Señores D. Alfredo Caliz
D. Benito Castillo, D. Felix Perez, D. José Loreano
D. Carlos Valverde, D. Pedro Caudel, D. José Luis
Castilla, D. Juan de Dios Garrón y D. Benigno
Castillo, y los asociados Don Francisco El
guadál, Don Antonio Guirales de Molino
y Don Diego Garcia Manuel. Y para
que conste de orden del Sr Alcalde y
con su visto bueno prongo el presente en

Piego a veinte y ocho de Febrero de mil
ochocientos noventa =

N.º D.º

Ant. Moreno Calvo

El Alcalde

Calvo

señalada de 28 de
Febrero de 1890

En la Ciudad de Piego a veinte y ocho de Febrero
de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas
Capitulares los Señores Alcalde accidental Don
Simeon Castillo, Teniente de Alcalde D. Felix Perez,
el Sindico suplente D. Juan de Dios Garrañ y los
Regidores D. Pedro Caudil, D. Jose Luis Castilla,
D. Carlos Valverde, D. Jose Luis Rubio, D. Manuel
de la Rora y Rora y D. Manuel Canillo y los contri-
buyentes D. Fran.º Velasco, D. Miguel Aguilera,
D. Alfonso Serrano, D. Victor Rubio, D. Jose
Cuxat, D. Pelagio Serrano, D. Jose Eugenio Castilla,
D. Antonio Calvo, D. Jose Torres Calvo, D. Emilio
Bustillo, D. Manuel M.º Aguilera, D. Miguel
Valverde, D. Fran.º Valverde y D. Manuel Valverde
previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia
del Sr. Teniente de Alcalde D. Simeon Castillo
y con asistencia de uno el Secretario se abrió la se-
ñalada y leida el acta de la anterior fue aprobada,
trasenta al Libro Capitulor y firmada segun pre-
veue el articulo 1º de la ley, ratificandose

los acuerdos que en ella se tomaron.

El Sr Alcalde manifestó que como ya habrían podido ver los Señores Concejales y Diputados, por la segunda cédula de citación, el objeto de esta Sesión Extraordinaria era presentar la cuenta rendida por Don Eusebio Foré Quiñado Recaudador del Reparto de Consumos de 1834 a '35, dar cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, examinar la cuenta presentada con sus justificantes, y prutarle aprobación o su desecha en su caso.

Puestas sobre la mesa mencionada cuenta con sus justificantes, y dada lectura por mi el Secretario del informe emitido por la Comisión de Hacienda, el Sr. Presidente abrió discusiones sobre el particular.

Pedida la palabra por el Regidor Don Luis Rubio y concedida que le fue por la presente manifiesto que no procede ni ha llegado el momento de celebrar este Cabildo con los mayores concurrentes por no haberse cumplido con anterioridad por el Agente, el Recaudador, ni el Ayuntamiento las tramites y formalidades dictadas al efecto por Real orden de 25 de Junio de 1835 y la del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto de 1871.



En cuyos requisitos no puede subsistirse, ni creia legal conceder el finiquito que se pretende de las cuentas mencionadas, por lo cual intercedia y pedia a la Corporacion y contribuyentes, se sirviesen acordar no haber lugar a la celebracion de este Cabildo.

Abierta discusion sobre esta proposicion y des-
pues de haber usado de la palabra en contra varios Se-
ñores, el Señor Presidente dispuso ponerla a votacion,
y verificada esta fue desechada por mayoria habiendo vo-
tado que si, solo los Sres. Rubio, Rosa y Carrillo.

Aseguida se presento por el Sr Rubio y au-
torizada por el D. Manuel de la Rosa y D. Manuel
Carrillo, una proposicion para apoyar su voto que los
firmantes de ella pidieron se consignase en el acta
y asi lo dispuso el Señor Presidente, y cuyo tenor lite-
ral es como sigue: Los Concejales que suscriben ente-
radores del estado en que se encuentran los expedientes
que se han presentado y demás documentos pertenecientes
a la cuenta que se tiene a la vista del Recaudador

del Ayuntamiento de 1884 a D. Juan
Camacho, piden a la Corporación se sirva acordar
que no proceda ni ha llegado el momento de
este Cabildo con los mayores contribuyentes, por
haberse cumplido con anterioridad por el Agente
el Recaudador ni el Ayuntamiento los trámites
y formalidades dictadas al efecto por la R. O. de 2
Junio de 1885 y la orden del Poder ejecutivo de
2 de Agosto de 1884 ni cuyos requisitos no pueden
solicitarse, ni sería legal conceder el finiquito y
pretende de las cuentas mencionadas cuyo estado
es el siguiente. 1.º Los expedientes de adjudicación de
finca a la Hacienda Municipal presentados por
Recaudador, de la providencia que compete al Agente
poner a la firma del Alcalde reclamando los
de propiedad y cuya notificación ha de hacer el Agente
para terminar el trámite ejecutivo que encabeza
la regla 1.ª de mencionada R. O. 2.º Como los
dichos referidos no continúan el trámite ante
do, el Ayuntamiento no ha podido todavía acordar que
forme el inventario indispensable en la incautación
de las fincas ni la inscripción de ellas en el Registro
de la Propiedad, según preceptúan las disposiciones
de citada R. O. y en particular las del su reglamento

doce que recomienda que sin estar en posesion de
 las fincas los Ayuntamientos no puedan abonarse ni
 formalizarse definitivamente la suma a que ascienden
 los debitos a favor de la Hacienda Municipal = 3.^o
 Que estando todavia las fincas en poder de los deudores
 al Ayunt.^o es vicio que no puede darse por satisfechos ni
 reintegrados de las cantidades que contiene los expedientes
 de las fincas solo adjudicados a la Hacienda Municipal
 ni se ha podido acordar que sirvan de data definitiva =
 4.^o Si el Ayunt.^o en una liquidacion parcial ha
 podido hacer el abono que arrojaron en aquella fecha
 no evita esto que la Corporacion tenga la necesidad de
 acordar y practicar las precisas diligencias para poder
 llegar a la liquidacion general y definitiva de la
 cuenta de todo Recaudador, hecha la cual es cuando
 procede que se verifique el Cabildo que hoy se
 intenta celebrar con los mayores contribuyentes = 5.^o
 Que estos no estan llamados tampoco a relevar de la
 fianza a los Recaudadores ni el Ayunt.^o actual
 puede la novacion de un contrato que no se ha
 cumplido y que consta en las actas respectivas lo
 hicieron Concejales distintos de los que hoy actuan =
 6.^o Por los fundamentos legales expuestos insisten
 en proponer y protestar que no procede hoy

la celebracion del Cabildo citado con los mayores concurrentes, pues seria en tal caso solo y sin ningun apelado ante la Superioridad por los Concejales que

El Sr. Presidente manifestó que con el fin que caute en el acta el informe emitido por la Com. de Hacienda sobre cuyas conclusiones se han de calce acuerdos que hoy se tomen, era de opinion se insertara literalmente en el acta, lo que se acordó por unanimidad y en su consecuencia se copia a continuación ya como

" La Comision de Hacienda cumplido con lo acordado por el Ayuntamiento en Sesion de veinte del pasado ha visto el memorial, cuenta y comprobantes que por el Recaudador del impuesto de Costuras correspondiente al año economico de 1884 a '85 D. Benigno Canales de su examen resulta lo siguiente = Fue el Ayuntamiento en sesion de siete de Mayo de mil ochocientos

y cinco por mayoria de votos nombro Recaudador expresado impuesto y citado año a D. Benigno Canales señalándole el tres por ciento de las cantidades que cobrare, y con la garantia personal ademas de propia, de la mancomunada de los Señores Don Juan Ferras Serrano, y Don Crutabal Lukero a los efectos correspondiente literales = Planteada la dacion y liquidacion por los tramites de ter

N. 0.420.947



de 20 de Mayo de 1884 el Recaudador depuso el segundo y tercer grado obteniendo declaraciones de fallidos, haciendo diversos ingresos, adjudicando varias fincas a la Hacienda Municipal, quedandole solo algunos expedientes por formalizar suentados en el Registro de la Propiedad para determinadas diligencias = Vigente al hacerse el nombramiento de este Recaudador la Instrucción de Contaduría de 31 de Diciembre de 1881 y otorgada la escritura de obligación conforme a las garantías ofrecidas en la Senon de rete de Mano de mil ochocientos ochenta y cinco, aquella es la Ley para la resolución de cuanto se refiera a la gestión recaudatoria de este interesado puesto que bajo su imperio se hizo el contrato y se contraerou la obligación recíproca de las partes; Pues bien, según el artículo 2.º de citada Instrucción, conforme en un todo con las portenores de 16 y 21 de Junio de 1885 y 87 las cuentas de los Recaudadores, dice aquella serán examinadas y finiquitadas por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, determinandose

en este acto el tanto por ciento que se le debe abo-
nar por un gestión recaudadora = De aquí re-
sulta que el Ayuntamiento por si solo es incom-
petente para finiquitar las cuentas del Recaudador
D. Juan Camacho; y que se debe convocar a
expresada Corporacion y un numero de contribuyentes
igual al de Concejales a sesion extraordinaria para
resolver y finiquitar sobre expresado asunto = Pero
Comision de Hacienda que ha examinado todos los
antecedentes de la cuenta rendida por el Sr. Camacho
se cree obligada a emitir su juicio sobre la misma
para que el Ayunt.^o pueda informar e ilustrar a
los contribuyentes en su dia y juntos resolver lo que
proceda = En primer lugar, entre el repartimiento
aprobado y la lista cobratoria documento de cargo
para el Recaudador, hay una diferencia de mas en la
ultima importante diez y ocho pesetas, puestas que el
primero importa 174,620 pesetas y 11 centimos y la
segunda 174,638 con 11, diferencia que se atribuye
a error de suma = La Instrucion de 31 de Diciem-
bre de 1831 ya citada dispone en su articulo 243 un
cargo de cinco por ciento para fallidos sobre el Cupo
de los repartimientos, pero nada dice en cuanto

al premio de cobranza, y dado este silencio de la ley
y las dificultades que se tocan en la practica para
encuentrar Recaudador competente y con garantias,
el Ayuntamiento sendolo a D. Luis Camacho
el tres por ciento de las cantidades que recaudare, tova
launto sin duda con cargo a fondos municipales, puesto que
no se explica a que concepto se ha de aplicar, igualmente que
debe hacerse por el Ayuntamiento y contribuyentes segun
el articulo 256 de la propia Instrucion. = Dados estos hechos,
lijos al parecer de la necesidad apremiante de cobrar, pues
al nombrar Recaudador y señalarse premio de cobranza se
estaba en el 8.º mes del año economico de 1834 a '35, la Co
mision que informa opina, que debe pararse al cuentadante
el tres por ciento de cobranza otorgado, pero ratificandose
por los contribuyentes el acuerdo de siete de Marzo de
1835 en este extremo, a fin de que lleve la sancion propia
de todas las que la ley llama a concederlo = Por otra par
te aunque la gestion recaudatoria del Sr. Camacho ha sido
actua; celosa y eficaz, se data en su cuenta como data
definitiva de 694 pautas 52 centimos de otra importe de
recibos taluanarios respectivos a expedientes que existen
en el Registro de la propiedad para su despacho, partida
que la Comision no puede admitir con el caracter de
definitiva = Justificada la presentacion de citado o
expedientes en el Registro de la Propiedad con el recibo

de dicho funcionario y a tenor de lo que dispone el artículo
51 de la Instrucción de 10 de Mayo de 1834, la Comisión
 cree que debe bajarse al cuenta dante aquella partida
pero no en concepto de definitiva por que estando pre-
sente de despacho los documentos a que se refiere, tan-
 luego como se lleve este requisito podrá saberse si ha de
continuar el diligenciamiento contra las fincas que se anotaron
o si no existiendo estas procede entonces la baja; en este
concepto pues, aquella partida debe ser solo de data interin-
Se data tambien al Recaudador de 1934 pesetas 77 con
importe de los recibos tabernarios, recargos y costas de las
fincas adjudicadas a la Hacienda Municipal, y la Comi-
sion cree que no debe bajarse mas que 1124 pesetas 25 cen-
tinos por el primer concepto, si decir por los recibos taber-
narios puesto que la certificacion que presenta como con-
probante aun lo expresa a tenor de lo dispuesto en el ar-
tículo 2.º del artículo 41 de la Instrucción de 10 de Mayo
antes citada, quedando no obstante al Recaudador de
a primor quinientas diez pesetas con cincuenta y dos
centimos cuando enagenadas las fincas que se han ad-
judicado al Ayuntamiento y reintegrado este del pre-
cipal queda remanente para los recargos y costas = la
cuenta de esta recaudacion se resume en la siguiente



<u>Cargo</u>	<u>Sta.</u>	<u>Cts.</u>
Importe del repartimiento	171.620	11.
<u>Bajas</u>		
Los fallidos acordados en 16 de Diciembre de 1885	11.663,01	}
Alem los acordados en 24 de Setiembre de 1887	6.458,27	
Las bajas acordadas por la Delegacion de Hacienda	480,00	
La cuota de D. Pedro Alvarez mandada suspender	603,00	
Importe de los expedientes entregados en el Registro de la Prop.	671,52	
<u>Total deducciones</u>	<u>22.878</u>	<u>80.</u>
<u>Cobrado</u>	<u>148.721</u>	<u>31.</u>
En cartas de pago	11.183,40	}
Trés por ciento de cobranza	4.461,64	
Importe de los recibos por fincas adjudicadas	1.421,25	
<u>Importe lo cobrado</u>	<u>148.721</u>	<u>31.</u>
<u>No justificado</u>	<u>147.717</u>	<u>29.</u>
Placencia contra el Recaudador	1.004	02.

En resumen la Comision opina, primero: que la cuenta de D. Eusebio Camacho debe pasar al Ayuntamiento y contribuir con ella para su aprobacion definitiva = 2º que para efectuarlo se convoque por el Sr. Alcalde a sesion extraordinaria con contribuyentes apreciando el objeto = 3º que puede admitirse la cuenta del Recaudador D. Eusebio Camacho tal como se expresa anteriormente = 4º que aprobada definitivamente la cuenta e ingresadas por el Recaudador las mil cuatrocientas y dos centimos que le resultan de

alcance en la Caja Municipal se debe acordar la ca-
lacion de la fianza que por licitura tiene otorgada y
que por las 694 pesetas y 72 cent. que tiene en expedien-
tos presentados en el Registro de la Propiedad para su
despacho, de los que debe quedar responsable interin-
te se declaran fallidos como corresponde, por lo que el contador
municipal garantiza = La Comision sin embargo de lo que
todo y cada uno de los Sres. Concejales examino la
cuenta y justificantes que precede para mayor ilustracion
y acierto del acuerdo que se tomo = Mayo 9 de Mayo
de 1890 = Benigno Castellanos Bueno = Juan de D. Garzon

Seguidamente el Sr. Alcalde puso a votacion los
siguientes puntos: 1.º Que puede admitirse y se aprueba
la cuenta del Recaudador D. Benigno Castellanos Bueno
como se expresa en el informe de la Comision = 2.º que una
vez aprobada la cuenta e ingresados por el Recaudador
en la Caja Municipal las mil cuatro pesetas y dos cent.
que le restaban de alcance se proceda a la cancelacion
de la fianza que por licitura tiene otorgada = 3.º Que
las seiscentas noventa y cuatro pesetas setenta y dos cent.
que tiene en expedientes presentados para su despacho en el
Registro de la Propiedad, asi como por las mil cuatro
veinte y cuatro pesetas veinte y cinco cent. a que ascen-
den los recibos unidos a los expedientes de fincas
adjudicadas a la Hacienda Municipal y an-

(10)

preventivamente en el Registro de la propiedad, preste
el cuantadante mera garantía personal.

Verificada esta votación resultaron aprobados
por mayoría los tres puntos propuestos por el Sr. Pre-
sidente, habiendo dicho que sí todos los Señores Concejales
y contribuyentes, á excepción de los Sres. D. José Luis
Rubio, D. Manuel de la Rosa y Rosa y Don Manuel
Carrillo que votaron en contra.

También por mayoría se acordó autorizar al Sr.
Alcalde presidente de la Corporación para que proceda
al otorgamiento tanto de la escritura de cancelación
acordada cuanto á la aceptación de la que ha de otor-
gar por el D. Juan Camacho por las dos mil cuatro
cientos y ocho pesetas noventa y siete centavos importe de los
expedientes presentados en el Registro y de los recibos emi-
dos á los de finca, adjudicados á la Hacienda Municipal.

Los Señores Rubio, Rosa y Carrillo fundamen-
tando su voto contrario á lo acordado manifestaron,
diciendo el Sr. Rubio, que insisten en pedir la nul-
dad del Cabildo del que se abra para la suspensión
oportuna que elevarán ante la Superioridad, fun-
dándolo en que se incurre en la responsabilidad que
marca el artículo 180 de la Ley Municipal por
abuso de la facultad propia del cargo de

del día veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
noventa, reunidos en las Salas Capitulares los Señores
Alcalde accidental D. Leucio Castillo, Teniente de
alcalde D. Félix Porer, el Síndico Suplente D. Juan
D.º Garrin, y los Regidores D. Pedro Candel, Don
Luis Castilla, D. José Luis Rubio, D. Manuel
Rosa y Rosa, D. Manuel Carrillo, y D. Carlos Val
y los asociados D. Antonio Gouzales de Molina
D. Diego Garcia, D. Francisco Aguacil, D. Fran
José Lique, D. José Lost, D. Agustín Senau, D.
Francisco Velasco, y D. Rafael Sanchez bajo la
presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Leucio Cas
tello y con asistencia de mi el Secretario se abrió
Senau y leído el acta de la anterior fue aprobada
escrita en el libro Capitular y firmada según previene
artículo 107 de la ley satisfaciendo los acuerdos que
ella se tomaron, insinuando los Señores Rubio, Rosa
Carrillo en la protesta sobre nulidad de los acuerdos to
mados en ella.

El Sr. Presidente manifestó que como ya ha
podido ver los Señores Concurrentes por la segunda
decisión el objeto de este Cabildo extraordinario era
ceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto
adicional al ordinario de este Municipio para el
cuadrimestre de 1889 a 90, cuyo proyecto formado por

respectiva Camion del Ayuntamiento, fue aprobado
por este ayuntamiento del dia diez del mes que acaba, habiendose
se llevado las demas formalidades legales.

Yo el infrascripto Secretario, de orden del mismo
Sr. Presidente procedi a dar lectura integra por Capitulo
y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho
proyecto se detallan cuyos exeditos fueron ampliamente
desentidos por la Junta, y encauchandolos ajustados a las
disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la loca-
lidad, de conformidad se acordo aprobar en todas sus
partes, sin la menor modificacion, el referido presupuesto,
quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos
y gastos del mismo en los siguientes terminos =

<u>Presupuesto de Ingresos.</u>		<u>Ptas.</u>	<u>Qts.</u>
Capitulo 1º Propios	-----	20.105.	90.
Idem 2º Montes	-----	" "	" "
Idem 3º Impuestos	-----	4.353.	32.
Idem 4º Beneficencia	-----	" "	" "
Idem 5º Instruccion publica	-----	" "	" "
Idem 6º Correccion publica	-----	4.121.	15.
Idem 7º Extraordinarios	-----	300.	00
Idem 8º Remesas	-----	298.844.	85.
Idem 9º Recursos legales pº cubrir el deficit	-----	158.702.	33.
Idem 10º Reintegros	-----	" "	" "
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>		<u>436.424.</u>	<u>55.</u>

<u>Presupuesto de Gastos</u>			
Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento	-----	20.803.	24.
Idem 2º Policia y seguridad	-----	3.715.	50.
Idem 3º id Urbana y rural	-----	13.183.	25.
		<u>37.701.</u>	<u>99.</u>

Suma anterior	37.704. 71
Capítulo 1.º Instrucción pública	24.114. 91
Idem 5.º Beneficencia	1.850. 00
Idem 6.º Obras públicas	2.850. 00
Idem 7.º Corrección pública	9.710. 67
Idem 8.º Montes	" " "
Idem 9.º Cargas	102.084. 47
Idem 10.º Obras de nueva construcción	660. 00
Idem 11.º Imprevistos	2679. 61
Idem 12.º Remesas	4.22.844. 57
Total del presupuesto de gastos	604.466. 31.

Resumen

Importan los ingresos por todos conceptos	486.424. 55.
Idem los gastos id id	604.466. 31.
Deficit	118.041. 76.

Resultando de todo esto que la resolución de la Junta se haya absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el parágrafo 4.º de la Real orden Circular de 15 de Mayo de 1877, Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que determina el artículo 150 de la Ley Municipal vigente.

No alcanzando más el objeto de esta Sesión se dio por terminada extendiéndose la



presente acta en dos pliegos de papel de la Clase Decima
marcados con los numeros cuatrocientos veinte mil novecientos
cuarenta y seis y cuatrocientos veinte mil novecientos
setenta y dos y la firman los Sres Concejales y asociados
autentes con ungo el Secretario que Certifico =
entre lineas = Carcan = vale =

<i>Antonio Castillo</i>	<i>Jose de Lort</i>
<i>Francisco Gomez</i>	<i>Jose Luis Rubio</i>
<i>Manuel Carrillo</i>	<i>Manuel Carrillo</i>
<i>Francisco Aguacil</i>	<i>Agustin Senano</i>
<i>Jose Elatillo</i>	<i>Francisco Lopez y Gilgado</i>
<i>Antonio Molina</i>	<i>Francisco ...</i>
<i>Rafael Sanchez</i>	<i>Ant. ...</i>
<i>Diego Garcia</i>	<i>...</i>

Señor Ordini
no de 1º Mayo
de 1890

En la Ciudad de Priego a primeros de Mayo

de mil ochocientos noventa, reunidos en el
salon Capitular los Sres. Alcalde accidental
Eusebio Castilla y Bueno, tenientes Don Jose Loran
Don Felix Perez, Juidicio Don Enrique Castillo y
Juan de Dios Lamon, los Regidores D. Jose Manon
tilla, D. Jose Luis Castilla, Don Jose Tomas Sen
D. Pedro Candia, D. Carlos Valverde, D. Jose Lu
Rubio, D. Manuel Mora y Mora y D. Manuel
rillo y los Concejales electos D. Antonio Gamon
D. Pablo Lujan Senano, D. Eduardo Montoro Ca
re y D. Manuel Mora Garcia, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental D. Eusebio Castilla y
asistencia de mi el Secretario se abrió la sesion
leida el acta de la anterior fue aprobada, traspasada
al libro Capitular y firmada segun previene
art. 107 de la Ley Municipal ratificandolos los
acuerdos tomados tomados en ella.

Acto seguido el Sr. Presidente, y previa
promesa que prestaron, puso en posesion de
cargos de concejales a los Sres. D. Antonio
Lopez, Don Pablo Lujan Senano, D. Manuel
Mora Garcia, y D. Eduardo Montoro Carrere, e
mediatamente despues de este acto se ausen
taron del salon los Sres. Mora Garcia y Mon

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporacion
que con fecha 24 de febrero ultimo se habia
suspendido en el desempeño de su cargo al
tano de la Corporacion D. Juan M^a de la Perros

(14)

por faltos cometidos en el mismo. El Ayuntamiento que
do enterado y el Sr. Rubio manifestó que cuando sea
un hecho la suspensión y pueda tratarse de ello
en Cabildo será lo que era conveniente sobre este
particular.

El mismo Sr. Presidente propuso a la
Corporación se pague en el mes de febrero a los
empleados del Cementerio, Guardas rurales, Contador
del Ayuntamiento y auxiliar de Contaduría y así
se acordó por mayoría de votos, siempre con la sal-
vedad de que los fondos del Municipio no se en-
cuentren intervenidos. El Sr. Rubio dictado dijo: Que
si los fondos no están intervenidos y el Ayuntamien-
to puede usar de la participación que dentro del
presupuesto le corresponde y puede pagarse por
entero algún mes a todos los empleados y que en
mes sea correlativo, está conforme en que se aten-
da este servicio, y caso contrario y de no alcanzarse
para un mes no era que fuera de los sepulta-
rios debe usarse de dicha participación. Conter-
tando al Sr. Rubio manifestó el Sr. Presidente es-
trañaba mucho lo expuesto por dicho señor re-
ferente a que no está conforme con el pago pro-
puesto si a todos los empleados del Municipio no se
les satisface un mes por entero; y le sorprende
mucho más que con tanta facilidad varíe ente-
ro en este punto cuando por los meses hace, sin-

do Alcalde el Sr. Rubio y debiendole a todos
con todos los empleados del Municipio doce
catorce meses de sus haberes, estaban satisfechos
al dia los Alguaciles de la Casa que dicho Sr.
pone en la Calle Canónigo y que tiene dada
rendamiento a la Corporación para que la ocupen
la Guardia Civil de este Puerto; criterio adoptado
el Sr. Rubio siendo Alcalde y que resulta con-
tamente contradictorio con el que hoy expone
ya no lo es.

El dicho Sr. Presidente preguntó al Sr. Rubio
si sabe que durante el tiempo en que ha des-
empeñado la Alcaldía D. Ignacio Baena a quien
apoderoó por el Ayuntamiento según acuerdo de
Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho habien-
do hecho algunas operaciones de las que se le encon-
traron, a lo cual contestó el Sr. Rubio que lo igno-
ra.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó por uni-
midad se preguntase al D. Ignacio Baena si ha
vado a cabo o tiene pendiente algunas de las
operaciones que se le encargaron por este Ayun-
tamiento según el acuerdo que se ha citado en
mente.

Supuesto Sr. Alcalde hizo presente a la Cor-
poración que por acuerdo tomado en Sesión de 1.^o
de Febrero último se había remitido al Excmo.
Sr. Diputado la suma de setenta mil seiscientos



(48)
N. 0.420.976

Cuarenta y una pesetas cincuenta y un centimos para que lo ingrese por el cupo de Consumos del corriente año: Los dichos apoderado había llevado a efecto la operación y remitido los cartas de pago marcadas con los números ciento veinte y ciento veinte y uno y fechas en veinte y cuatro de febrero imputando ambas la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta una pesetas cincuenta y un centimos, igual a la que se le remitió. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad que para su formalización pare a Contaduría dichas cartas de pago.

Dicho Sr. Presidente manifestó que entre los documentos que obraban en poder del Secretario de la Corporación D. Juan M^o de la Barrera existían las siguientes cartas de pago: una por valor de mil cincuenta y ocho pesetas marcada con el número ochenta y nueve y fechas veinte y cuatro de febrero del año último por cuenta del primer trimestre del Consumos del ejercicio de 1888 a 89: otra marcada con el número noventa y expedida en el mismo día por valor de veinte pesetas y por el concepto de Demora que correspondió satisfacer a los mil cin-

FR. 0210
cuenta y ocho que constan de la anterior. Esta
señalada con el número doscientos veinte y ocho
dada en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y ocho importante ciento cinco
ta y nueve pesetas ochenta y tres centimos por
cuenta del primer trimestre de Consumos de
ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve; y
fecha veinte y dos de Enero de mil ochocientos
ochenta y nueve, marcado con el número cien
noventa y cuatro por valor de mil trescientas noventa
pesetas cuarenta y seis centimos por cuenta del
primer trimestre del repartimento provincial
de 1888 a '89. El Ayuntamiento quido enterado y en
que mencionadas cartas de pago se paven a Contaduría
para su formalización.

El Sr. Regidor D. José Luis Castillo propuso
la Corporación así lo acordó por unanimidad
practiquen cuantos diligencias y gestiones sean
necesarias para remover los obstáculos que se
presenten para el cobro de los intereses de las
inscripciones de beneficencia.

Por unanimidad se acordó se satisfaga la cantidad
de noventa pesetas que se adeudan por
inscripciones a la Colección Legislativa de España
y anualidades de 1886 a '88.

También se acordó que se satisfagan a
fines y con cargo al Capitulo y articulo del
suplemento material de oficina la cantidad de

(16)

co peritas importe de docientos libramientos
que ha facilitado.

Y igualmente por unanimidad se acordó que
del Capítulo de imprentas se pague a D. Miguel Car-
sillo veinte y dos peritas valor de un libro de Depen-
dencias y otro de Reclutamientos que ha suministrado para
el Juzgado Municipal.

El Sr. Presidente propuso y la Corporación
acordó por unanimidad que se otorgue nuevo poder
a D. Luis Espinosa y Orma Procurador de los Ju-
gados de Córdoba autorizándolo para que en represen-
tación de este Ayuntamiento perciba de la Hacin-
da las cantidades que correspondan al mismo pro-
cedentes de los recargos Municipales sobre Contribu-
ción Territorial e Industrial en efectivo metálico
o en cualquiera otra clase de valores, cuya can-
tidad ha de ingresar inmediatamente en la ca-
ja especial de primas empuñada de la provin-
cia, facultándolo así mismo para que autorice los
libramientos facturas o recibos que sean necesarios al
resguardo de las oficinas de Hacienda, pero con la
limitación de no poder llevar a efecto operación de
ninguna clase sin acuerdo del Ayuntamiento que
oficialmente le comunicará el Sr. Alcalde Presidente.

También se acordó por unanimidad autorizar
al Sr. Alcalde para que con certificación que
se le expida de este acuerdo, pueda proceder al

fortamente del poder mencionado anteriormente
a favor de D. Luis Espinosa y su familia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion estendiendose la proce-
ta en dos pliegos de papel de la Clau de una
lado con los numeros Cuatrocientos veinte y
veinte y dos y la firman los Sres. Con-
sejeros autenticos coningo el Secretario que certifica

Arcebispo Castella Manuel Carrillo

J. Pineda

José Luis Pichon

Carly Halvord

José Ramon
Matillas

Francisco Giron

Francisco

Manuel de la Rosa

Francisco Cuatrecasas

José Luis Cuatrecasas Pablo Yague

Eduardo de la Rosa

Ant. P. Carriz

Manuel de la Rosa

José Tomas Serrano

José Manuel Serrano

Yo el infrascripto Secretario accidental del Excmo.



Fuero Constitucional de esta Ciudad

Certifico: que la Sesión ordinaria correspondiente al día ocho del corriente Marzo, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales. Para que Cuente de orden del Sr. Alcalde y con su sello y sello puesto bueno pongo el presente en Priego a diez de Marzo de mil ochocientos noventa =

Yo B.

Marcos de Sotillo

J. Navarro

Ante Marcos de Sotillo

Sesión extraordinaria de 10 de Marzo de 1890 =

En la Ciudad de Priego a diez de Marzo de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas Capitulares y previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales de Alcalde Don Eusebio Castillo y Bravo y Don José Luciano Madrid, el Síndico Don Enrique Castillo Aguilar y los Regidores Don Carlos Valverde y D. Juan de D. Garrón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Eusebio Castillo, y presencia de mí el Secretario se abrió la Sesión y leída el acta de la anterior fue apro-

hada, truenta al Libro Capitulár, y firmada segun
previene el artículo 107 de la Ley.

De orden del Sr. Alcalde y o el Secretario
de lectura de la censura puesta por el Sr. Regidor
dico a las cuentas municipales del ejercicio economico
de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve,
su periodo adicional. El Ayuntamiento quedo con-
ferado y acordó por unanimidad que para la Sesion
inmediata se traigan a ella todos los acuerdos del
Ayuntamiento tomados para pagar las cantidades que
se han satisfecho con cargo al Capitulo de imprevisto.

Y el Secretario por mandato del Sr. Presi-
de lectura del Real Decreto de 26 de Diciembre ultimo
sobre enaacion del Cuerpo de Medicos auxiliares de la
admon. de justicia y de la de Penitenciaria; y el Ayun-
tamiento para dar cumplimiento a lo que en el se
dispone y concierne a la Corporacion, acordó por unan-
imidad repudiar sus nombramientos a los actuales
medicos titulares y se traigan a la siguiente Sesion.

El Sr. Alcalde manifesto que en las ultimas
dias se habian hecho los pagos siguientes =

A D. Jose Luque Muzul por fuelde de Febrero
68 puestas = a D. Viola Navar por recorros de junio
de dicho mes 492 puestas = a D. Jose Matilla por
una letra sobre Cordoba para ingresar y...

contingente provincial 1500 puestas = al mismo por
 el giro de dicha Cantidad 15 puestas = a D. Joaquin
 Torres por 200 libramientos 3 puestas = a Juan Miguel
 de Castro por dos cargas de picon para la calefaccion
 de las oficinas 6 puestas = a D. Antonio Mo-
 reno Caliz por material para Secretaria 3 puestas 50
 centimos = a Antonio Odamir por cuatro pliegos
 de papel de 2 puestas, 20 de oficio y 20 sellos de correo
 13 puestas = a Manuel Alcalá por recorro 3 puestas =
 a Juan del Cano Borrander 7 puestas por conducir a Man-
 tilla las piezas de conviccion de varias causas 10 puestas 6.
 El Ayuntamiento quedo enterado y aprobó los pagos de-
 tallados anteriormente.

No alcanzando a mas el objeto de esta Sesion
 se dio por terminada estendiendose la presente acta
 en un pliego de papel de la clase decima marcado con
 el numero quatrocientos veinte y un mil diez, y la fir-
 man los Señores Concejales asistentes con ungo el
 Secretario que Certifico =

[Signature] José Toranzo
[Signature]
 Carlos Halverde
 Enrique Centillo

Juan de S. Garzon

Aut. Moreno Salin
no

Yo el infrascripto Secretario accidental de Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al sabado quince del presente mes pudo tener efecto por falta de asistencia de ciento numero de Sres. Concejales. Y por consiguiente, de orden del Sr. Alcalde y con motivo de el presente en Prigo a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

V. B.

Calvo

Sesion extraordinaria del 17 de Mayo de 1890

En la Ciudad de Prigo a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa reunidos en las Salas capitulares y previa convocatoria los Sres. Alcaldes Alfredo Calvo Soriano, Teniente, D. Lucio Castillo Espinoza D. Enrique Castillo Aguilar y los Regidores Pedro Candia Palomeque Don Jose Ramon Matos D. Juan de D. Caron Prados bajo la Presidencia del primero y asistencia de mi el Sr. se celebró la sesion y leído el acta de la anterior fue dada traslado al libro capitular y firmada y se dispuso en el art. 107 de la Ley.

Por el Sr. Presidente se manifiesto que el



N. 0.421.009

19

Gobernador Civil de la provincia habiéndose
dado Comisión de apremio contra el Ayuntamiento
por descubierto al contingente provincial y
mediante el pago de mil quinientos pesetas
se habrán conseguido que dicha Comisión se
suspendiere por término de ocho días según ofi-
cio de quince de Mayo de lectura fecha trece del
corriente. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
que para su cumplimiento se traiga a la vista
la carta de pago de las mil quinientos pesetas
satisfechas por expresado concepto de contin-
gente provincial.

También se dio cuenta de otro oficio del
Sr. Gobernador de la provincia fecha cuatro de
Mayo en el que manifiesta que no habiéndose
se rendido las cuentas del Puerto de varios años
habrá nombrado Delegado para su formación de
oficio a D. Juan Carero con las dietas de doce
pesetas cincuenta centimos diarias que se pa-
ran efectivas de los cuentadantes. El Ayuntamiento
quedó enterado y acordó que al delegado D. Juan
Carero se le faciliten todos los antecedentes que sean
necesarios para el llenado de su cometido y se cum-

plena la Orden de la Superioridad en todas sus partes.
Por el Sr. Teniente Alcalde D. Emilio Castillo se resolvió
que para hacer mayor ingreso en la Depu-
tacion provincial del Cupo por contingente a esta Ciudad
por el cambio de creditos por lo que aquella Corporacion
debe al Honor de la Regencia de Depósitos de esta
Ciudad, dada la falta de recursos que tiene el Mu-
nicipio y evitar de este modo se reproduzca la
comision de apremio: El Ayuntamiento quedó
conterado y aprobó el cambio de creditos solicitada
suponiendo ademas que si la revolucion fuera
favorable se satisfaga a D. Antonio Aguilar
el importe de la Carta de pago que
libre la Estima Comision provincial conforme
fondos Municipales lo hayan permitido.

Se acordó igualmente se pague a los hijos
de Juan Antonio Jimenez seis pesetas, sesenta y
tres centimos con cargo al Capitulo correspon-
diente por el valor de objetos de escritorio que ha
suministrado para la Carcel de esta Ciudad segun
cuenta que presentara autorizada por el Director de
la misma D. Eduardo Soriano.

Tambien se acordó se satisfaga el im-
porte del primer semestre de suscripcion a la
Revista Agrícola.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion
quedó por terminada entendiendose la presente
en un pliego de papel de la clase Decima

lado con el numero cuatrocientos veinte y ⁽⁵⁰⁾
un mil nueve y la firman los tres Con-
sejales asistentes de que certifico =

Alfredo Calvo Acuña
Francisco Calvo Acuña
José Oramon Quando
Matilla Quando
José Oramon

Y el infrascripto secretario accidental del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión extraordinaria convo-
cada para el día veinte del corriente con el
solo objeto de deliberar y aprobar el pre-
supuesto ordinario para el año mil ochocien-
tos noventa é noventa y uno, no pudo tener
efecto por falta de asistencia de suficiente nu-
mero de tres Concejales. Dicho veinte y dos de
Marzo de mil ochocientos noventa =

N.º 10
Calvo

Sesion extra-ordinaria de 22 de Mayo de 1890

En la Ciudad de Brigo a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos en los salones capitulares previa convocatoria al efecto los señores Alfredo Castro, Alcalde, D. Eusebio Castillo Buerba, D. Felix Perez, teniente de Alcalde, El Regidor Sindico D. Enrique Castillo y los Regidores D. Pedro Castillo D. Jose Luis Castella D. Carlos Calverde Don Juan de D. Garzon, D. Jose Ramon Matilla Manuel Roca Garcia, D. Jose Luis Rucio D. Manuel Corrallo, D. Antonio Garza y D. Pablo de que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Secretario se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada transcrita al Libro Capitular y firmada segun previene el Art. 1.º de la Ley Municipal ratificandose los acuerdos que en ella se tomaron.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario de lectura del proyecto de presupuesto ordinario que presenta la Comision de Hacienda para el ejercicio economico de mil ochocientos noventa e in ta y uno censurado por el Regidor Sindico.

Pidió la palabra por el Concejál D. Jose Luis Rucio en contra del nuevo recurso sobre arbitrio de la via publica consignado en el presupuesto la cantidad de dos mil ochocientos diez y nueve pesetas y cincuenta centimos, presento voto particular sobre este extremo y otros economicos, voto literalmente copiado asi =



El Concejal que suscribe como individuo de la Comisión de Hacienda al confeccionarse el proyecto de presupuesto que ha de regir en el año económico entrante ha estado conforme con las variaciones de alza y baja de muchos artículos del anterior que han sido reformados, prestando también al nuevo impuesto que se establece sobre el arriendo de pesas y medidas con el fin de atender a las necesidades más indispensables de la vida Municipal, y por que dicho arbitrio no perjudica los intereses del contribuyente quien debe luego los satisface al particular que usa de las medidas y pesos, pero no estimando como necesario o indispensable el segundo arbitrio que se intenta establecer sobre el arriendo en la plaza pública de los artículos de primera necesidad, frutas y legumbres, se ha visto obligado a presentar este dictamen particular que somete a la deliberación del Ayuntamiento fundandose en los razones siguientes = 1.º El mencionado arbitrio sobre el arriendo de dichos artículos, en la plaza pu-

bliga se trae el presupuesto produciendo un m
groso mas que no ha de servir para enju
alguna partida indispensable que la Corporacion t
ga la necesidad de atender, si no para satisfacen
sueldo de 100 nuevas plazas de oficiales temp
reros con que pretenden aumentarse los muer
empleados de la Secretaria que han sido sufici
tes en el año anterior; para elevar en trescientos
peritos el sueldo del oficial primero sin enq
umento ha venido sirviendo la plaza en
rios ejercicios, para crear otra plaza de Hab
de las habitaciones destinadas a la Carcel del Ju
do Municipal cuyas funciones no han sido desem
ñando el Cabo Juan Gutierrez en los pocos meses q
se llega a cumplir este servicio, y las mil ochoc
tas peritos que se consignaron para empleados
arceifes así como otras mil peritos que se
mentan a la dotacion que figuraba en el ant
nor presupuesto el Capitulo de imprevidos =
El exponente no cree necesario el aumento de
Oficiales ni el de la subida de trescientos per
el oficial primero por que como lleva dicho
dotada la Secretaria de suficiente personal con
nueva plazas que han figurado en el presupue
anterior = 3.º Las mil ochocientos peritos para
pidros deben reducirse a la cantidad que figura

en el anterior por que no pudiendo hacerse
 uso de mejoras sin atender antes al pago de los
 sueldos de los empleados del Municipio estando
 estos constantemente en descubierto por la prefe-
 rencia con que hay que atender al cupo de las
 Haciendas al de la Provincia e Instruccion Pu-
 blica no llega el caso como va expuesto de
 acudir a una partida que una vez consignada
 hay que conseguir un ingreso equivalente =
 4.º Las mil puestas que se aumentan en el Ca-
 pitulo de impuestos pueden suprimirse por que
 conceptua suficientes las dos mil que han fi-
 gurado en el anterior = 5.º Que el arbitrio
 sobre el arriendo en la plaza publica de los ar-
 ticulos de primera necesidad frutos y legumbres
 produce muy poco y establece un gravamen
 de gran consideracion por el otro con que se
 expenden dichos articulos que no esta en ar-
 monia con lo que cobra el Municipio, causa
 por la que se suprimio al establecerse en años
 anteriores, y por que hoy no implica una me-
 jora imponer traer una partida de ingreso
 al presupuesto si el Ayuntamiento impusiera
 uno en el estado de dictamen por que atribuir
 los contribuyentes suprime el aumento de las
 partidas ya reunidas o al menos reduciendolas
 hasta hacer innecesaria la consignacion de

mencionado arbitrio en el cual puede verse
se el presupuesto verdadero = Priego 16 de Mayo
de 1890 = don Luis Rubio =

Pedida la palabra por varios señores Concejales,
se expusieron diversos razonamientos en pro del
proyecto de Presupuesto presentado rebatiendo
los razonamientos del Sr. Rubio y en la necesidad
de atender con dicho arbitrio a las bajas sufridas
en los recargos de Contribuciones Territorial y otros
extremos.

En vista de la diversidad de pareceres se
puso a votacion el proyecto de presupuesto
como lo presenta la Comision de Hacienda, ap-
robando este y desechando el voto particular
del Sr. Rubio por los Sres. Valverde, Canales,
Ganong, Castilla, Castillo Aguilar, Matilla, Car-
llo Bueno, Perez y Sr. Presidente, total men-
y en contra del proyecto o sea aprobando
voto particular los Sres. Gamir, Segue, Ma-
ro, Rubio, Carrillo y Pera Garcia total sien-
do por consiguiente aprobado por mayoria
absoluta de votos el proyecto de presupuesto
Municipal para el año de mil ochocientos
noventa a noventa y uno tal como se enun-
ta redactado.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta Sesion
se dio por terminada extendiendose lo que
se sigue.



Se acta en dos pliegos de papel de la clase
 mas marcado con los numeros Cuatrocientos
 veinte y un mil ochos y Cuatrocientos veinte
 y un mil cuarenta y la firman los señores
 concejales asistentes conmigo el Secretario
 que certifico:
 Alfredo Salvo

Juan Perez

Juan de Figueroa

Juan de la Cruz

Pablo Luque

Manuel de la Rosa

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

José Ramón Matilla

Anto. Lario

José Luis Rubio

Manuel Carrillo

Carlos Salvo

En la Ciudad de Priego a veinte y dos de

Señor Ordinario (Marzo de mil ochocientos noventa) reunido en la
ria de 22 de
Marzo de 1890

Salá Capitular los señ. Alcaldes Don Alfredo Calvo Lara
mo, Tenientes Don Eusebio Castillo Bueno y Don Felis
Perez, Luque, el Regidor Sindico Don Enrique Castilla
Aguilar y los concejales Don Pedro Candie Polome
que, Don José Luis Castilla, Don Carlos Valverde Lopez
Don Juan de Dios Gairon, Don José Ramon Matias
Don Manuel Roca Garcia, Don José Luis Rubio, Don
Manuel Carrillo, Don Antonio Samiz, y Don Pablo
Luque Terrau, bajo la presidencia del Sr. Don Alfredo
de Calvo y asistencia de un secretario se abrió la
señor.

Lo el secretario por orden del Sr. Presidente di
tura de un memorial de don Miguel Roca, en que
pide al Ayuntamiento, le satisfaga un mes de
de de los varios que se le adeudan, como oficial que
ha sido de secretario, para atender con esto a los
cubiertos de consumo que tiene por el actual y
es un Sr. padre Don Francisco Roca Meriel: se
di por unanimidad, no poder atender la petición
por carecer de fondos para ello.

El Sr. Presidente manifestó, que se habia teni
do por la autoridad superior civil de la Provincia,
día de del inmediato Abrie para la presentación
de los sueros del actual reemplazo en la capital,
biendo necesidad de levanton concurrencia para
par a aquellos y presentar los documentos neces
El Ayuntamiento por unanimidad acordó no
brar al Contador Don José Molina.

Igualmente por el Sr. Alcalde se hizo pu
blique que conforme al art. 36 de la Instrucio

siguiente de Consumos habia necesidad de sortear los contribuyentes que en union del Ayuntamiento se brian acordar los medios de hacer efectivo el pago de Consumos para mil ochocientos noventa o noventa y uno; y el Ayuntamiento acordó se cite a reunion extraordinaria para el dicho objeto.

Se dio cuenta de las que ha reunidos el apoderado en Cordoba Don Luis Rejuna, relativas a su gestion, y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comision de Hacienda para su informe.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que los expedientes de la recaudacion de Consumos de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, que estan en el Registro pendiente de anotacion se encuentran terminados; y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comision de Hacienda para su informe.

Se dio cuenta del Ingreso hecho en el Alcor por Consumos de este año precedente de formalizacion de los recargos por Territorial e Industrial del primer semestre de este ejercicio economico cuya conta de pago n^o 165 importa Ar^{os} mil Ar^{os} ciento veinte y uno pesetas noventa y siete centimos; otra por demora n^o 166 importante treinta; y otra por contingente provincial n^o 274 importante mil y quinientas; el Ayuntamiento acordó pasar a contaduria.

Por el mismo Sr. Alcalde se manifestó que se habian hecho algunas pequeñas obras de

limpiara y reparacion en el cuartillo llamado
los Meros donde se ha establecido la oficina de orden
publico; dada lectura por mi el secretario de la
ta de gastos y sus justificantes, el Ayuntamiento
acordó se pague con cargo al capitulo respectivo.

Expuesto por el Sr. Presidente que en la Mora
mutanza concurrían al mutadero publico mu-
cha persona extrana a la facción que en él se ha
lo cual produciria cierto desorden perjudicando los
intereses generales y particulares, el Ayuntamiento
acordó que por la Comisión respectiva se adir-
na al Reglamento de aquel establecimiento el
artículo necesario para evitar los abusos de
mencionados, y que solo concurren al mismo la
interesiados en la mutanza.

Por el Consejo Don Eduardo Montoro, y
previa la plura del Sr. Presidente se presentó una
moción sobre la incapacidad para ejercer el cargo
de Concejales, de los Sres. Don Enrique Castillo, Don
José Joaquín Serrano y Don Lucio Castillo Buen-
viva, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo que suscribe pide a la Corporación
se sirva acordar la incapacidad en que se encuentran
para ejercer el cargo de Concejales de este Ayuntamiento
mencionados los Sres. Don Enrique Castillo y Aguirre
Don José Joaquín Serrano y Moreno y Don Lucio
Castillo Bueno, en armonía con lo que previene el
8.º de la Ley electoral en su párrafo 2.º y 3.º del



(55)
N. 0.421.038

Avisa a los cobradores y sus fiadores, y el 4.º de la ley Municipal, en el penultimo caso sobre excusa; El Don Enrique Castillo por ser cobrador de los repartos de consumo de 1877 a 78 = 78 a 79 y 4.º trimestres del 76 a 77, cuyas cuentas no tiene aprobadas, ni los expedientes tramitados con arreglo a Instruccion = El Don Jose Antonio Ferrans por ser fiador de Don Eusebio Pansa para la cobranza del cupo de consumo que efectua respectiva al ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, cuyas cuentas no se ha finiquitado con arreglo a las leyes vigentes = El Don Enrique Castillo como cobrador de la Territorial e Industrial de este Distrito Municipal desde el año 1880 a 81 = 81 a 82 y 82 a 83, cuyas cuentas no se ha finiquitado, quedando sobre cuatro mil pesetas de data anterior y otros recibos pendientes de cobro, por lo cual se le han sido levantada susa que en parte ha fiado hipotecaria que constituyó segun aparece en la oficina de la sucursal del Banco de España en Madrid, y en la del Agente de seguros en esta Ciudad =

El Ayuntamiento acordó admitir la sucesion anterior; y previa la orden de la presidencia de la cesal Don Eusebio Castillo Bueno, intereso que se

Ayuntamiento jidal certificado a las oficinas del Bar
de Lijano de su gestion recaudatoria y estado re-
cente al tiempo que ejerció el cargo de Recaudador de
Contribuciones, cuentas presentadas y resoluciones
mismas.

Previa la venia tambien del Sr. Presidente
el Concejal Don Enrique Castillo juicio la incompa-
tibilidad del cargo de Concejal del Sr. Don Jose Luis
Rubio, fundado en el contrato de arrendamiento que
hizo Concejal y Alcalde ha celebrado con la her-
racion sobre fincas urbanas, sin perjuicio de uir
otras causas que entienda existir para reclamar
contra la capacidad del Sr. Rubio por diversos co-
ceptos.

Tambien propuso el mismo Sr. Castillo y otros
que se investigue el estado en que se encuentra la
recaudacion del impuesto de Consumos que corre
cargo de Don Jose Montoro Rubio.

El Sr. Rubio manifestó que se alegan por
sentadas las peticiones de incapacidad a partir
esta sesion, y con los comprobantes que se pondran
disposicion de los Concejales, lo mismo de los libros
acta, intervencion y demas documentos que obran
en el archivo, segun se vayan pidiendo, el ayuntamiento
pueda fallar con criterio cierto, y que si
estuvieren conformes con el fallo que recaiga se
dan abrase reconocidas las certificaciones que
sean a las superioridades.

Y no alcanzando a mas el objeto de la

tion se dio por terminada, entendiendo este acta en
dual pliego de la clase décima número cuatrocientos
veinte y un mil treinta y ocho, y la firman los señ.
concurrentes, con cuyo se firm. de que certifico =

Alfredo Solís

Benigno Lantillo

Carlo Halverde

Ant.º Laming

Pablo Luque

Manuel de la Rosa

Manuel Carrillo

José María

José Ramón
Matilla

Guillermo Gerson

José López

Emilio Castillo
Paredes

José Castillo

Don Antonio Moreno Calvi Oficial 1.º y secretario acciden-
tal del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión extraordinaria convocada
para el día veinte y seis del actual con el solo objeto
de sortear los contribuyentes que asociados con el
Ayuntamiento han de dejar los medios de hacer
efectivo el enajenamiento de comunas a mil
ochocientos noventa y uno, no pudo

tenes efecto por falta de autentica de suplicante
noro de Dns Concejales para constituir me
y para que conste, de orden del Sr. Alcalde
en V.º B.º pongo el presente en Brigo a veinte
ochos de Mayo de mil ochocientos noventa.

V.º B.º

Aut. Moreno fern

Calvo

Sesion extraor
dinaria del 28
de Mayo 1890

En la Ciudad de Brigo a veinte y ocho de Mayo
de mil ochocientos noventa, previa con
toria, se reunieron en las Salas Capitulares
Dns. Alcalde Presidente Don Alfredo Calvo,
te D. Felix River Sindico D. Enrique Castillo
lor y los Concejales Don Juan Canon, D.
Candil, D. Jose Ramon Matilla y D. Carlos
verde, bajo la Presidencia de D. Alfredo Calvo
dio lectura por mi el Sr. de los Actos de la
siones extraordinaria y ordinarias celebradas
veinte y dos que fueron aprobadas y tras
al libro Capitular, con arreglo a la ley, co
ficiandose los acuerdos en ella tomados.

Por mi el Sr. y por mandato del Sr.
calde se dio lectura del Capitulo 6.º de la
Instrucion de Comunas vijentes, y en especi
art. 36 que habla del sorteo de los Contribuy
asociados que en union del Ayuntamiento
de acordar los medios necesarios para pac
tivo el cupo de Comunas, en el ano e con

N. 0.421.036



Es veridico de mil ochocientos ochenta y uno-
 venta y uno: Tambien de lectura de parrafo
 2º del artº 11 de la Ley de treinta y uno de Di-
 ciembre de mil ochocientos ochenta y uno que
 expresa las personas y clases entre las que se
 ha de verificar el sorteo a que se refiere el
 artº 16 antes citado.

Iguualmente de lectura de la Comunicacion
 del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de
 la Provincia fecha diez y ocho de Marzo cor-
 riente y de expediente incoado para enume-
 rar los contribuyentes que por cada clase deben
 ser sorteados.

Procediendose inmediatamente al sorteo pre-
 visidos en grupos la relacion de contribuyen-
 tes mencionada, en mayores, medios, y mini-
 mos, y empleados y retirados, aquellos por
 territorial e Industrial y estos por contribuir
 al impuesto de consumos, resultaron elegidos
 los Srs siguientes =

por Grupo = Mayor por Territorial

D. Jose Eugenio Castilla = D. Antonio Cubo Serra

no = D. Antonio Serrano Penche =

2º Grupo = Mayores por Industrial

D. José M.ª Camacho = Don Francisco Alguar

D. Rafael Fernandes Lopez =

3º Grupo = Medios por Territorial

D. Emilio Camacho = D. Juan Calabres = D. J.
Luzque Serrano =

4º Grupo = Medios por Industrial

D. Ygnacio Paríjal = D. Francisco Morito Coste

D. Luis Serrano Rodríguez =

5º Grupo = Menores por Territorial

D. Antonio Aguilera Puerto = Don José Fernando

Linaz = D. Matheo Moreno Almenara =

6º Grupo = Menores por Industrial

D. Pedro Oter Venancio = D. Santiago Aranda

Valverde = D. Candido Arjona =

7º Grupo = Empleados y Retirados

D. Pascual Lopez Yguindo = D. Francisco M.

los Exposito =

El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se cite para el Martes próximo de Abril a la Corporación Municipal e individuos privados anteriormente con objeto de adoptar los medios que se han de establecer para ser efectivo el Cupo de Consumos de esta Ciudad para el inmediato año económico de mil

ochocientos noventa a noventa y uno.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se dio por terminada entendiendo la presente acta que firman los tres concijales concurrentes, y cuya acta va extendida en un pliego de papel de la clase de unanym marcado con el numero ochocientos veinte y un mil treinta y seis, de que certifico =

<u>Alfredo Calvo</u>	<u>Benigno Cantello</u>
<u>Fernando...</u>	<u>Carlos Halverde</u>
<u>José Ramon Matillas</u>	<u>Guacelo J. Giron</u>
<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
	<u>Aut. de don Juan...</u>

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que en la sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y nueve del mes actual no pudo celebrarse por no haber asistido mas concijales que los tres Calvo, Giron, Luque, Rosa y Rosa, Rosa Garcia, Rubio, Mantor y Carrillo.

Y para que conste y de orden del Sr. Alcalde ponga el presente con su sello y V. B. en Brigo a veinte y uno de mil ochocientos noventa.

<u>V. B. Calvo</u>	<u>Aut. de don Juan...</u>
--------------------	----------------------------

Señal Extraor } En la Ciudad de Trigo a treinta y uno de marzo
de marzo de 31 } de mil ochocientos noventa. reunidos en las Sa
de Mayo del 890 }

Capitulares los Sres Alcalde D. Alfredo Calvo Soa
teniente D. Eusebio Cortello, Regidor Sindico D. Eusebio
Cortello y Regidores D. Juan de Dios Garzon D. Pedro
Candil, D. Jose Luis Cortello, D. Carlos Calverdi
la prudencia de Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y
con asistencia de mi el Secretario se abrió la
y leida el acta de la anterior fue aprobada
enta al libro Capitulador y firmadas segun pres
el art. 107 de la Ley Municipal ratificandolos
acuerdos que en ella se tomaron.

El Sr. Alcalde manifesto que como habia
ido ver los Sres Concejales por la cedula de este
uno de los puntos que habian de tratarse en
presentar las cuentas de D. Antonio Lemos co
Colector de esta Parroquia y D. Laureano Cano,
primera importante catorce pesetas por los
Parroquiales en la funcion Media en honor
San Juan de Dios, y la segunda catorce pesetas
y cinco centimos por la asistencia a la funcio
y novena de los cantores y organista, y el segun
niento por unanimidad acuerdo que se ratifica
dichas cuentas.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario
lectura de una cuenta que presenta D. Jose
torio Rodriguez importante sesenta y seis pesetas



N. 0.421.031

(59)

setenta y cinco centinos por una amboya, cuento de cen
que ha entregado a la I^{ra} Superiora del Hospital de
esta Ciudad con destino a la novena y fundacion
de San Juan de Dios. Entrado el Ayuntamiento
acordo que se presente justificante de que la cen
cuyo importe se reclama ha recibido la I^{ra}
Superiora del Hospital.

Tambien se dio cuenta de una nota que presenta
D. Rafael Moreno por valor de cristales que ha su-
ministrado para el Ayuntamiento, y la Comision
por unanimidad acordo que dicha nota se valore por
el interesado detallando el destino que se dio a los cristal-
les que se reclaman.

Asi mismo se dio lectura de una solicitud que pre-
senta D. Pascual Lopez Yzquierdo ofreciendo cumplir las
hipotecas que habia de constituir en seguridad de un pre-
tension que tiene solicitada del Puerto y que se le donyo en
sesion de veinte y siete de Enero ultimo por no con-
desar suficiente la garantia ofrecida. Entrado el Ayuntamien-
to por unanimidad acordo que dicha pretension pase in-
forme de la Comision especial del Puerto.

En este estado de la sesion entran en el salon el concejal

D. José Ramón Matillas.

Seguidamente y de orden del Sr. Presidente y de acuerdo con el decreto de lectura se oye memorial en que D. Domingo Chavarría solicita al Ayuntamiento declarar fallida en el año de consumo por el segundo semestre del repartimiento de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete por tanto trescientos pesetas en razón a que en el mes de dicho año mandó el Excmo. Sr. Don Juan de los Rios al Ayuntamiento por unanimidad acordar se retirara la petición del Sr. Chavarría por considerarse no estar en las facultades de la Corporación acordada que en ella se solicita.

Esto seguido yo el Secretario de lectura del informe de la Comisión de Hacienda emitido respecto a los expedientes presentados por el recaudador de Consumos de 1884 a 88 cuyo tenor por acuerdo del Ayuntamiento se transcribe a continuación y es como sigue: "La Comisión de Hacienda emitido como acordado por el Ayuntamiento en veinte y dos de mayo de 1884 y es como sigue: Los expedientes presentados por el recaudador de Consumos de 1884 a 88 son: Los expedientes presentados son mil ochocientos ochenta y seis y de ellos seis resultan los fines anotados, y como están adjudicados a la Hacienda en pago, después de haberse cumplido los trámites de instrucción la Comisión opina que el Ayuntamiento debe aceptar dicha adjudicación y que al recaudador se pague en su cuenta ciento cuarenta y seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos importe de los recibos talones emitidos contribuyentes. Suigo veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Lucio Castillo y Puentes y D. J. Garon =.

Advertida discusiones sobre este particular el Ayuntamiento por unanimidad acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión, acordando igualmente que el Ayuntamiento entere en posesion de las fincas adjudicadas a la Hacienda Municipal y que consten de los recibos siguientes a qui se refiere el informe, poniendon al dorso de los recibos, emitidos a ellos diligencia que acredite que dichos recibos han sido data del recaudador segun este acuerdo, y cuyo expediente con expresion de las cantidades que representan son como sigue = Numero 13 = Antonio Escamilla siempre = principal 15 = recargos 2.10 total 17.10 = Numero 59 = Antonio María Alvarez = principal 36 = recargos 5.04 total 41.04 = Numero 577 = José Esteban Rivera = principal 18 = recargos 2.52 total 20.52 = Numero 648 = José Basilio Perea = principal 22.50 = recargos 3.15 total 25.65 = N.º 1034 = Antonio Benavides Camacho = principal 24 = recargos 2.36 total 26.36 = N.º 1150 = Feliciano Berrocal = principal 30 = recargos 4.20 total 34.20 = Ocho principal es una suma imponta las ciento cuarenta y cinco pesos cincuenta cu- tuavos.

Expresado Sr. Presidente manifestó se va a dar lectura de la relacion de los cantidades libradas desde el dia doce del presente mes hasta el de la fecha cuya relacion leí yo el Secretario y es como sigue =

Mano 12	A Juan Miguel de Castro por dos cargas de primas para la calificación de los edificios - - - - -	6" 50
" "	A D. José Molina Jaramas en sueldo de jefe - - - - -	83" 25
" "	A D. José Molina Tabera " " " - - - - -	58" 15
" "	A D. Antonio Juan Torres cura y temporero de felices - - - - -	8" 30
" "	A los Guardas de Campo en sueldo de felices - - - - -	361" "
" "	A los empleados del Cementerio ad us - - - - -	167" 26
" 13.	A Antonio Adame los plegos de oficina y reintegro p.º el presupuesto adicional - - - - -	7" 50
" "	A Diego Garcia repaso en la atarjea de la Plaza - - - - -	1" 85
" 22	A Antonio Adame los plegos de oficina los dos plegos y una puenta de sellos - - - - -	13" "
	Suma y sigue	710" 80

		Suma anterior	710.80
Mayo 22	A Donato Torresal 1. ^{er} sueldo de sus empujón a la Gaceta Agrícola		12.24
" "	A Hijos de Juan Antonio Guzmán por mate- rial para la Canal pública		6.60
" 24	A D. Nicolás Navas obono por consumos cuya providencia es por ramos de Territorial e Industrial		335.10
" "	A Manuel Marqués por los pelanos del ramo de Ramos		50.00
" 24	A Diego García Colocaron de factos		2.00
" 26	A Cristóbal Maschado obra en la of. ^a de C. P.		13.50
	A D ^{os} Dolores Valamunda pensión de Setiembre Octubre Noviembre Diciembre y Enero		95.00
	A Antonio Marum 70 sellos y 100 pliegos de oficio		20.00
	A id id 10 pliegos de 2 puros y 10 de una penta		30.00
" 29	A Juan Miguel de Castro 2 cargas de Picon		6.00
" "	A D. José Molina conducción de quintos		100.00
" "	Temporales de Secretaría		22.40
" "	Guardias Municipales sueldos de Enero		228.00
" "	Empleados de Serenos id id		215.00
<u>Total =</u>			<u>5.065.00</u>

Enterado el Ayuntamiento por unanimidad a
aprobar en un todo las operaciones verificadas por
los Alcaldes y que constan en la relación que se ha tras-

De orden de nuestro Sr. Presidente por el secretario
lectura de un memorial en que Diego Hijo
suplica se le abonen cuarenta y siete días de
trabajo que tiene prestados en Secretaría como ofi-
temporales a razón de dos puros cada uno. En
el Ayuntamiento por unanimidad acordó que



gan datos sobre este particular de Secretaría y Contabilidad para resolver lo que correspondas.

El Sr. Alcalde manifiesta que se citaba en el caso de acordar la cantidad que habia de pagarse a los talladores Francisco Sanchez Alcaida y Rafael Velasco Valdejo por los trabajos que han prestado en el recuento del año actual y revision de los tres anteriores, y el Ayuntamiento acordo que para la mencionada cuota se pida de Contaduria nota de las cantidades que en los ultimos años se han satisfecho por este concepto.

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion de la dimision que habia presentado Antonio Garcia Ollido de Alcalde de aguas del Partido de San Marcos, asi como de que los regantes de dicho Partido proponian para que se nombra al Alcalde repartidor de aguas a Manuel Avalos Ayonza, y el Ayuntamiento por unanimidad acordo admitir la dimision presentada, por el primeros y nombrar en su lugar al Manuel Avalos Ayonza.

El mismo Sr. Alcalde manifiesta que otra de los particulares que habian de tratarse en esta sesion sea

sobre la incapacidad del Concejal D. José Luis Rubio
presentadas en la sesión anterior. Abierta discusión
sobre el particular y pedida la palabra por el Regido-
r D. Surroca Costello, hizo constar que no ha-
bía presente el Concejal D. José Luis Rubio, para
pudiera presentar su defensa, por esta sola y única
consideración de costumbre se limitaba a solicitar que
la Corporación acordase se forme expediente separado
para cada una de las incapacidades que enun-
te se tratan por traer este sistema la ventaja de re-
unirse en un solo legajo todo lo relativo al caso de in-
capacidad, y que como comprobante de la del D. José Luis
Rubio interviniera se certificase en el expediente el particu-
lar de la sesión de diez y nueve de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y nueve donde se acordó arrendar la casa
del Sr. Rubio por el Ayuntamiento con destino a ofi-
cinas telegráficas: Que se certifique también y con re-
ferencia al Presupuesto Municipal de mil ochocientos
ochenta y nueve a noventa de la cantidad consignada para
pagar el alquiler de expresada casa: Que se traiga copia
autorizada de la escritura de arrendamiento de men-
cionada casa otorgada en sede de Sotomayor de mil ochocien-
tos ochenta y nueve ante el Notario de esta Ciudad de
Juan Eugenio Moreno; y que se certifique también
referencia a los presupuestos Municipales de mil ochocien-
tos ochenta y ocho a ochenta y nueve, mil ochocientos

ta y nueve a noventa y mil ochocientos noventa a noventa y ⁽⁶²⁾
uno por el que se acredite la cantidad consignada
en ellos para pago del alquiler de la casa propia de
D. José Luis Rubio que ocupa el Cuartel de la Guardia
Civil. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó
que se formen los expedientes separados que propone
el Regidor Sindico y que en el de la incapacidad de
D. José Luis Rubio se traigan los documentos interados,

Seguidamente y de orden del Sr. Alcalde y el Sec-
retario se leyó de una comunicacion del Sr. Delega-
do de Hacienda en la que manifiesta que habiendo
sido declarado cesante del cargo de recaudador de contri-
buciones de este Partido D. Vicente Pina Otero por R. O.
de veinte del actual, se estaba en el caso de conformi-
dad con la base septima del art. 4.º de la Ley de
12 de Mayo de 1888 de que el Ayuntamiento se en-
cargue de la cobranza nombrando persona que me-
reca su confianza y se entienda con la Administra-
cion de Contribuciones cuando llegue el caso de que
se le entreguen para el cobro los recibos del cuarto
trimestre y sucesivos mientras se provea en propiedad
la plaza de recaudador.

Abierta discusion sobre el particular y despues
de haber usado de la palabra varios Sres. Concejales,
el Ayuntamiento por unanimidad acordó acatar y cum-
plir las ordenes de dicho Sr. Delegado pero que se le

signifique por modo de oficio que hay persona con
 garantía suficiente que asuma a la plaza de rec-
 tor en propiedad no temiendo inconveniente en ha-
 cargo Luis luego y en tal concepto se citada recien-
 Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se des-
 terminada estudiando la presente acta en los
 por de papel de la clase decima marcado con el
 numero Cuatrocientos veinte y un mil treinta y
 uno y Cuatrocientos veinte y un mil treinta
 y cinco y la firman los Sres. concurrentes
 que certifico =

Alfredo Calvo

[Signature]

Fidel Artiles

Enrique Castillo

[Signature]

Carlo Halverde

Enrique Castillo

Guando G. Gercera

Aut. Moreno Salas

Yo el Representante Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta
 Certifico: Que la union extraordinaria convocada por el
 mero del conente no pudo tener efecto por falta de con-
 cio de suficiente numero de Concejales y asociados. Y por
 conta pongo el presente en Briego a los de Abril de mil ochocientos
 noventa.

Calvo

Aut. Moreno Salas

Sesión extra-
 ordinaria de 7
 de Abril de 1890

En la Ciudad de Briego a siete de Abril de
 ochocientos noventa reunidos en los salos



Laus, previa convocatoria los Srs. Alcaldes D. Alfredo Calvo, Teniente de Alcalde D. Simón Cortijo, Sindico D. Benigno Cortijo y Regidores D. Carlos Calvente, D. José Tomás Serrano, D. José Ramón Matilla, D. Pedro Condit, D. Juan de Dios Garzon, D. Antonio Gami, D. Manuel Corral y D. Manuel Rora Garcia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario se leen el acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por los Sres. presentes a excepción del Sr. Gami, se transcribió al libro Capitular y fue firmada segun previene el art. 107 de la Ley Municipal ratificándose los acuerdos tomados en ella.

El Sr. Gami manifestó que el no aprobar el acta obedecía a que no habia sido citado para ella a lo que contestó el Sr. Presidente que la convocatoria se hizo con oportunidad y que se entregó al portero Antonio Juan Torres con encargo de llevar a efecto la citación, el cual al devolver dicha convocatoria manifestó quedar cumplimentada.

En este acto enteo en el Salon el Regidor D. Pablo

Segue.

De orden del Sr. Presidente, yo el Secretario de
tun de una carta fechada en Madrid a veinti
ocho de Mayo último suscrita por D. Eduardo
Jaime Marín representante de D. Tomas Feito
Alvarez y dirigidas al Sr. Alcalde en la que se
punta que existe en poder del Sr. Feito una in
scripción del cuatro por ciento perteneciente a la Ca
de Minas de esta Ciudad importante de
siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas
los intereses desde primero de Abril de mil ochocientos
veinte y nueve. Enterado el Ayuntamiento
unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde se p
te la fecha con que se emitió dicha inscripción
el importe de los intereses cobrados desde entonces
hasta el primero de Abril del año setenta y a q
personas autoridades o Corporación se los tiene rec
dos.

Yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde de
ra de un memorial en que D. Concepción Ben
Borradel y Pino, con licencia de su marido D.
Collazo Fernandez manifiesta que siendo su
Pinto por la suma de mil seiscientos cincuenta
tas que se le concedió a préstamo en sus de
de mil ochocientos ochenta y ocho intereses se le p
que por el maximum que autoriza la Ley y Reg

to vijentes. Abierta discusión por unanimidad se acordó (64)
que dicha instancia pase a informe de la Comisión
especial del Puerto.

+ El Sr. Alcalde hizo presente que habiéndose
llegado a su conocimiento que en la Casa de Don
Jou' Arriero Manjon sita en la Calle del Rio y
con motivo de no estar útil el despendiente de
suya fuente, habia en derrame de agua que
producia daños de consideracion a las Casas colin-
dantes, obtenidas del perjuicio consiguiente que se
ocasionaba a los dueños de Molinos y tierras de
riego por no tomar las aguas al alveo comun
segun esta dispuesto y con cuya condicion indis-
cutiblemente se le concedia.

Abierta discusión sobre el particular por
unanimidad se acordó que por el Fontanero Publico
y el Maestro de Obras del Ayuntamiento se recono-
ca mencionada Casa e informe a la Corporación. +

Previas salida del Salon de D. Juan de Caste-
llo se dio lectura de un memorial que con fecha
once de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve
dirijió al Ayuntamiento solicitando se llevasen al
Cabo los acuerdos de veinte y siete de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y cuatro, diez de Enero de
veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta

y como consecuencia de la construcción de una atarjea
para que conduca al abceso común las aguas
de varias Casas cuyos nombres se mencionan
en una lista que acompaña, y cuya obra se con-
cluyó al llegar a la puerta de la casa de D.º Emilio
Madrid Legitimada Comarca del Sr. Castillo, debiendo
haberse terminado en la Plaza vieja, por cuyo
tránsito se le ocasionan perjuicios de consideración
repetidas veces. También se dio lectura de un
certificado que aparece estampado, origen
de la solicitud y en la que se recomienda que la
Corporación Municipal en sesión de diez y siete
de Agosto del año último acordó que referida
se pasara a informe de la Comisión de obras
el maestro de obras al servicio de la Corporación
mas también sobre los daños que puedan originarse
los derrames que se demuestran y medios que
deben adoptarse para evitarlos. Abierta discusión
acordó por unanimidad que se lleve a cabo el
del Ayuntamiento tomado en la sesión de
siete de Agosto del año último.

Vuelto al Salón el Sr. Castillo Nuevo, nombró
al Sr. Presidente que otro de los particulares
habían de tratarse en esta sesión era sobre la



N. 0.421.033

Capacidad del Concejal D. José Luis Rubio propuesta por el Síndico D. Enrique Castillo. Pida la palabra por este Sr. en manifesto que no estando presente el Sr. Rubio y no siendo justo que se revuelva este asunto sin oír al interesado, y con el fin de que se faga de arritencia a las sesiones, no demore por mas tiempo la resolucion que ha de recaer sobre su incapacidad, proponia a la Corporacion sena lau dia para la celebracion de un Cabildo donde se ha de tratar de la incapacidad pedida, lo cual se notificara en forma al Sr. Rubio con el fin de que no pueda alegar ignorancia. El Ayuntamiento asi lo acordo por unanimidad autorizando al Sr. Alcalde para que designe el dia y hora en que ha de celebrarse dicha sesion.

Vuelto a salir del Salon D. Enrique Castillo el Sr. Alcalde Piro pregunta que otro de los particulares de la convocatoria era acerca de la incapacidad del repetido D. Enrique Castillo pedida por

el Concejal Sr. Moron. Abierta la sesion sobre
 extremo y en vista de no estar presente el Con-
 que tiene pedida la incapacidad se acordó por unanimi-
 dad se le haga saber que en el termino de ocho
 presente los documentos en que apolle su peticion
 y que en caso contrario se resolverá por el Ay-
 tamiento lo que se considere oportuno.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se
 por terminada estendiendose la presente acta en
 pliego de papel de la Clav Decima, marcado con
 numero cuatrocientos veinte y un mil treinta y
 tres y cuatrocientos veinte y un mil treinta y tres
 la firman los Srs. concurrentes conmigo el

tanio que certifico.

Fecundus

Gregorio Celso

José Tomas Serrano

Antonio Lami

José Ramon Matillas

Manuel de la Rosa

Juanque Lumbello

Cecilio Castillo

Carlos Halverde

Juan de Gerson

Ant. P. Moreno

Yo el infrascripto Secretario accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta

god=

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada por el
 comiente con la Junta Municipal para la aprobacion del presu-
 po de 1890 a 91 no pudo tener efecto por falta de numero de
 capitales y acreedores. Pringomune de Mil de mil deponentes

N.º P.º
Celso

Ant. P. Moreno

N. 0.421.032



Sesión extraor-
 dinaria de 9 de
 Abril de 1890.

En la Ciudad de Priego a nueve de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas Capitulares los Sres. D. Eusebio Castillo Nuevo Presidente por indisponibilidad del propietario, los Concejales D. José Ramón Matillas, D. Pedro Cardil Palomeque, y los Contribuyentes asociados D. Jeron de Dios Calabres, D. Pascual Lopez Espinosa, D. Francisco Morales Espinosa, D. José Luque Serrano, D. Candido Arjona, D. Santiago Aranda, D. Atanacio Moreno Almonara, D. Antonio Aguilera Puerto, D. Antonio Calvo y D. Luis Serrano Rodriguez con asistencia de mi el Secretario, por orden del Sr. Alcalde Presidente D. Eusebio Castillo Nuevo, se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada y transcrita al Libro Capitular como previene la ley.

Por el mismo Sr. Presidente se expuso que el objeto de la sesión era, como porción haber visto los Sres. concurrentes por la convocatoria dar cumplimiento al art.º 79 de la Constitución vigente de Consumos, y adoptar los medios que parecieren mas convenientes para hacer efectivos el cupo de consumos para el año económico de mil ochocientos noventa a no-

venta y uso.

Después de una razonada discusión en la que tomaron parte varios de los Sres. Concurrerentes, unanimes se acordaron los extremos siguientes.

Primero: Desentinar la Adontes Municipal del Puerto de Comunas, por que la experiencia hecha acredita es impracticable, todas las circunstancias del emdario, su difícil e imposible practicacion, y lo gravoso que resulta, quedando a fin de ano un pre deficit que repartir cuando aquella se ha consumido.

Segundo: Que se anuncie subasta en venta libre la totalidad del Cupo recargas y especies, por término de tres años, todo sin perjuicio de las atenciones que por este concepto se pudieran introducir en la Ley de presupuestos del Estado.

Tercero: Que si no diese resultado el medio o momento acordado se saquen a subasta tambien en venta libre, por ramos separados unanimes, los respectivos cupos.

Cuarto: Que si diese resultado el medio adoptado el numero tercero, se solicite autorización para hacer repartimiento del Cupo por el resto.

Quinto: Que si no diese resultado y se acredite el extremo y los demas enumerados, se solicite autorización de la Superioridad para hacer el repartimiento

por la totalidad del cupo y los recargos autorizados,
con la reparacion que señala el art. 40 de la In-
struccion del ramo.

Y no alcanzado a mas el objeto de la sesion se dio
por terminada entendiendo la presente acta en
un pliego de papel de la clase decima marca-
do con el numero cuatrocientos veintinueve mil
treinta y dos que firman los tres Concurrerentes de
quipo el Secretario certipio.

Diego Bartello *[Signature]*
[Signature]

Antonio Aguilera
[Signature]

Jose Ramon Matillas
[Signature]

Santiago Estrada
[Signature]
Juan Morales
[Signature]

Luis Soriano #76
Atanasio Moreno
Almenara #78
[Signature]

Joseluguen *[Signature]*

Juan Lopez
[Signature]

Antonio Salas
[Signature]

Ant. Moreno Salas
[Signature]

Acta extraordinaria de 12 de Abril de 1870
En la Ciudad de Guayaquil a doce de Abril de mil

de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas
Capitulares previa convocatoria los Sres D. Alfredo
Calvo Sotano, Alcalde presidente, Fementes de Alcaide
D. Emilio Castillo Bueno, D. Agustín Buzo, Inares
D. José Soriano, D. Felia Porro, Sindico D. Enrique Curi
y los Regidores D. Carlos Valverde, D. Pedro Paudel,
D. José Ramón Soriano, D. José Ramón Matilla, D. Juan
de Dios Garrón, D. José Luis Castilla, D. Antonio Gama
D. Pablo Luque, D. Eduardo Mentoro, D. José Luis
Rubio, D. Manuel Carrillo, D. Manuel Pora y Pora
y D. Manuel Pora Garza, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Alfredo Calvo y con asistencia de mil el Sr.
se abrió la Sesión.

De orden del Sr. Presidente yo el Sr. di' lecto
del acta de la Sesión anterior que fué aprobada, traspasé
al Libro Capitulare y firmada según previene el artículo
107 de la Ley ratificándose los acuerdos tomados en ella.

De orden del mismo Sr. Presidente di' lectura
de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta
provincia que copada a la letra dice en "Gobierno
Civil de la Provincia de Córdoba = Sesión 1ª = Me
gociado Ayuntamiento = Numero 492 = En el me
mento que reciba V. esta comunicación citará al Ayuntamiento
de su presidencia a Sesión extraordinaria con objeto de
tratar en la misma de las incapacidades formuladas
por varios concejales de esta Corporación en Sesión de
veinte y dos del mes próximo pasado, contra D. José Ramón
Soriano Morouf, D. Enrique Castillo Aguilar, y Do
Emilio Castillo y Buena, debiendo dar V. las gracias y un
gacienas de las intervenciones y haciendo la convocatoria a
esta formalidad, previendo que los artículos 102 y 103



(68)

de la Ley Municipal, previniendo a todos los Concejales
concubran a dicha Sesion a no impedirse causa justa
que acreditara en su caso dando cuenta inmediata a este
Gobierno del remetado de la misma, y de cualquier falta
que ocurra. Dios que a V. m. a. Cordoba 11 de Abril
de 1870 = Sr. de Sorenia = Sr. Alcalde de Prego.

Seguidamente por orden de dicho Sr. Presidente
yo el Sr. de lectura de otra comunicacion del mismo
Sr. Gobernador que dice asi "Gobierno Civil de la Pro-
vincia de Cordoba = Seccion 1ª = Negociado 1º = Num. 521 =
Quedo enterado de cuanto me manifiesta en la comunicacion
de nueve del actual y solo he de significarle que en cum-
plimiento de cuanto se le tiene ordenado por este Gobierno
con fecha 7 del corriente, remita a la Corporacion de su
presidencia a fin de resolver sobre las incapacidades pre-
sentadas contra los Concejales D. Jose Aguas, Santos y
Morero, D. Enrique Partillo Aguilar, D. Lucio Castillo
y Bruno, y D. Juan Luis Rubio, oyendo a los interesados
y retirandose estos privadamente cuando se valla a tratar
de resolverles segun previene el articulo 106 de la Ley
Municipal vigente, debiendo procurar estas oportunamente
y tener a la vista todas las antecedentes que se tengan
redamadas o se presentasen por aquellos, en la inteligencia
de que procure V. por todos los medios legales que este
caso no sufra demora alguna, y que sin excusa ni
pretexto alguno de cuenta sincedente a este Gobierno
de haberlo en cumplido. Dios que a V. m. a. Cordoba
11 de Abril de 1870 = Sr. de Sorenia = Sr.

Meiose de Prujó.

El Sr. Presidente manifestó que como los
Sres. Concurrerentes habrían podido ver por la cédula de
convocatoria y las comunicaciones que se acababan de
hacer, el objeto de esta Sesión no era otro que el de votar
sobre las incapacidades presentadas para ejercer el cargo
de Concejal, contra los Sres. D. José Tomás Serrano, Ma-
rino, D. Susobio Castillo Bueno, D. Enrique Castillo
Cabrera, y D. José Luis Rubio, debiendo proceder a la discusión
por el orden con que aparecen en la convocatoria, o sea
discutiéndose primero la de D. José Luis Rubio y segun-
damente las de D. José Tomás Serrano, D. Susobio Cas-
tillo y D. Enrique Castillo.

Pedida la palabra por el Concejal D. Antonio
García y concedida que le fue manifestada: que creía no
proceder a la discusión en la forma que marcaba la
comunicación o cédula del Sr. Gobernador, o sea según
la última en discutirse la de D. José Luis Rubio.

Habiendo uso de la palabra, previa la venia
del Sr. Presidente, D. Susobio Castillo, expuso de nuevo
de que fuera en su incapacidad la primera que se discutiera
siguiendo en orden las de D. Enrique Castillo, y D.
José Tomás Serrano y en último extremo la del Sr.
Rubio, cuyo pensamiento fue aprobado por mayoría
absoluta con objeto de evitar discusiones y entrar de
una vez en el asunto de esta Sesión, salvando su voto el
Sr. Presidente Calvo que manifestó debía proceder
a la discusión por orden de la convocatoria.



Trivio permiso del Sr. Presidente al Concejal
 D. Eduardo Mantoro, pido un escrito sobre la incapaci-
 dad que tiene pedida contra D. Lucio Cortizo en sesión
 del veinte y dos del pasado Marzo al cual leído por
 mí el Secretario dice así "El Concejal que suscribe in-
 sirtiendo en la incapacidad que tiene pedida al Ayunt.
 en la Sesión de veinte y dos de Marzo respecto a D.
 Lucio Cortizo y Bueno, comprueba la petición fundan-
 dola en las disposiciones legales siguientes - 1.ª La ley
 electoral en su parrafo 2.º declara incompatible los
 Recaudadores de Contribuciones, y aunque en dicho
 caso no se hace distinción, la regla cuarta de citado arti-
 culo 8.º de la Ley electoral establece que los que se hayan
 comprendidos en los casos desde el primero al quinto
 del artículo 38 de la Ley Provincial, son tambien
 incompatibles para ejercer el cargo de Concejal -
 2.ª El mencionado artículo 38 de la Ley Provincial
 en su regla 2.ª prescribe y declara que los Recaudadores
 de Contribuciones dentro de la Provincia no son
 condicionados y están incapacitados para ejercer el
 cargo de Concejal, relevando esta disposición

con el caso cuarto del artículo 2.º de la ley electora
y en él se encuentra comprendido el mencionado Con-
cejal = 3.º D. D. Suscibio Cuchillo Bueno si Recaudador
de la contribución territorial de este partido judicial por
años de 1880 a '81 = 1881 a '82 y 1882 a '83, por que
de cada uno de estos años tiene papel pendiente de con-
ta la Recaudación de la Contribución Territorial de
esta Ciudad, de cuya existencia intereso se pida certifi-
cado detallado y se traiga para comprobar el hec-
to las opiniones del Banco de España en Cordoba
tiene pendiente el D. Suscibio Cuchillo y Bueno como re-
caudador de mencionados años sin descubierta de cuen-
ta ni papeles como data interna por cuyo descubrimiento
se ha levantado como una tercera parte de las fianzas
hipotecarias que constituyo, interesando tambien
se pida certificado que acredite a cuanto asciende
el descubrimiento que existe en dichas oficinas del Banco
y la fianza que aun tiene constituida este Recaudador
3.º la ley en los casos ya expresados, ha tenido en cuenta
la influencia que tiene el Concejal dentro del ayun-
tamiento para el acto de la declaración de fallido
y cobrables que corresponde decretar a esta Corporación
hasta el año 1888 en que se han establecido las
Administraciones Subalternas; y como el Recau-
dador cuya incapacidad pido no es por causas
anteriores a esta fecha, si visto se encuentra



Vertical handwritten mark or signature on the left margin, possibly a date or reference number.

70

dentro de lo que encierran los artículos 3.^o de la Ley Electoral y la regla 2.^a del 38 de la Provincial comprendidos en el caso 4.^o de mencionado artículo 3.^o de la electoral. Suplicando a la Corporación que por los fundamentos legales expuestos se sirva acordar la incapacidad del Concejal D. Lucio Castillo y Bueno. Priego 12 de Abril de 1870 = Eduardo Montoro ..

El Concejal D. Lucio Castillo previo permiso del Sr. Presidente entregó el acta que fue leída por el Secretario y que copiada es como sigue: "Busta fundada de Cordoba a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, remitida en el despacho del Ilustre Sr. Director de la Aduana, Delegado para recaudación de Contribuciones de la Provincia, los Sres. Interventores D. Laureano de Haja, Jefe de la Sección de Contribuciones D. Fermín Malina y D. Lucio Castillo y Bueno. Agente recaudador que era del partido de Priego; por el acta de Jefe de la Sección, se exhibieron tres facturas de la liquidación trimestral que ha tenido lugar desde el día veinte y siete de Julio último a la fecha, debidamente comprobada, con el material, resguardos y expedientes que justifican la situación material y legal de los valores que entrega y que comprobados oportunamente sirven de base a esta obligación con que queda entre los interesados que lo son por la representación que obtienen y en propia dirección

y a que se refirió la Instrucción por que se refiere
el finicio de que se trata, quedando el salvo de
rectificaciones de errores subsanables que pudieren
haber cometido; subsistente la responsabilidad del
Agente que era por razón de los valores que fueron
reclamados por la Administración; y expedientes
señalados por la misma cuyos originales, facturas y
cubiertas, ha entregado el referido Agente y la De-
partación se hace cargo de los mismos, material de su
referencia y demás documentos que como queda dicho
justifican la situación legal de los valores, cobrables,
faltidos, adjudicados al Estado y pendientes de cualquier
clase de procedimientos en la forma y bajo las condi-
ciones aprobadas en la presente que autorizan lo con-
veniente a los actos y de la cual se hacen los tres ejemplares
que previenen las Instrucciones, entregando uno
a cada cual de los interesados y reservando el tercero
para la que ha de tener lugar a la persona que ha
de hacer cargo de la recaudación del aprobado por
El Director Fed.^{co} A. Pardiña = El Interrogator
Laur.^o de Tapia = Conforme el Agente, Juan de
Castillo y Prieto = El Jefe de la Sección de Con-
tribuciones, P. de Maluina.

Tambien te dio cuenta por mi el Sr. de
del Sr. Presidente y a instancia del referido



Son D. busebio Cartillo de la disposicion vigesima Cuarta
 de la R. O. del Ministerio de Hacienda su fecha 3 de
 Enero de 1888 que dice así "Vigesima cuarta: Las cantida-
 des procedentes de contribuciones e impuestos anterior-
 es al presupuesto de 1889 a '89, que apear de las
 disposiciones que anteceden puedan baxarse aun en data
 interina, al transcurrir dos años desde esta fecha seran
 baxas definitiva en las cuentas de la Recaudacion de Con-
 tribuciones. Se exceptuan las que procedan de justicias
 ues de fondos que continuen en la data interina
 hasta que en virtud de los expedientes intruidos o que
 deban intruirse conforme a la legislacion que rije so-
 bre esta clase de debitos, recaiga la resolucion superior
 que determine la responsabilidad o irresponsabilidad
 del Banco. Se exceptuan asimismo las cantidades
 que esten representadas por expedientes o documentos
 entregados a la Recaudacion para subvencion de
 defectos, dos ues, antes de transcurrir los dos años
 expresados y que obran en poder de los Recaudadores,
 o no representen con los defectos debidamente sub-

suavados. Estas cantidades dejarán de figurar en
la data interina, pero pasando a cargo de la Recau-
dacion quedará obligada a ingresarlas en el término
de quince dias desde que Jan se le comunicare.
Para que la Administracion de Hacienda pueda
poder repetir y hacer efectivas las responsabilidades
que procedan contra los contribuyentes, Aguntados,
Comisionados y demás funcionarios, las cantidades
que por efecto de la prescripcion que establece la
provision anterior se admitan en data definitiva
de la Recaudacion del Banco, pasaran a figurar en la
cuenta de rentas publicas en conceptos especiales
expresando su clase y procedencia. La Intervencion
general del Estado propondra oportunamente al
Ministerio de Hacienda o determinara por si
los casos, las operaciones de contabilidad que deban
hacerse.

El mismo Sr. D. Carlos manifiesto: que en
virtud de esta disposicion no tiene responsabilidad
ninguna en la data interina, fundamento de la
incapacidad propuesta, por habiendo transcurrido
ya del día Jan desde que el que habla
se entregó en Cordoba según cuenta del acta
de esta Junta, ha prescrito el derecho a reclamar.

150
72

por parte de nadie por este concepto.

Que si los expedientes todos ejecutivos tienen todas las formalidades de ley, no retiene devueltos al Recaudador por defectos imputables á la Recaudacion ni reclama de por estas causas, es imposible en buenos terminos de raron fundar una responsabilidad en esto, que es precisamente lo que significa la proposicion del Sr Montoro.

Ademas, la data interina no es lo que el Sr Montoro supone; por que admitidos los expedientes finalizados, ni pueden volver al Ayuntamiento para declaracion de fallidos, cuyos antecedentes asaltan al proposito de la incapacidad, un notorio desconocimiento del asunto, ni el que habla puede intervenir por ello en estas operaciones.

Que debia saberse, que el Recaudador que sigue al de 1830 a '31 = 1831 a '32 / 1832 a '33, como todos los Recaudadores, puesto firma no solo á responder de los actos propios sino del papel que recibe del anterior, por esta causa, aparte de haber presento el derecho á reclamar al que opone en virtud de la disposicion citada, tiene la Hacienda una doble garantia.

Por otra parte, enalguien que sea la apreciacion que el Sr Montoro haga de los fundamentos de la incapacidad propuesta, en virtud de las citas impertinentes que remiten

hechas de la Ley Electoral, hoy no son aplicables
al caso, porque tomada posesion del cargo de Con-
cejal, puede solo aplicarse las disposiciones de la
Municipal, y es necesario cerrar los ojos a la evi-
dencia para no comprender que son inaplicables al
caso que habla las disposiciones del artículo 43 de
esta ultima Ley.

Debe tambien hacer contar que la incapaci-
dad que se pide despues de varar los principios
gales arrojados que no se verifican y por el contrario
confunden, adolece de falta de prueba, pues el
Sr. Montoro tan solícito en presentarla, pudo
traer los documentos necesarios para justificarla
y como no lo ha hecho dar es que por solo una
racion de doble sentido no puede resolverse; y como
solo se trata de una cuestion de rason y de no ob-
stante en la Ley, la Corporacion puede resolver con
definitiva.

Visto pues los diversos criterios que la
Corporacion tiene respecto de la propiedad de
capacidad del Concejal D. Eusebio Carrillo y
presentada por D. Eduardo Montoro, el
votante despues se procediere a la votacion por
de papeletas adoptandose el monosilabo no se
respetar la proposicion y si para admitir



N. 0.424.972

En este estado abandona el Salón el Concejal
D. Eusebio Cartillo.

Verificada la votación y hecho el escrutinio
resultaron diez papeletas con la palabra 'no', y ocho
con la de 'sí', siendo por consiguiente proclamado capán
y desechada la proposición de incapacidad presun-
tida contra el Concejal aludido por mayoría de votos;
abandonó de este acuerdo para ante la Comisión
Provincial los Sres D. Antonio Gamín, D. Pablo
Lugue, D. Aquilino Burgos, D. Eduardo Montoro,
D. José Luis Rubio, D. Manuel Carillo, D. Manuel
Rosa y Rosa y D. Manuel. Rosa García, por no estar
conformes con esta resolución e insistir en la proposición
de incapacidad.

Vuelve a entrar en el Salón el Concejal D. don
Eusebio Cartillo Bravo.

Acto continuo, y siguiendo el orden establecido an-
teriormente se procedió a discutir la incapacidad pre-
sentada en dicha Sesión de veinte y dos de Mayo
por D. Eduardo Montoro contra D. Enrique

Castillo para el ejercer el cargo de Concejal ent-
 gando el dicho Don Mariano un escrito que dice a
 "El Concejal que suscribe con el fin de acreditar la
 capacidad que tiene pedida en la Seion de venute
 de Marzo para que sea en el cargo de Concejal De
 aunque Castillo Aguilar por ser Recaudador de los
 Cuyos de Consumos pertenecientes a los años 1877
 78 = 1878 a '79 y cuarto trimestre de 1876 a '77, pade
 la Corporacion que estege y se traigan a la vista los
 asientos que existen en los libros de intervencion
 Ayuntamiento referentes a los años de 1877 a '80 y
 de 1880 a '81 donde estan anotadas segun la factura
 presentada, las cartas de pago a nombre de D. Enrique
 Castillo como tal Recaudador que son las siguientes
 salvo error u omission.

						Ptas.
Junio	20	1877	Don Enrique Castillo carta de pago n 167 cuyo de 1878 a			
			79 por			20000
"	"	"	El mismo bajo el n 167 cuyo de 1878 a '79			1225
Julio	16	"	48 id por id bajo el n 1 por			1000
"	23	"	48 id id n 10 por id			1250
"	30	"	48 id id n 18 id id			1525
Agosto	6	"	48 id id n 27 id id			1375
"	14	"	48 id id n 61 id id			1225
Septiembre	9	"	48 id id n 207 id id			1700
Octubre	17	"	78 id id n 275 id id			875
Nov.	12	"	78 id id n 288 id id			125
"	"	"	78 id id n 291 id por el cuyo de			
			1876 a '77			260
Diciembre	15	"	78 id id n 93 por id id			275

Nov	15	1879	D. Enrique Castillo carta de pago n.º 76 por el cupo de 1878 a '77			Res. Pte.	450 00	
Nov	18	"	78 id id n.º 131 por id id				1125 "	
Nov	18	"	78 id id n.º 135 por id id				100 "	
Nov	18	"	78 id id n.º 136 por id id				1125 "	
Nov	18	"	78 id id n.º 137 por el cupo de 1877 a 78				224 61	
Nov	18	"	78 id id n.º 138 cupo de 1876 a 77				136 19	
Nov	12	1890	78 id id por el cupo de 1876 a '77				240 "	
Nov	15	"	78 id id por el cupo de 1876 a '77				271 "	
Nov	20	"	78 id id n.º 139 por id id				136 "	
Otra carta de pago emitida por la Administracion por cupo de 1878								3000
Total recaudado hasta dicha fecha la suma de								37678 60
Nov	20	1881	Otra carta de pago por D. Enrique Castillo				9 "	

Pidiendo se entreguen estas cantidades con el libro de Interenciones.

El D. Eduardo Montoro juicio que se traga a la vista y se inserte el escrito que bajo el n.º 219 del inventario del archivo existe, en el cual emitio informe una Comision de Concejales nombrada por el Ayuntamiento para examinar la cuenta presentada por el Recaudador D. Enrique Castillo, cuyo dictamen fue dado en veinte de Diciembre de 1883 suscrito por D. Jose Arriero Manjon y D. Felipe Borrero - que se traga igualmente el escrito que presento el D. Enrique Castillo, el cual obra unido al mismo dictamen de reparo puesto a las cuentas por la Comision: Que se inserte literalmente en el acta de estas sesiones: Que la cuenta

que presentó D. Enrique Castillo y fue reparada
por mencionada Comisión se encuentra pendiente
de aprobación y que D. Enrique Castillo no ha ob-
tenido la aprobación de la cuenta como finquero con
satisfacción de los contribuyentes arrendados según previene
la R.O. de 25 de Junio de 1885. Que la entrega de
papel de una Cobranza a otra Comisión es un caso
particular como comprueba que en la rendición
de cuentas pedida por el Ayuntamiento a la
Comisión a que se refiere D. Enrique Castillo, no ha
rendido nunca dicha Comisión las pertenecientes
a la cobranza del D. Enrique Castillo, como lo
justifican los documentos que obran en el Ayuntamiento
y en su archivo referentes a la Comisión de D. An-
tonio Armas, D. Franco Burgos y D. Narciso
Jana; y como el papel presentado por D. Enrique
Castillo aguijón a su nombre, está pendiente como
lo justifican los expedientes que se conservan en el
archivo con la cuenta respectiva, es visto que la
misma presentación de cuentas verificada por D.
Enrique Castillo, es posterior a la liquidación
que se refiere, así lo demuestra también el
ya mencionado de D. Enrique Castillo con-
feso a los reparos que le hizo la Comisión



N. 0.424.969

75

del Ayuntamiento.

Traido a la vista para insertar el dictamen de la Comisión que se pide autoramente dice así. Núm. 219 - La Comisión ha examinado la cuenta de Consumos perteneciente al cuarto trimestre de 1876 a '77, 1877 a '78 y 1878 a '79 dada por D. Enrique Castillo en veinte y dos de Noviembre de 1882 y dice: 1.º Que se acredite el fallecimiento de D. Antonio Castillo y Castillo con la oportuna certificación del Registro Civil; 2.º que acredite el cuenta-dante su carácter como tal en propio derecho y en representación de los otros herederos que se dice hay de D. Antonio Castillo = 3.º Que acredite igualmente su carácter legal de heredero de once de junio de 1877 en que a notoriedad consta el fallecimiento de Don Antonio Castillo; 4.º El nombramiento que acredite sus funciones y las garantías con que estas se han concedido; 5.º Autorizando como exactas las recibidas de datos por pago hechos y tres por cuenta de cobros que se hagan las cartas de pago y copia de la libranza de diez y seis del Ayuntamiento de 1878 y acuerdos del Ayuntamiento en que se concedieron

6.^a Quando dado por la Alcaidia de haber
presentado dentro del termino de sesenta dias
que previene el R.D. de 2.^o de Agosto de 1811
la relacion de deudores por dichos años y con respecto
a la Comision entiendo que el papel no cobrado
de cuenta de los herederos del D. Antonio Cañero
si no fue presentado dentro del termino de sesenta
dias; y habiendole dado segun se dice a una Comision
para su esbozo, es este un contrato particular
en que ninguna participacion ni responsabilidad
le cabe al Contador; y en sus consecuencias
propone: Que de este pliego de reparos una vez
aprobado se saque duplicado del mismo man
dándole contestar dentro del termino de quince dias
exigiendo al contador que presente factura por
duplicado de las costas de pago enumeradas en su
parte dichas cuentas. Prego 20 de Diciembre del
Sr. A. Manjon = Felipe Herrero = la copia con
forme con su original. Prego y Diciembre veintidos
del mil ochocientos ochenta y tres = El Sr. Capitan
General, Luis de Cabañero = V. B. = El Sr. Contador
Antonio Garcia.

El escrito cuya insercion se interesa dice
" D. Enrique Carrillo Aguilar, casado, Abogado
mayor de edad con vista de los reparos Abogados

por la Comisión del Ayunt.^o a los cuentas de Con-
sumos que presento' de veinte y dos de el mes de
de mil ochocientos ochenta y dos dice: Fue con la certifica-
cion de defunción expedida por el encargado del Registro
Civil, que acompaña, satisfacen el primer extremo del
pliego aludido: Con la factura de las costas de pago,
otro de los contenidos en aquél, y acabará de llenar el
comprendido en el quinto, el día en que se le entregue
la copia de la escritura de 19 de Agosto de 1878, que
aunque la tiene solicitada no le ha sido posible hacer-
se de ella por hallarse enfermo de gravedad el Notario
D. Patricio Aguilar' ante quien se otorgo = De
igual la comisiono quinora recibir la contestacion
que se le pide en los parrafos 2.^o 3.^o y 4.^o; pero la
indole de los hechos exige alguna detencion = La
representacion de los herederos de D. Antonio Quintela,
se le otorgo verbalmente por la vinda del finado ante
varias personas entre las que figuran D. Narciso
Ayana, que iniciador de la idea de que la co-
brara se concluyera de restar por la testamento
bajo su garantia, no ceso en sus gestiones hasta
conseguir de sus Camareros de Ayunt.^o que
asistieran a sus propósitos: Muerto Don
Antonio Quintela y por ende las cosas

primeros días, en cuyo periodo el Censo con
la empresa acordada por D. Narciso con
intervención, la de D. Melitón Rabal, amide
de la viuda que asume la representación
legítima de sus menores hijos, y concurso de
otras personas, se practicó la liquidación y fo
mada que fué la relación de deudores, morosa
por el cuarto trimestre del año 1878 a 79, se p
a la Merced y autorizó el apremio de tercer
grado: A partir desde esta fecha, la serie de act
deudores se cabo por el Ayuntamiento, relacionados co
esta cobranza, con otras tantas ratificaciones, ofi
les que dan carácter de legitimidad incontestada
funciones con que la testamentaria realizaba la
operaciones cobratorias: Doyme y con idéntica
validad acuerdo la Corporación que los a través
habría la testamentaria por los Cujos de Cal
mos que recordaba, se depuraron por la Com
sion del Ayuntamiento, concurriendo, de D. Narciso
D. Antonio Arenas, y D. Franc. Burgon, cuya
misión previa formal entrega, continuó la cobran
cierto periodo de tiempo: A solicitud de D. Juan
Arenas y bajo la fianza de D. Narciso
juna, el residuo de aquella cobranza queda





a cargo del primero por acuerdo del Ayuntamiento, cuyo in-
 dividuo provee el papel no realizado y los expedientes
 de apremio ulteriores en segundo grado. Entiendo el
 que suscribe haber cumplado los deseos de la Corpora-
 cion y contestado ampliamente y con claridad metódica
 cada uno de los puntos objeto de explicacion, y por
 ello concluye = Suplicandole que teniendo presente
 las precedentes aclaraciones, el acuerdo que existe
 sobre aprobacion de las cuentas presentadas por
 el infrascripto, de caracter irrevocable por haberse
 en él interesado tercera persona, y lo que confía
 la recomendacion de los señores a D. Antonio Arenas,
 se sirva resolver como correspondiera en justicia.

Prego y Diciembre 24 de 1890 - Enrique Castillo =

Demostrado con los correspondientes relacionados
 e insertos que no se le han aprobado las cuentas
 al Redundador D. Enrique Castillo, y que la
 liquidacion que habla la Junta superior no
 es mas que parcial hasta aquel día, y

unto que esta pendiente de la aprobación general
que determina la mencionada R.O. de 28 de Julio
de 1835, por cuya causa, insiste el Concejal D.
Eduardo Montoro en la petición de la incapacidad
que tiene pedida para ejercer el cargo de Concejal
D. Rufique Castiella y Aguilar.

Pedida la palabra por D. Rufique Castiella
y concedida que le fue manifestado: que para desvirtuar
ese difuso y kilométrico escrito afluíase muy pocas con-
sideraciones: 1.ª que según remeta de la certificación
sobre este acto presentada y que interna se una al expediente
de un razón, sus cuentas fueran aprobadas
y nombrado Recaudador de las rentas correspondientes
a los años en que tubo a cargo la recaudación del
tercer tomo de Casimiro de su Sr. padre D. Antonio
Castiella, D. Antonio Arenas bajo la garantía de
D. Narciso Arjona, que en Sesión celebrada el
dos de Junio de 1833, a virtud de su acuerdo que
llevaba la responsabilidad del papel incobrado a
D. Antonio Arenas, fue este requerido para
que realizara los ingresos de lo que hubiere cobrado,
declarándose a su vez incurso en el apremio
de primer grado: 3.ª fue habiéndole sido
hecho la reclamación anterior en capacidad



para el cargo de Concejal, resuelta esta favorablemente
se esite (una especie de cosa juzgada) de finitivamente
que en buenos principios legales evoluje hasta la prom-
titud de volver a tratarla: 4.º Fue no esiten tales
reparos formulados contra su cuenta, y ni solo petician
de antecedente que fueran contestados, con la oportuna
claridad: 5.º Fue existiendo un acuerdo ejecutivo tomado
por el Ayunt.º, en uso de sus facultades y atribuciones,
confiniendo la cabecera a D. Antonio Arenas y
aprobando las cuentas presentadas, no hay Ayunt.º
ni Autoridad gerárquica Superior que pueda revocarle
toda vía que causa estado: y 6.º Fue teniendo justifica-
das feacientes todas y cada una de las precedentes re-
veraciones, la presente para que la Corporacion, con
verdadero conocimiento de causa, emita un fallo que
tenga por fundamento la verdad en los hechos y
la justicia en el derecho, y ademas, interesa que se
traiga a la vista para que se inserte el Libro de In-
tervencion en la parte que tratada va, referente
al año economico de 1831 a 32 fecha portenos a todo
los ingresos realizados por D. Antonio Cortes y
su testamentaria con el fin de evidenciar que
D. Antonio Arenas ha realizado ingresos por
si y como Recaudador de los repartimientos

de Consumos, cuya recaudacion estubo a cargo
D. Antonio Castillo.

La parte respectiva del Libro de intervenciones
de ingresos municipales del año 1881 a '82 que se
por el Sr. Regidor Sindico que se traiga a
vista y se inserte dice así

Fecha	Núm.	Conceptos	Pes.	Cts.
Febrero 8	73	D. Antonio Arenas Jimenez por Consumos de 1878 a '79	2000	"
"	78	" id por Consumos de 1877 a '78	730	"
Año	109	Sumas por Consumos de 1876 a '77	458	89

que por tales fundamentos y no concurriendo al caso
de incapacidad atribuida por que ni es Recaudador ni
adunda nada al Municipio ni en su cuenta
expediente abierto para exigir responsabilidades, pe-
narias, pide a sus compañeros que consultando
su conciencia y las razones expuestas, den fallo
estricta imparcialidad.

El Sr. Rubio pidió la palabra y cancela
que le fue por la proximidad expuso: He con pre-
sencia de los señores Castillo y Acuña que ha sido
el Concejal D. Enrique Castillo, ha rendido su
cuenta y contestado a los reparos que a ella se
como antes se ha manifestado, comprobando
que la liquidacion parcial a que se ha
ndo Don Enrique Castillo, no es la



ral que le reclamó el Ayunt.^o con fecha posterior, y
 la cuenta ota pendiente de practicar como antero-
 mente se ha formado por D. Eduardo Montoro: Fue
 la Comisión de D. Antonio Armas no admitió más
 que particularmente el encargo de D. Enrique Castillo,
 justificándolo que aun desde la primera fianza
 ó sea la escritura de día y mes de Agosto de 1878
 que está sin levantar, y que nunca judicialmente
 oficialmente la Comisión la cobrara de D. Enrique
 Castillo sin liquidación anterior con finiquito para
 aquél, y el nombramiento oportuno del Ayunt.^o
 sobre cuyos extremos se traxeran a la vista se inserta-
 rán en el acta las liquidaciones que con parte-
 noridad á los hechos citados por D. Enrique Castillo
 presentaron al Ayunt.^o los mencionados D.
 de la Comisión; que nla. incapacidad del concejal
 puede pedirse en cualquier tiempo en que ajuicio
 según determinan los artículos 43 de la Ley Mu-
 nicipal y 2.^o de la Electoral, hay que se mencione

con el derecho de pedirlo los Concejales que ya acen-
saron a la Superioridad con ese objeto y fecha diez
meses de Enero proximo pasado inserten en ella
diciendo que se inserten todos los documentos pedidos.

En vista pues de la diversidad de pareceres
que tiene la Corporacion respecto de la incapacidad
de Don Enrique Castillo Aguilar, el Sr. Presidente dijo
que se procediere a la votacion en la misma forma
que se verifico la de Don Enrique Castillo, ó sea con la
palabra Si los que aprueban la proposicion de inci-
pidad y con la del No los que la desechan.

Abandonado el Salon en este acto el Sr.
Regidor Andres, Don Enrique Castillo Aguilar.

Verificada la votacion y hechas el escru-
nio por el Sr. Presidente resultaron decir por
la palabra no y siete con la del Si.
dando por lo tanto desechada por mayoria absoluta
de votos la proposicion de incapacidad del
cejal Don Enrique Castillo Aguilar presen-
tada por Don Bernardo Muntono, declarandose
por lo tanto apto para agarrar el cargo; el
mandose de este acuerdo para ante la Cam-
ara Provincial y los Señores

cejal, Don Antonio Gami, D. Agustin
 Burgos, D. Pablo Luque, D. Eduardo Montero
 D. Jose Luis Rubio, D. Manuel Carrillo, D. Manuel
 Rosa Garcia y D. Manuel de la Riva y Rosa por
 no estar conformes con esta resolucio[n] e insertar
 en la peticio[n] de incapacidad.

Vuelve a 'putrar' en el Salo[n] el Concejal
 D. Enrique Castillo.

Continuadamente y siguiendo el orden establecido se
 procedio a la discusion y resolucio[n] de la incapacidad para
 ejercer el cargo de Concejal, de D. Jose Tomas Serrano
 Moreno, presentando D. Eduardo Montero, con permiso
 de la Presidencia, un pliego que leido por mi sel Srio
 dice así: "El Concejal que suscribe insiste en la peticio[n]
 que conigno en la Sesio[n] de veinte y dos de Mayo,
 para que el Ayuntamiento se sirva acordar la
 incapacidad pues que se encuentra para desempeñar
 el cargo que viene ejerciendo el Concejal D. Jose
 Tomas Serrano por ser fiador del Recaudador de
 Casimiro D. Eusebio Canacho respectiva al ano de
 1834 a 35 cuyo caso esta comprendido en el segundo
 parrafo del articulo 8.º de la ley electora y en
 armonia con lo que preceptua el ultimo apartado
 del articulo 1.º de la Ley Municipal que
 determina; que los Concejales cesaran en sus

cargos al dejar de tener las condiciones que
marcan las Leyes. El mencionado Concejal D.
Juan Serrano tomó posesion del cargo el dia
primero de buero del corriente año, y esitia ent
como ahora la incapacidad que dejo apuntada
pues aunque el Ayunt. con protesta y a
toma de posesion ha procurado ver si lograba
desparecer su responsabilidad precipitando la
liquidacion o temporanea se ilegal, no lo
conseguido, por lo que se ha llevado el caso
de citar a contribuyentes elegidos ad hoc entre
ellos y votaron para formar numero a nombre
del Concejal D. Juan Serrano, siendo el
uno del tercer grado viz de ellos, y contrariando lo que
dispone el articulo 22 de la Instruccion del
que determina las dases de contribuyentes, acordado
que han de atender con el Ayunt., por cuya ilegalidad
y la de no haber concluido el Recaudador el
ejecutivo de los expedientes a su cargo y la de interponer
del Ayunt. una liquidacion sin haberse cumplido
con su totalidad las reglas y disposiciones que
captura la R.O. de 25 de junio de 1838
a este caso, se pide por los Concejales la nulidad
de aquella Sentencia al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, cuya primera Autoridad accep



la referida abrada pidiendo inmediatamente las certifi-
caciones de lo que habia actuado para omitir su fallo,
cortando así la ilegalidad que se intentaba llevar a
cabo solo por diez Concejales adictos al D. José To-
mas Serrano, entre los que figuran dos parientes del
mismo, citando por lo tanto incapacitado donde que
teno posesion y se le exigió con anterioridad en otro
escrito dirigido al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia en diez y seis de buero del corriente año susento
por diez Concejales; Por las razones expuestas y con-
tinuar en el tramite de los expedientes el Refundador
D. Enrique Camacho, juez de uno de ellos, al die-
tamen de la Comision de Hacienda, y por haber pidi-
do en diez y seis de buero proximo pasado la incapaci-
dad del D. José Tomas Serrano al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, ratifico y pido a la Corporacion se
sirva acordar que está incapacitado para ejercer el
cargo que viene desempeñando el D. José Tomas Se-
rrano Moreno.

El Concejál D. Carlos Velasco por via
previa del Sr. Presidente manifiesta que

protectaba y declaraba ser falso que concurren a
a la Sesión aludida presentados dentro del término
grado como se afirma en la moción presentada
adhiriéndose a esta declaración el Sr. Peña
D. Alfredo Calvo y protestando también de la
falta ilegalidad que antes se ha vertido.

El Sr. D. José Tomás Serrano Moreno
presentó un certificado expedido por el Secretario
Ayuntamiento en que consta no haber en dicha oficina
ni en la Alcaldía expediente alguno incoado en
contra sobre procedimientos ejecutivos de apremio.

Pedida la palabra por D. José Luis Rubi
y concedida que le fue. Dijo: Que las frases de
falta a que se refieren ambos escritos no afectan a
legalidad numerica que pudiera contener la cuenta
ni a que el Ayuntamiento pudiera constar,
cualquiera, solamente, con aplicación a que no
hubieran presentes, las Leyes de 28 de junio de
y la orden del poder ejecutivo de 2 de agosto
de 1870 pertinentes al caso, y sin las cuales no
efectarse aquella liquidación.

El Concejal D. Félix Porer, previo
visto del Sr. Alcalde usó de la palabra usand
bando; que D. José Tomás Serrano está en
capacidad para ejercer el cargo de Concejal
que le perjudicaría su nada las afirmaciones

que en contrario se hacen por ser impertinentes,
 pues el caso se concreta pura y exclusivamente a si
 por efecto de la fianza establecida le alcamos res-
 ponsabilidad por la cual se le apremiara, y no
 existiendo este procedimiento preciso y por el
 contrario teniendo el Recaudador verificado y fin-
 quitada su cuenta, es claro que no existe la incapaci-
 dad que se le atribuye, implicando a los Señores
 Concejales que así lo acuerden en la seguridad que su
 resolución citara basada en el art. 43 de la Ley
 Municipal que exige la circunstancia de que exi-
 tan procedimientos de apremio contra el Recauda-
 dor y infractor, que si manda contra en el periodo
 de segundo contribuyente.

Abandona el Salón el Concejal D.
 José Tomás Soriano.

Puesta a votación la proposición de
 incapacidad del Concejal D. José Tomás Soriano
 presentada por D. Eduardo Matoro, en los mis-
 mos terminos que las anteriores, o sea no lo
 que la desecha y si los que la aprueban, re-
 sultó desechada por dos votos contra otros, siendo
 declarado apto para ejercer el cargo de Concejal,
 de cuyo suceso se celebraron las Sesiones D.
 Antonio Gami, D. Pablo Siquier, D. Agustín
 Burgos, D. José Luis Rubiel, D. Sebastián

Mentoro, D. Manuel Camilo, D. Manuel
Rosa Garcia y D. Manuel de la Rosa y Rosa
ante la Comision Provincial.

Vuelve a entrar en el Salon el Concejal
Jose Tomas Serrano Moreno.

Incontinente procediere a resolver sobre la incapaci-
dad para ejercer el cargo de Concejal, de D. Jose
Pustio, presentada por D. Enrique Castillo.

En este acto el Concejal D. Felix Perez manifiesta
no poder pronunciarse esta discusion ni votacion por tratarse
de un suenno politico, pidiendo su venia al Sr.
Presidente para retirarse del Salon y concedida que
fue lo abandono.

El Concejal D. Enrique Castillo hizo entrega de
un expediente referido al efecto de acreditar los arren-
damientos de fincas urbanas que D. Jose Luis Rubio
hizo con la Corporacion Municipal y en
consecuencia se unia al expediente que con tal ob-
jeto se instruya, siendo leído por mi el Sr. para el
comunicado del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dispuso se verificase con
de la certificacion expedida por el Sr. D. Juan
Barrera con fecha 1.º de Setiembre de 1857
aparece inserta en la escritura de arrendamiento
de la Casa para telegrafos que al efecto se es-



con el Libro Capitular de su referencia; no pudiendo verificarse en este acto el estajo interesado por no haber entregado aun el Secretario superior D. Juan Ma de la Barrera, el Libro Capitular de donde se ha certificado.

Al Sr. D. José Luis Rubio, concedida que le fué la palabra expuso: que según consta y aclaran las actas que acabau de leerse de doce y diez y nueve de buero del año proximo pasado el que habla se encontraba en Madrid por encargo del Ayuntamiento mandando la adquisición de una lamina, cuando recibió la solicitud y petición de la casa aludida por carta de aquel Presidente interno según acuerdo, y en ella se le suplicaba que para cumplir la orden del Ministro de la Gobernación por que encarecia en R. O. que las Casas tuborales condiciones y situada en la calle por donde pasare la Carretera, le habian encargado la pidiesta en arrendamiento por reunir las condiciones expuestas, y que en la inteligencia de que en la censal de la Casa podria tener

al Ayuntamiento contestó como consta tam-
bien en las actas, que si el inquilino se marchó
y por lo mismo que ganaba la daria en arrenda-
miento, siempre que no le causaran al edificio pre-
juicio alguno en que se encontraba; y que en
efecto acordado por el Ayuntamiento según se le
dice en segunda carta verificó el arrendamiento
como se desprende de la escritura, habiendo con-
tado que cuando se le pidió no estaba presente ni era
Alcalde ni Concejal en mencionados Serenios
pero que si un arrendamiento cedido sin alteración
de precios como comprará con el que le tenía
hecho a D. Pedro Alvarez Uzoja, fue causa de
incapacidad para el que lo acepta, siendo un con-
trato bilateral y reconocido y autorizado también
por la Corporación habria de dejar incapacidad
también a toda ella como contratante, y de igual
manera seria también incapaz todo el
actual Concejal, pues reconociendo el contrato
lo han hecho con el mismo presupuesto, con
incapacidad pide en este acto el que habla,
prevalece judicial era doctrina.

Que por el contrario que el contrato
de arrendamiento no implica incapaci-

para nadie por no estar comprendido en ninguno
 de los casos a que se refiere la ley electoral ni la
 Municipal que solo habla de contratos y suministros,
 y como quiera que el contrato no es contrato ni por
 el es elendor (al Municipio ni puede nunca serlo,
 es voto que no puede ser ejecutado, ni no por el con-
 trario Vera y se aserbedon para cuando el Municipio
 le pague el importe del arrendamiento en la forma
 que lo hace con sus demas obligaciones.

Que como propietario arrendo una finca para
 valerse de su producto, como en muchos casos distintos,
 se hace con los Ayuntamiento para el local que
 ocupan las Casas Consistoriales, las de los Maestros
 de escuela y otras varias; comprendiendose bien clara-
 mente que si los propietarios no pudiesen auxiliar a los
 Ayuntamientos por los edificios que tubieran necesidad,
 y fueran incapaces por hacerse un arrendamiento,
 no habria quien pudiese ejercer el cargo de Concejales
 porque esto se extiende tambien a la Casa
 Precias para la vida Municipal.

Que referente a lo que ha peruido por la
 Casa Cuartel, lo ha verificado recibiendo la subencion
 que el Ayuntamiento facilita a la Guardia

Civil, y lo mismo ha extendido los libramientos
para cubrir aquellas que tambien lo permitieron
otros varios Arreglos. que habian arrendado edificios
a la Guardia Civil, pero nunca al Ayuntamiento que
ayuda con mencionada subvencion a cualquiera
que tenga efectuado el arrendamiento con la Guar-
dia Civil, que es la contratante, y pide que se
literalmente la partida segun Cuenta en el pre-
sunto para este fin, y ser para la Casa Cuartel
de la Guardia Civil.

Traido a la vista el presupuesto municipal
ordinario vigente y leida la relacion que trata de esta
Consignacion dice asi: "Para satisfacer al dno de
Casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo la
porcion que existe entre lo que abona el Presupuesto
este objeto por alquiler de la misma y la cantidad
que precorre este Ayuntamiento en esta parte."

que fundado en las razones expuestas, entendi-
do bien claro que no existe por esos motivos fundamento
para pedir una incapacidad que es ajena a todo
lo que determinan las Leyes Electoral y Mu-
nicipal.

El Concejal D. Enrique Cortijo pido
que se conceda por la presidencia municipal
que se conceda el Sr. Rubio con la existencia

N. 0.424.966



de los contratos de arrendamiento que tiene celebrado con este Municipio, y vistas las R. D. de 1.º de Julio y 8 de Noviembre del 1880, en las cuales se estatuyen que el contrato de arrendamiento que tenga por objeto un servicio municipal como aquí ocurre, produce virtualmente el caso de incapacidad a que alude el inciso enarbo del artículo 113 de la Ley Municipal, toda vez que los fundamentos y doctrina legal sustentados en referidas superiores resoluciones, es el nacimiento de derechos recíprocos y mutuas obligaciones; entiendo que D. José Luis Rubio haya sido incapacitado para ejercer las funciones que lleva consigo la interinidad municipal.

El Sr. Rubio previa la venia del Sr. Alcalde expuso: que los Reales ordenes a que se ha referido el Cesejal D. Enrique Cantillo, como merecían una vez más, que solo pueden ser incapacitados o no tener condiciones para ejercer el cargo, los que hayan arrendamientos de fincas,

ó Deberaz de los Ayuntamientoz, por cuyos conceptos pueden remitir dadores, pero nunca ellos que faciliten directamente las suyas, por que son acreedores de la Corporacion pero nunca incluídos en contratos, servicios ó suministros.

Que hay varias Reales ordenes en las que el Consejo de Estado ha resuelto que aquellos que dan arriendos directamente, no pueden ser incapaces pues solo hacen uso de ceder su propiedad como un indisoluble para permitir las utilidades de sus fincas.

El Sr. Alcalde D. Eusebio Castillo judicialmente se acordó se inserte la comunicacion del Sr. Jefe de la Guardia Civil dirigida a esta Alcaldia con fecha veinte y nueve de Mayo ultimo relativa al arriendo alquiler y males, condiciones de la Casa aludida.

Trasida a la vista la comunicacion citada y leida por mi el Secretario diez años. El Sr. Capitán de la Compania con fecha 27 del actual me dice lo que copio en la visita girada a ora Cabecera de linea. He tenido ocasion de observar no concuerdan ni con unos ni con otros las condiciones de la Casa Cuartel de que se trata al arriendo alquiler que por ella se paga; sus visitas se hicieron y se

debe luego con este Municipio el medio de mejorar el alojamiento de ese punto, sin que resulten lesionados los fondos oficiales con provecho ostensible del arrendatario: Del recibo de esta puente se le dara cuenta - Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y que una vez puesto de acuerdo se proceda a la adquisicion de otra casa de mejores condiciones que la actual. Dios que a V. sea
 Pnogo 29 de Marzo de 1870. - El Fomento Fran^{co} Molina y Molina - Don Alcala Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Abandona el Salon en este acto el Concejal D. Jue Luis Rubio.

El Sr. Presidente manifesto que pues que en el Ayuntamiento habia diversas opiniones sobre la incapacidad de D. Jue Luis Rubio para ejercer el cargo de Concejal, presentada por D. Enrique Caballo en sesión de veinte y dos de Marzo ultimo, y discutido inmediatamente el particular, se estaba por el caso de proceder a la votacion secreta por papelitos en la misma forma que las anteriores, verificada esta, resulto aprobada la proposicion de incapacidad presentada contra D. Jue Luis Rubio, por diez votos contra siete, quedando declarada y recordada dicha

incompatibilidad; abandono de este acuerdo
ante la Comisión Provincial los Sres D. An-
tonio Garriz, D. Agustín Burgos, D. Pablo Luque,
D. Eduardo Martínez, D. Manuel Camilo, Don
Manuel Rora y Rora y D. Manuel Rora García.

Vuelve a entrar en el Salón el Concejal
Jose Luis Rubio.

Fue acordando a más el objeto para que esta
sesión fue convocada, se dio por terminada por el
Presidente utendiendole la presente acta (en unave plura)
de papel de la clase de prima marcados con los números
cuatrocientos veinte y cuatro mil novecientos setenta y
cuatro, cuatrocientos veinte y cuatro mil novecientos
setenta y tres, cuatrocientos veinte y cuatro mil novecien-
tos setenta y dos, cuatrocientos veinte y cuatro mil
novecientos setenta y uno, cuatrocientos veinte y cuatro
mil novecientos setenta y uno, cuatrocientos veinte y
cuatro mil novecientos setenta, cuatrocientos veinte
y cuatro mil novecientos setenta y ocho, cuatrocientos
veinte y cuatro mil novecientos setenta y siete, y
cuatrocientos veinte y cuatro mil novecientos sesenta
y seis, que firmaron los Sres Concejales de que yo el

Sres Concejales —
Alfredo Celis

Jose Trambon Matilla

Antonio Garriz

Manuel de la Rosa
Jose de la Hita



José Gomes i Serrano

Emilio Cortés

Manuel Cortés

Manuel G. Giron

José Cortés

José Cortés

Carlos Holwerde

Manuel Carrillo

José Toranzo

En la Ciudad de Braga a catorce de Abril de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en los Cuartos Capitulares, los Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo, Teniente D. Emilio Cortés, Síndico D. Enrique Cortés, y Regidores D. José Torres Serrano, D. Pablo Luque, D. Manuel de las Brora y Brora, D. Antonio Giron, D. José Ramón Matilla, D. Pedro Candia y D. Manuel Carrillo, bajo la presidencia de D. Alfredo Calvo y asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión.

El Sr. Alcalde manifestó que en la imposibilidad de atender el acto de la sesión ordinaria en

el libro correspondiente por la falta de tiempo
tenial para insertar los muchos documentos
que en ella se citan, los cuales mas obran
poder del archivo y otros conserva en
secretario supremo D. Juan Maria de la Bo
ral, no habiendos podido entender en tiempo
esta de dicha sesion. Interado el Ayuntamiento
y teniendo en cuenta las consideraciones que
el Sr. Alcalde acaba de manifestar por unan
midad, acordó que se aplase la lectura
dichas ceta y ratificaciones de sus acuerdos
una de las sesiones inmediatas.




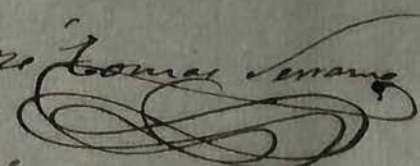
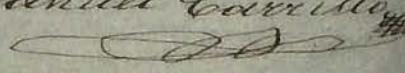
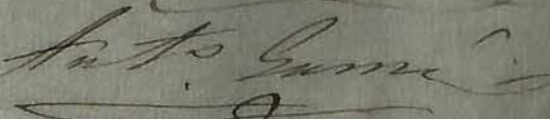
De orden del Sr. Presidente y o el secretario
lectura de las cuentas del Puerto de esta
correspondientes a los años 1881 a 82 y 1882 a 83, re
dados formal de oficio por el Sr. Gobernador
para cuya ejecucion fue nombrado por dicha
autoridad, D. Juan Carrero, y el Ayuntamiento
no se sigan los tramites legales hasta su
minion a la capital.

Se dio cuenta de tres cartas de pago que
sumite el apoderado en Cordoba, D. Luis Lopez
de importantes ochenta y nueve pesetas y
y seis centimos, por consumos del año 1888 a
el Ayuntamiento acordó por unanimidad para
contaduria a los efectos correspondientes.

El Sr. Presidente manifestó que se citaba en el caso de nombrar Comisionado de apremio para el con-
 sumo de 1889 a '90, acordando por unanimidad presen-
 tar al Sr. Alcalde Presidente para que haga el nom-
 bramiento en la persona que crea ser las condicio-
 nes.

Por mi el Secretario y de Orden del Sr. Presidente
 se dio cuenta a la Corporacion de los expedientes
 de consumo de 1882 a '83 presentados por el recauda-
 dor, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pa-
 sen a la Comision de Hacienda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por ter-
 minada esta sesion, mandandose extender la presen-
 te acta en un pliego de papel de la Ciudad de un mar-
 cado con el numero cuatrocientos veinte y cuatro mil
 novecientos sesenta y tres que firman los Srs. con-
 sejales anteriores de que certifico =

Alfredo Calvo	Emilio Bartolito
	
José Ramon Matillas	José Torres Serrano
	
Manuel Carrillo	Ante Gurrutia
	

Sesión extraordinaria
financiada del 17 de
Abril de 1890 -

En la Ciudad de Piñero a diez y siete de Abril
mil ochocientos noventa y siete los señores de su
Majestad se reunieron en las Salas Capitulares
Sr. Alcalde D. Alfredo Celso, Teniente de Alcalde
Luis Cartillo, D. José Soriano y D. Félix Ben, y
Sr. D. Enrique Castilla y Regidores D. Pedro Cansel
Carlos Valverde, D. José Tomás Soriano, D. José Ramón
Matillas, D. Antonio Lami, D. Pablo Segura, D. Manuel
Carrillo y D. Manuel Pora García con asistencia de
bien de los señores asociados, D. Antonio Comandante de Armas
D. Francisco Velasco, D. Diego García, D. José Lort.
Agustín Soriano, D. Rafael Sánchez, D. Francisco José
y D. Francisco Noras, con asistencia de mi
Secretario se abrió la sesión, y dada lectura de
de la anterior fue aprobada y ratificada la
sesión que en ella se tomaron.

El Sr. Presidente manifestó que como ya se
providó ver los señores concurrentes por la segunda
sala de citación el objeto de este Cabildo extraor-
dinario era proceder a la discusión y votación de
las cuentas del presupuesto ordinario de este Municipio
para el año económico de 1890 a 91, cuyo proyecto
presentado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento
fue aprobado por este en sesión de veintidós y



Menos íntimo, habiendo llenado las demás formalidades legales.

Yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrados ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobarse todas sus partes sin la menor modificación de referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos =

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º	Propios	20.105,90	
Id.	2º	Propuestos	12.219,60
Id.	6º	Concesiones Públicas	3.653,36
Id.	7º	Extraordinarios	300,00
Id.	9º	Recursos legales para cubrir el déficit	168.320,65
		<u>Total de Ingresos =</u>	<u>201.579,41</u>

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º	Gastos del Ayuntamiento	21.472,78
		<u>sigue =</u>

Suma ant ^{ra}	21.472,75
Capítulo 2. ^o Policía de seguridad	3527,50
Id. 3. ^o Id. urbana y rural	13.571,25
Id. 4. ^o Instrucción Pública	24.727,00
Id. 5. ^o Benef ^{icio} Municipal	2.350,00
Id. 6. ^o Obras Públicas	3.600,00
Id. 7. ^o Corrección Pública	9.510,67
Id. 9. ^o Cargas	114.931,75
Id. 10. ^o Obras de nueva construcción	4.785,00
Id. 11. ^o Imprevistos	3703,49
<u>Total de gastos = 201.579,41.</u>	

Resumen

Importan los ingresos por todos conceptos	201.579,41
Id. los gastos por id. id.	201.579,41
<u>Igual 000.000,00</u>	

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se haya absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y cito lo dispuesto en el párrafo 3.^o número enado de la Real Orden circular de 15 de Enero del 879 la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria que se resolviese y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificaciones de la presente actas al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos que determina el art.^o 110 de la Ley Municipal vigente.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por terminada estendiéndose la presente acta en

un pliego de papel de la clase decimal marcado (90)
con el numero cuatrocientos veinte y cuatro mil
novecientos sesenta y dos y la firman los señs
consejales y arriados asistentes conmigo el señto
no que certifico =

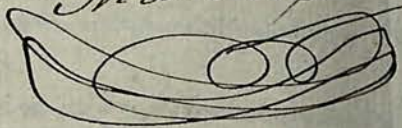
Alfredo Calvo

Quelvo Castillo
I. Buecas

Jose Ramon
Matillas

Luque Castillo

Manuel de la Rosa



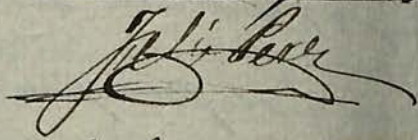
Manuel Lopez Ferraz

Fernando

Manuel Carrillo

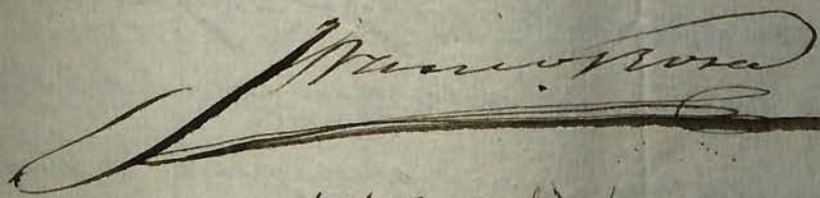
Antonio Lami

Jose Tomas Senano



Rafael Sanchez

Agustin Senano



Fernando Lopez y Delgado

Antonio Molina

Juan de Salas

Diego Garcia

Jose de Lort

Jose Forcadas

Antonio de la Cruz

